

UNIVERSIDAD LATINA, S. C.

INCORPORADA A LA U.N.A.M  
FACULTAD DE DERECHO

MIGRACIÓN, DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD  
INTERNACIONAL: EL CASO DE LOS MIGRANTES  
MEXICANOS.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A :  
IVETTE FABIOLA OJEDA ARRIAGA

ASESOR: MTRO. JOSÉ LUIS RIPOLL GÓMEZ

MÉXICO, D.F.

2006



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **AGRADECIMIENTOS**

*A Dios,  
por mostrarme el camino cuando más lo he necesitado.*

*A mi maestro y asesor de tesis: José Luis Ripoll Gómez,  
por su increíble tenacidad, buen juicio, paciencia,  
buen humor, tiempo y sobretodo  
por su valiosa ayuda y experiencia profesional  
para la realización de este proyecto.*

*A mi querida Escuela Mexicana Americana,  
por la educación, disciplina y valores que me enseñó.*

## DEDICATORIAS

*Con amor y gratitud a mi Madre:  
Concepción,  
por sus consejos, que fueron el estímulo para este proyecto  
y sobretodo, por toda una vida de fe en mi capacidad*

*A mi Hermano:  
Yon,  
por su invaluable ayuda.*

*A mi Padre: Nicéforo,  
por tolerarme tanto.*

*Gracias,  
por estar a mi lado en todo momento,  
por tu infinita paciencia,  
apoyo y comprensión que me orientó  
en los momentos difíciles con percepción,  
sensibilidad y valor...  
por alentarme...por tu inmenso amor...  
sin ti, no hubiera sido posible...*

México, D.F., a 17 de octubre de 2005.

**ASUNTO: CARTA DE ACEPTACIÓN  
DE ASESOR DE TESIS**

**Lic. Sandra Luz Hernández Estévez.**  
**Directora de la Escuela de Derecho**  
**P R E S E N T E:**

Por medio de la presente me permito comunicarle, para los efectos académicos-administrativos correspondientes, que he aceptado la dirección del trabajo de tesis de la pasante **Ivette Fabiola Ojeda Arriaga**, con número de cuenta **91616368-2**; denominado: **“Migración, Derechos Humanos y Responsabilidad Internacional: El Caso de los Migrantes Mexicanos.”**

Le reitero mi consideración y respeto.

**Mtro. José Luis Ripoll Gómez**

# ÍNDICE

## MIGRACIÓN, DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL: EL CASO DE LOS MIGRANTES MEXICANOS.

	Pág.
ÍNDICE.....	I
INTRODUCCIÓN.....	V
CAPÍTULO PRIMERO	
MARCO HISTÓRICO DE LA MIGRACIÓN MEXICANA HACIA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.	
1.1. Antecedentes históricos en el México colonial.....	1
1.1.1. Pérdida del territorio nacional.....	2
1.1.1.1. Pérdida de Louisiana.....	3
1.1.1.2. Tratados relativos a la pérdida del territorio nacional y sus consecuencias.....	4
1.2. Antecedentes históricos en el México independiente.....	5
1.2.1. Texas independiente. Los Tratados de Puerto Velasco y sus consecuencias.....	7
1.2.2. Tratado Guadalupe-Hidalgo.....	10
1.2.3. Causas que determinaron la inmigración mexicana a Estados Unidos de América.....	13
1.3. Antecedentes históricos del México revolucionario.....	15
1.3.1. Aparición de la Ley de Cuotas y la Nueva Ley de Inmigración en los Estados Unidos de América.....	16
1.3.2. Las consecuencias Estados Unidos de América de la Segunda Guerra Mundial.....	20
1.3.3. El Programa Bracero.....	21
1.3.4. Aparición de la Ley de Inmigración y Nacionalidad en Estados Unidos de América.....	26

1.3.5.	La Dirección General de Población mexicana.....	28
--------	---	----

## CAPÍTULO SEGUNDO

### CONCEPTOS DOCTRINALES SOBRE MIGRACIÓN, DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL.

2.1.	Migración .....	30
2.1.1.	Migrante, inmigrante y emigrante.....	36
2.1.2.	Migrantes legales e ilegales o indocumentados.....	38
2.2.	Derechos humanos.....	42
2.2.1.	Características de los derechos humanos.....	48
2.2.2.	Generaciones de los derechos humanos.....	49
2.3.	Responsabilidad internacional .....	51
2.3.1.	Hecho ilícito internacional.....	55
2.3.2.	Crímenes y delitos internacionales.....	56
2.3.3.	Responsabilidad internacional por hechos ilícitos.....	59
2.3.4.	Obligaciones derivadas del hecho ilícito internacional.....	62

## CAPÍTULO TERCERO

### MARCO JURÍDICO RELATIVO A LA MIGRACIÓN, MÉXICO-ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

3.1.	Constitución de los Estados Unidos de América.....	65
3.1.1.	Bill of Rights.....	66
3.2.	Breve reseña de las primeras leyes de inmigración de Estados Unidos de América.....	68
3.2.1.	La Ley Simpson- Rodino o Ley de Reforma y Control de Inmigración de 1986.....	71
3.2.2.	Acta de Inmigración de 1990.....	77
3.2.3.	La Propuesta 187.....	78
3.2.4.	Ley de Reformas a la Inmigración Ilegal y Responsabilidad del Inmigrante de 1996.....	81
3.2.5.	Acta de Inmigración y Equidad Familiar de 1997.....	86

3.3.	Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.....	88
3.4.	Ley General de Población.....	89
3.4.1.	Reglamento de la Ley General de Población.....	90

#### CAPÍTULO CUARTO

#### FRENTE A UNA REFORMA MIGRATORIA, POLÍTICA MIGRATORIA EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y MÉXICO.

4.1.	Causas y consecuencias de la migración hacia Estados Unidos de América.....	93
4.2.	La política migratoria de Estados Unidos de América .....	98
4.2.1.	William Jefferson Clinton.....	100
4.2.2.	George Walker Bush.....	103
4.2.3.	El Gobernador de California: Arnold Schwarzenegger.....	105
4.3.	Medidas adoptadas por el gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la inmigración.....	108
4.3.1.	Operación Bloqueo.....	109
4.3.2.	Operación Guardián.....	111
4.3.3.	Operación Salvaguarda.....	114
4.3.4.	Operación Río Grande.....	115
4.4.	La política migratoria de México.....	116
4.4.1.	Ernesto Zedillo Ponce de León.....	118
4.4.2.	Vicente Fox Quesada.....	119
4.5.	Medidas adoptadas por el gobierno mexicano para evitar la emigración y la protección de los derechos humanos de sus migrantes.....	123
4.5.1.	Grupo Beta de Protección a Migrantes.....	125
4.5.2.	Programa Paisano.....	126
4.5.3.	Matrícula Consular.....	128
4.6.	México y Estados Unidos de América antes y después de los atentados del 11 de septiembre de 2001.....	130

4.7.	México y Estados Unidos de América frente a una reforma migratoria.....	136
4.8.	El muro fronterizo.....	140

#### CAPÍTULO QUINTO

#### DERECHOS HUMANOS DE LOS MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN TORNO A LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES MEXICANOS.

5.1.	Derechos humanos de los migrantes.....	144
5.2.	La violación a los derechos humanos de los migrantes mexicanos en los Estados Unidos de América.....	145
5.3.	Protección a los derechos humanos de los migrantes mexicanos....	151
5.4.	Responsabilidad internacional en torno a la violación a los derechos humanos de los migrantes mexicanos.....	154
5.5.	México y Estados Unidos de América, una responsabilidad compartida.....	158

CONCLUSIONES.....	163
-------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA.....	167
-------------------	-----

FUENTES HEMEROGRÀFICAS.....	170
-----------------------------	-----

FUENTES ELECTRÓNICAS.....	171
---------------------------	-----

## INTRODUCCIÓN

Por muchos años el fenómeno migratorio de México hacia Estados Unidos ha estado presente y se ha ido desarrollando debido a factores determinantes como: la vecindad geográfica, los estrechos lazos culturales, la creciente interdependencia económica, las intensas relaciones e intercambios, todo esto, ha hecho inevitable la generación de flujos migratorios con Estados Unidos de América; sin duda, el fenómeno ha logrado destacar las diferencias económicas entre ellos, por un lado, la insuficiencia de oportunidades estables y bien remuneradas en México, y por el otro, la necesidad de los Estados Unidos de América para disponer de mano de obra barata.

Sin embargo, pese a que la migración tiene como principal finalidad alcanzar un mejor nivel de vida, sobretodo económico, también, ha traído consecuencias negativas como la violación a los derechos humanos de los migrantes, por eso, consideramos importante que los estados responsables de dichos actos asuman su responsabilidad internacional.

En este proyecto, conoceremos la problemática que viven nuestros migrantes al tratar y lograr cruzar nuestra frontera norte; así como, la manera en que se han endurecido las políticas migratorias estadounidenses al tratar de detener el flujo de inmigrantes, violentando cada vez más los derechos humanos de los mismos; también estudiaremos la posición que ha adoptado el gobierno mexicano ante estas violaciones, para poder determinar si existe responsabilidad internacional entre ambos países y la forma en que cada uno de éstos estados es responsable. En virtud de lo anterior, comenzaremos identificando las causas y características más importantes que han fomentado la emigración de nuestros connacionales a los Estados Unidos de América.

En el primer capítulo, conoceremos los acontecimientos históricos más relevantes desde nuestro México colonial hasta el México revolucionario, haciendo referencia a los tratados y sucesos que han fomentado el flujo migratorio hacia Estados Unidos de América; así como, la importancia de la

pérdida de gran parte de nuestro territorio nacional, la aparición del Programa Bracero, así como, las consecuencias que ocasionó su término para nuestros migrantes.

En el capítulo segundo, expondremos los conceptos fundamentales para lograr una visión más amplia, como es el caso del concepto de migración, haciendo distinción entre los migrantes, emigrantes, inmigrantes y en especial de los migrantes legales y los indocumentados, cabe mencionar que, en este estudio hemos adoptado el concepto de migrantes mexicanos indocumentados para referirnos de manera general a todos los mexicanos que se encuentran en territorio estadounidense sin documentos migratorios.

Conoceremos también, el concepto de Derechos Humanos, así como, sus características y las generaciones en que han sido clasificados teóricamente por tratadistas nacionales y extranjeros. Asimismo, estudiaremos el concepto de Responsabilidad Internacional, explicando el hecho ilícito internacional, los elementos que lo integran y las obligaciones derivadas del mismo; en el mismo contexto, haremos la distinción entre crímenes y delitos internacionales.

Dentro del capítulo tercero, estudiaremos los antecedentes de la Constitución de los Estados Unidos de América, su Declaración de Derechos o *Bill of Rights*, conoceremos de manera breve, las primeras leyes de inmigración estadounidense, donde podremos observar el endurecimiento de las mismas a través de los años y como el contenido de éstas, en algunas ocasiones ha estimulado el flujo de nuestros migrantes y en otras lo limita; la manera en que la Ley Simpson-Rodino redujo considerablemente el flujo de inmigrantes al establecer sanciones para aquellos que los contrataran; la importancia de la Propuesta 187, la cual incrementó la discriminación y criminalización de nuestros migrantes, fomentó sentimientos xenofóbicos en la población estadounidense y sobretodo la violación a los derechos humanos de los mismos.

Estudiaremos las legislaciones estadounidenses que han dejado a nuestros migrantes cada vez más en estado de indefensión, al grado de negarles

el acceso a los tribunales y dejar sin proceso sus denuncias o demandas; de que manera, todo esto, ha fomentado la persecución y deportación de los migrantes mexicanos, sin realizar trámite alguno; en el contexto de que todo lo anterior, representa el inicio de una serie de cambios importantes en el control migratorio en el interior de los Estados Unidos de América. Para finalizar este capítulo, haremos una breve referencia a nuestra legislación, encargada de regular el orden migratorio en nuestro país.

En el capítulo cuarto, conoceremos algunas de las causas y consecuencias que ha tenido este fenómeno en ambos países; conoceremos la evolución del endurecimiento de las políticas migratorias estadounidenses y la actitud adoptada por los presidentes William J. Clinton y George W. Bush, sin dejar de hacer mención de la postura de uno de los inmigrantes más famosos, ahora gobernador del Estado de California, Arnold Schwarzenegger, quién abiertamente ha mostrado sentimientos xenofóbicos contra los inmigrantes. Estudiaremos las medidas más trascendentales y violatorias a los derechos humanos impuestas por Estados Unidos de América para tratar de detener la inmigración; la posición del gobierno mexicano frente a éste fenómeno a través de los años, la actitud adoptada en materia migratoria en los períodos presidenciales de Ernesto Zedillo Ponce de León y Vicente Fox Quesada, así como, las medidas adoptadas por México para la defensa y protección de sus migrantes ante las duras medidas estadounidenses.

Estudiaremos el cambio de la política y legislación estadounidense en materia de inmigración tras los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001; veremos como los vínculos que nos unen con nuestro vecino del norte son muy estrechos, por esa razón, nuestro país ha tratado a toda costa de mantener en buenos términos las relaciones con él, insistiendo en la firma de un acuerdo migratorio justo que nos beneficie mutuamente y que reconozca el valor de nuestros migrantes, así como, la creación de condiciones de equidad, desarrollo y prosperidad para ambas naciones.

A pesar de que actualmente Estados Unidos de América se encuentra ante una reforma migratoria, que va desde la creación de un programa para trabajadores huéspedes, el cual pretende modificar el sistema migratorio actual, detener la inmigración ilegal, hasta una ley que endurece aún más la política migratoria, contemplando la construcción de un muro en la frontera con México y convirtiendo en un delito grave la entrada ilegal al país, por lo que los indocumentados podrían ser condenados a penas de prisión en lugar de ser simplemente deportados.

Por último, en el capítulo quinto, conoceremos los derechos humanos de los migrantes; así como la manera en que son violados y la forma en que México ha tratado de protegerlos tratando de reducir el flujo indocumentado de mano de obra mexicana hacia Estados Unidos de América. Las violaciones que sufren nuestros connacionales en la frontera y dentro del territorio estadounidense, lo cual pone en tela de juicio el derecho soberano de cualquier Estado para adoptar las medidas que considere convenientes, pues al tratar de controlar el flujo migratorio observamos que no existe una coordinación adecuada y la responsabilidad internacional hace su aparición como es el caso de Estados Unidos de América y México.

## CAPÍTULO PRIMERO

### MARCO HISTÓRICO DE LA MIGRACIÓN MEXICANA HACIA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

#### 1.1. Antecedentes históricos en el México colonial.

México y Estados Unidos de América tienen una historia que los une, es por esto, que la franja fronteriza del norte de México siempre ha representado una zona estratégica, de índole política y económica, tanto nacional como internacional; históricamente, también ha representado una zona de conflictos entre ambos. Así, la migración de mexicanos hacia Estados Unidos de América ha estado presente y se ha desarrollado bajo diversas circunstancias. El proceso de emigrar se origina, principalmente, debido a la búsqueda de alimento y la necesidad de encontrar mejores condiciones de vida ante la falta de oportunidades económicas en nuestro país. La presencia de mexicanos en Estados Unidos de América no ha sido una cuestión de inmigración más bien, es el resultado de la conquista española.

Al parecer, todo inicia al final de la *Guerra de Siete Años (1756-1763)* con el *Tratado de París del 10 de febrero de 1763*. En dicho Tratado, Francia tuvo que ceder Canadá a Inglaterra; y España, al ser aliada de Francia, transmitió a la Gran Bretaña el territorio de Florida. El hecho de que España cediera Florida no implicaba que ésta quedara desprovista, pues anteriormente, España y Francia habían firmado el *Tratado de San Ildefonso del 13 de noviembre de 1762*, en donde Francia cedió Louisiana a España sin determinar sus límites, debido a que Francia necesitaba deshacerse de ella a toda costa, pues la había ofrecido a Inglaterra durante las negociaciones para la paz. Por otro lado, el *Tratado de París de 1763*, vino a consolidar todos los territorios españoles y por primera vez, se estableció un límite continuo y común con los sajones de Norteamérica. Años más tarde, en 1783, comenzaron las rivalidades entre Gran Bretaña y España, por la frontera de Louisiana; España, decide involucrarse en la Guerra de

Independencia de los Estados Unidos de América, en contra de Inglaterra; ésta, vencida, decide pactar en *Versalles, el 3 de septiembre de 1783*; más, sin embargo, dicho tratado, deja en desventaja a España, pues éste, marcó el límite máximo de su expansión en América.<sup>1</sup>

César Sepúlveda, nos narra, la astucia con la que actuó Inglaterra para ganar la confianza de los Estados Unidos de América:

“Inglaterra, en un golpe diplomático separó a los Estados Unidos de la mesa de negociaciones en Francia y logró un tratado de paz con Estados Unidos de América, reconociendo la Independencia de éste, en términos muy desfavorables para España. Posteriormente, se firma el *Tratado de París de 1783*; el cual concede a los americanos la libre navegación por el Mississippi, reservando el mismo derecho para los súbditos británicos y establece la frontera sur de Estados Unidos de América.”<sup>2</sup>

El *Tratado de París*, entre la Gran Bretaña y Estados Unidos de América dejó un dilema para España, la cual como única opción se opuso a la expansión del país sajón y trató de recuperar la faja en disputa. Posteriormente, en el *Tratado de San Lorenzo de 1795* (27 de octubre), el cual ha sido señalado como un triunfo de la diplomacia de Estados Unidos de América, marcó la nueva frontera de España al norte de sus posesiones, así como la de Estados Unidos de América.

### **1.1.1. Pérdida del territorio nacional.**

Los conflictos en nuestra frontera norte se remontan a los primeros contactos entre las posesiones españolas de América y las colonias inglesas, podemos decir que, ahí comenzó una larga serie de conflictos que condujeron a la gradual extensión de tal frontera hacia el sur y que culminaron en el desmoronamiento de nuestro territorio nacional. La pérdida del territorio nacional, es una de las muchas razones por las que se ha dado la emigración de mexicanos, esto debido a causas tanto de tipo políticas como económicas, así como, a la inestabilidad en la que se encuentra nuestro país.

---

<sup>1</sup> SEPÚLVEDA, César. *La Frontera Norte de México: Historia, Conflictos. 1762-1982*. Segunda edición. Porrúa, México, 1983, p. 22.

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 23.

Muchos de los estados en los que se encuentran laborando los mexicanos actualmente, son territorios que se perdieron poco a poco, los cuales nos fueron arrebatados de forma abusiva y premeditada, debido a que en México nos encontrábamos en un período de gestación y desarrollo político, económico, cultural y social. Si bien es cierto, el problema podemos centrarlo alrededor de Louisiana; esta vasta provincia, agudizó el apetito de agrandamiento territorial del pueblo sajón de América del norte; debido a que sus límites aún eran desconocidos a mediados del siglo XVIII.

#### **1.1.1.1. Pérdida de Louisiana.**

Louisiana, por mucho tiempo fue una provincia codiciada por España, Francia e Inglaterra; lo que dio como resultado innumerables conflictos entre estas naciones. La adquisición de Louisiana, se completó hasta 1769, esto, coincidió con un período de expansión de España en el hemisferio norte. Louisiana era codiciada por distintas razones, así como, por su gran territorio de tamaño similar al de Alemania, por su excelente ubicación que en aquel entonces colindaba inciertamente con las trece colonias inglesas, además de Florida y las posesiones españolas del occidente de Norteamérica.

Por otra parte, Francia, no había renunciado a la idea de recuperar Louisiana, fue en 1797 cuando Napoleón y su ministro, Talleyrand, alentaron la idea de crear con ella un nuevo sistema colonial, la idea sedujo a Napoleón Bonaparte y fue así como los dos se propusieron recuperar esta provincia, de tal manera que España no tuvo mas remedio que desprenderse de Louisiana, pues para ella, sólo era una colonia parásito. Con el *Tratado de San Ildefonso de 1º de octubre de 1800*, se formalizó la devolución de Louisiana a los franceses, lo cual se realizó mediante un pacto secreto para evitar que Estados Unidos de América se apoderara de ella a la fuerza.<sup>3</sup>

Bonaparte, previniendo que en la próxima guerra con la Gran Bretaña perdería de cualquier modo el territorio de Louisiana, resolvió venderlo a los

---

<sup>3</sup> *Ibidem*, pp. 35-37.

norteamericanos, dicha operación se hizo constar en el tratado del *30 de abril de 1803*. Sin embargo, al deshacerse de éste, dio origen a una fuente inagotable de conflictos y de problemas fronterizos que, posteriormente, habrían de afectar a México.

El autor César Sepúlveda, en su obra *La Frontera Norte de México: Historia, Conflictos*, nos señala una de las consecuencias de la cesión que hizo Bonaparte:

“Debido a que los límites de la provincia eran absolutamente indeterminados por el norte, por el oeste y por el suroeste, esto daría lugar a reclamaciones exageradas, por parte de Estados Unidos de América, como la de que Texas estaba incluida en la cesión que había hecho Bonaparte.”<sup>4</sup>

La frontera norte de México, fue desintegrándose lentamente, cuando España cedió definitivamente Louisiana a Estados Unidos de América, por medio del *Tratado de Onís de 1819*.

#### **1.1.1.2. Tratados relativos a la pérdida del territorio nacional y sus consecuencias.**

En 1809, España había acreditado como su enviado a Don Luis de Onís, hombre sagaz y de carácter, al cual se le había encomendado fijar la línea divisoria en una línea al este de la boca del Río Bravo, que incluía a Texas, Nuevo México, Chihuahua, Sonora, las dos Californias y otras porciones más; pero no fue hasta 1815, que se le reconoció como ministro de España, tras ser derrotado Napoleón en Waterloo.

En este tratado, se establecieron los límites de la República Mexicana al norte; dicho tratado legó a México un considerable territorio; sin embargo, la *Revolución en 1820* no dejaba de ser un estorbo para la aceptación del pacto; por fin, México, logró independizarse de España en 1821. Para tranquilidad de Estados Unidos de América, España, proclama el tratado en 1821, cuando ya no tenía sentido para ella, pues sus colonias estaban prácticamente perdidas. El Senado norteamericano tuvo que aprobar de nuevo el *Tratado de Onís en 1822*.

---

<sup>4</sup> *Ibíd.*, pp. 37-39.

César Sepúlveda nos relata, las concesiones que hizo el *Tratado de Onís* y nos explica lo que dicho Tratado ha representado para México:

“Al fin, tras largas negociaciones, se firmó el tratado el *22 de febrero de 1819*, entre España y los Estados Unidos de América, llamado *Adams-Onís*, y que lleva el nombre del *Tratado de la Amistad, Arreglo de Dificultades y de Fronteras*. En virtud de este pacto, los Estados Unidos de América adquirirían la Florida occidental y se definía la frontera oeste del territorio de la Louisiana. España además cedía a Estados Unidos de América sus vagas reivindicaciones sobre el territorio de Oregon; de esta manera los norteamericanos consiguieron extenderse hasta el Pacífico. Por su parte, Estados Unidos de América renunciaba, temporalmente, a su infundada pretensión sobre Texas como parte de la Louisiana.”

“Dicho tratado, representa un ejemplo de alevosía y de truculencia internacional, pues se aprovechó de la debilidad de un país desfallecido, que se encontraba en una etapa de gestación; aunque, si bien es cierto, este tratado, prácticamente no llegó a operar, pues los límites ahí establecidos no llegaron a fijarse sobre el terreno; además, era un hecho que se estaba desmoronando ya la frontera de la naciente República Mexicana. Sin embargo, los Estados Unidos de América insistieron para que México aceptara e hiciera suyo el tratado de 1819. Esto más que otra cosa, fue una acción política destinada a alejar cualquier reproche y en un futuro iniciar nuevas negociaciones de compra territorial; además, si se reforzaba la discusión sobre la frontera, habría el peligro de una guerra con México, quien probablemente en ese caso contaría con ayuda europea.”<sup>5</sup>

## **1.2. Antecedentes históricos en el México independiente.**

El episodio de la vida independiente de Texas y su posterior anexión a Estados Unidos de América es por de más interesante, aunque dolorosa para México. En relación con el tema, es importante destacar que, la diplomacia mexicana no supo sacar partido de las diferencias de opinión que existían en los Estados Unidos de América sobre el territorio de Texas, así como que éste desacierto, podía llegar a costarle a México una pérdida tan considerable de territorio (1846).

Los Estados Unidos de América comenzaron a introducirse en el terreno texano poco a poco con el pretexto de negociaciones mercantiles y posteriormente, estableciendo colonias que se multiplicarían y que serían imposibles de arrancar de ese territorio.

---

<sup>5</sup> *Ibíd.*, pp. 45 y 47.

Los esfuerzos norteamericanos por adquirir Texas, se iniciaron desde la temprana vida de la República; en 1823, Torrens, encargado mexicano de negocios en Washington, advertía con insistencia a México, acerca de las intenciones que tenían los norteamericanos en ocupar Texas; así como Nuevo México, la Alta California y parte de Sonora, Baja California, Coahuila y Nuevo León.<sup>6</sup>

Pronto, los texanos organizaron una revolución para separarse de México, la cual no fue, sino el resultado de un conjunto de torpezas administrativas y políticas por parte de las autoridades mexicanas. Durante un tiempo, Estados Unidos de América se negó a tomar en consideración cualquier proposición de anexión del país. Sin embargo, cambió su forma de pensar hacia Texas, por distintas razones, como por ejemplo, la de considerar que éste, era un lugar despoblado y desaprovechado del Oeste, que era un pueblo bajo la bandera de Estados Unidos de América y temieron que la Gran Bretaña interviniera y estableciera un protectorado en Texas, y la más importante de todas, fue, sin lugar a dudas, la codicia; sin olvidar, el principal atractivo, sus tierras gratuitas y de fácil acceso desde los estados del Sur. Además los requisitos exigidos eran mínimos, pues el más drástico era el de pedir que el colono de Texas se volviera un buen católico.

Resultaba muy atractivo para los norteamericanos desplazarse a Texas, pues como explicaba el diario *Missouri Advocate* en 1825:

“La migración a Texas se explica por la diferencia entre una república que da gratis tierras de primera calidad, y una república – Estados Unidos de América – que no vende tierras de calidad inferior por lo que pudieran valer.”<sup>7</sup>

En 1835, los colonos estadounidenses se rebelaron y luego de cierto número de batallas, obtuvieron su independencia. Una vez establecida la República de Texas, atrajo nuevos colonos estadounidenses. El gobierno mexicano, que en ese entonces se destacaba por ser ineficiente, corrupto y

---

<sup>6</sup> *Ibíd.*, p. 50.

<sup>7</sup> *Ibíd.*, p. 52.

tiránico, además de su “ineptitud militar, sólo despertó la determinación texana de resistir, y fue así como el 21 de abril de 1836, en San Jacinto, Antonio López de Santa Anna fue humillado, reducido a prisión y obligado a pactar.

### **1.2.1. Texas independiente. Los Tratados de Puerto Velasco y sus consecuencias.**

En 1836, Texas se había constituido en estado autónomo, gracias a la colaboración de los pobladores estadounidenses que residan en él. Texas, considerándose ya independiente, impuso a Santa Anna los tratados de *Puerto Velasco el 14 de mayo de 1836*, en el que se fijaban los nuevos límites de la República Mexicana. Todavía antes de la anexión, Francia e Inglaterra, habían conseguido que Texas aceptara un protocolo, en el cual se estipulaba que México, reconocería su independencia y convenía en no sujetarse a ningún tercer país. Aunque México aceptó el protocolo en mayo de 1845, resulto inútil, pues, Texas estaba determinada a unirse a Estados Unidos de América.<sup>8</sup>

Es importante destacar que las autoridades mexicanas, no hicieron el intento para aprovechar el hecho de que la Unión Americana había rechazado la anexión de Texas en 1836, ni siquiera para explotar la oposición de Inglaterra a cualquier engrandecimiento de Estados Unidos de América. En efecto, si el gobierno mexicano hubiera reconocido a tiempo la autonomía de Texas se habría podido pactar con ésta un convenio de límites que hubieran puesto fin a esta disputa y no hubiera causado a México una pérdida mucho mayor.

Finalmente, la anexión de Texas, se decidió oficialmente en *junio 18 de 1845*, consumándose la anexión en diciembre del mismo año. Al adquirir Texas, Estados Unidos de América prosiguió su implacable política expansionista, buscando la forma de extenderse hasta el Río Bravo, y llegar hasta la costa de California.

---

<sup>8</sup> *Ibíd.*, p. 53.

Allan Nevins, nos narra las intenciones de Estados Unidos de América, en relación a la anexión de Texas:

“En la elección nacional de 1844, una mayoría de votantes demostró, al apoyar al candidato expansionista, James K. Polk, que estaba dispuesto a absorber en la Unión a la pequeña república, y a principios de los años siguientes fue anexada.”<sup>9</sup>

Con Polk en el poder, por parte del gobierno norteamericano, se intentó provocar una guerra por lo de Texas y de esa forma ahorrarse una agresión flagrante para hacerse de California y de algunos otros territorios mexicanos; la guerra comenzó el *25 de abril de 1846*, cuando las fuerzas de Taylor se movieron a territorio mexicano, no dejándonos más alternativa que disparar contra los invasores.<sup>10</sup>

No obstante, la guerra representó para México sólo infortunios, debido a la mejor organización técnica, aptitud militar, excelente artillería, ventaja tecnológica y el hábito del triunfo de los norteamericanos, ya que éstos aplastaron toda nuestra resistencia, pues, las batallas que pudimos haber ganado las dejamos perder por falta de determinación. México, vencido, y la capital de la República en manos del enemigo; nos vimos obligados a buscar la paz, realizando la negociación de un tratado que tuvo su desarrollo de 1847 a febrero de 1848. Dicho pacto fue desarrollado con la ayuda del representante norteamericano Nicholas P. Trist.

El Presidente Polk realizó un proyecto, en el cual se señalaba la frontera en el Río Bravo hasta un punto, al norte de la ciudad de El Paso, en donde topaba con la frontera sur de Nuevo México, y de ahí hasta el Pacífico, con la cesión completa de esta provincia y de Alta California.<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> NEVINS, Allan; *et. al. Breve Historia de los Estados Unidos de América.* (Tr.) Francisco González Aramburo. Fondo de Cultura Económica, México, 1994, p. 194.

<sup>10</sup> *Idem.*

<sup>11</sup> SEPÚLVEDA, César. *Op. Cit.*, pp. 64 y 65.

Asimismo, Trist, procuraría obtener la Baja California; derechos de libre tránsito a través del Istmo de Tehuantepec y acceso al Golfo de California, así como, la adquisición de San Diego. Éste último, realizó concesiones que se alejaban de las instrucciones de Polk, por lo que fue retirado; sin embargo, tenía conocimiento de las posibilidades que existían para llevarse a cabo el tratado, por lo que comunicó a Washington la decisión de permanecer en México, para concluir el tratado.

Durante *enero de 1848*, se llevaron a cabo las negociaciones con los comisionados mexicanos. La discusión se centró en cuatro puntos, que eran, San Diego, la boca del Colorado, el pueblo de El Paso, y el monto de la indemnización. Trist concedió por un par de días, que San Diego quedara al sur de la frontera propuesta entre Alta y Baja California, por lo que correspondería a México, pero luego se retractó. México insistió y obtuvo que existiera conexión terrestre entre Sonora y Baja California, eliminándose la voluntad de Estados Unidos de América de su salida al Golfo de Cortés. Trist determinó la indemnización en quince millones como pago de compensación y condescendió en la adquisición de la Baja California para México.<sup>12</sup>

A pesar de que, la línea divisoria del Río Bravo estaba prácticamente concedida desde 1836, pues los habitantes de California y de Nuevo México ya se habían separado de México y habían aceptado la dominación norteamericana desde el comienzo. Los límites quedaron estipulados en el tratado de 1848; el cual, fue aprobado por México el 16 y el 25 de mayo, las ratificaciones tuvieron lugar el 30 de mayo, en Querétaro.

---

<sup>12</sup> *Ibíd.*, p. 66.

### 1.2.2. Tratado Guadalupe-Hidalgo.

Cuando se concertó la paz, finalmente, el 2 de febrero de 1848, se firmó el *Tratado Guadalupe-Hidalgo*, que básicamente tuvo la intención de ser un tratado de paz, amistad y límites entre México y Estados Unidos de América, el cual, fue publicado por decreto el 30 de mayo de 1848, realizado en Querétaro. Así, los Estados Unidos de América, no sólo obtuvieron California, sino también el enorme territorio comprendido entre aquella y Texas, llamado Nuevo México, en el que estaban incluidos los actuales Estados de Nevada y Utah. En total, entre esta región y Texas, obtuvieron cerca de dos y medio millones de kilómetros cuadrados; así como, un tesoro, de oro, descubierto en las montañas de California, cuando aún se estaba ratificando el tratado de paz.<sup>13</sup>

La firma del *Tratado Guadalupe-Hidalgo* entre México y Estados Unidos de América, puso fin a la guerra; México, “inició las primeras corrientes migratorias de mexicanos al vecino país”,<sup>14</sup> ya que, con la anexión de territorios mexicanos a Estados Unidos de América y la permanencia de población de origen mexicano, se estableció un importante vínculo social entre ambos países.

La primera ocasión en que se le planteó al Gobierno de México la necesidad de proteger los intereses de mexicanos en el vecino país, fue a raíz de la firma del mencionado tratado,<sup>15</sup> ya que, el Gobierno Mexicano pugnó porque quedara estipulado el respeto a los derechos y propiedades de los mexicanos que habían quedado del otro lado de frontera; dicho tratado, fue la base de las decisiones México-Norteamericanas por algunas décadas, además, logró contener la desaforada expansión territorial norteamericana hacia el Sur.

No obstante, con el tratado no terminaron las dificultades entre México y Estados Unidos de América, al contrario, la indecisión en los documentos y en los

---

<sup>13</sup> *Ibíd.*, p. 67.

<sup>14</sup> DIEZ-CANEDO RUIZ, Juan. *La Migración Indocumentada de México y Estados Unidos de América de América: Un Nuevo Enfoque*. Fondo de Cultura Económica, México, 1984, p. 24.

<sup>15</sup> GÓMEZ ARNAU, Remedios. *México y la Protección de sus Nacionales en Estados Unidos de América*. UNAM, Centro de Investigaciones sobre Estados Unidos de América de América, México, 1990, p. 129.

informes que establecieron la línea divisoria, provocó roces y pugnas que llevaron a la pérdida de un trozo más de territorio mexicano, *La Mesilla*, en 1853, el cual era utilizado para el paso del ferrocarril.

El artículo V del *Tratado Guadalupe Hidalgo de 1848*, señalaba que, para dejar establecida la línea divisoria se nombraría, por cada país, un comisionado y un agrimensor que se juntarían antes del término de un año, en el puerto de San Diego, y procederían a señalar y demarcar la línea divisoria en el terreno.<sup>16</sup>

En ese momento, la situación financiera del gobierno mexicano era desastrosa, por lo que la bancarrota del gobierno de Santa Anna, ofreció a Estados Unidos de América una excelente oportunidad para hacer un buen negocio. La discriminación que desde un principio sufrió la población mexicana, no fue obstáculo para que desde 1850 con la fiebre de oro en California, los movimientos migratorios mexicanos estuvieran más encauzados.

Para facilitar un entendimiento con México, y alejar la guerra, el Presidente Franklin Pierce, que acababa de ascender al puesto, designó ministro en México, en mayo de 1853, James Gadsen, momentos en que Santa Anna asumía de nuevo el poder en nuestro país. Gadsen, había recibido la encomienda de adquirir de México el mayor territorio posible obtener y liberar a Estados Unidos de América de las responsabilidades que les producía el artículo XI del Tratado de Guadalupe, éste último, relativo a reparaciones por depredaciones de indios.<sup>17</sup>

Las negociaciones realizadas con el Secretario de Relaciones, Díez de Bonilla, se intensificaron durante noviembre y diciembre de 1853; finalmente, se trazó una línea que otorgaba a los Estados Unidos de América mucha más tierra de la necesaria para el ferrocarril. El 30 de diciembre de 1853, fue firmado el nuevo tratado de límites, llamado de *La Mesilla*. En ese confín, la línea divisoria

---

<sup>16</sup> SEPÚLVEDA, César. *Op. Cit.*, p. 75.

<sup>17</sup> *Ibidem*, pp. 77 y 78.

entre México y Estados Unidos de América quedó señalada por en artículo I de ese tratado.<sup>18</sup>

Asimismo, en el tratado se estableció el pago de quince millones de dólares por daños sufridos a manos de indios y forajidos. Con todo lo ventajoso que era el tratado para el país del norte, hubo rechazo en algunos de sus términos, debido a que la indemnización que se había fijado en quince millones de dólares, se rebajó a diez millones; finalmente, el pacto quedó ratificado por ambas partes el 30 de junio de 1854.

El impulso expansionista norteamericano, visible todavía unos años más, quedó detenido por la Guerra de Secesión, y entretanto, pudo fortalecer los lazos de nacionalidad, así, el despojo dejó de ser tan fácil. En adelante, las cuestiones relativas a la frontera fueron de naturaleza técnica o violaciones causadas por agentes extraños. Y las disputas ya no fueron por territorio, sino por la integridad de la línea divisoria, sobre cuestiones técnicas por variaciones en el límite causadas por agentes naturales, o por alteraciones de los componentes de las aguas de los ríos divisorios.

Actualmente, no hay una disputa en cuanto a territorio, pero si por los límites fronterizos establecidos, ya que, el individuo que sea descubierto filtrándose a territorio extranjero sin la documentación requerida, se hace acreedor a una sanción, la cual, seguramente será la expulsión, aunque, aunado a esto se encuentra la violación a sus derechos humanos, tales como su dignidad como personas; así como también, discriminación racial.

A partir de este importante Tratado, la migración de mexicanos indocumentados hacia Estados Unidos de América, comenzó a crecer hasta convertirse en un problema bastante serio. El rechazo de la migración tanto legal, como ilegal de mexicanos hizo de México una nación mucho más unida; fomentando y fortaleciendo el nacionalismo, al mismo tiempo que en la Unión

---

<sup>18</sup> *Ibíd.*, pp. 79-82.

Americana el rechazo a inmigrantes favoreció de la misma forma a su nacionalismo, pues las relaciones entre México y Estados Unidos de América, han sido en términos generales, de subordinación, dominación y de conflicto; por ejemplo, la pérdida de gran parte de nuestro territorio por la expansión estadounidense a mediados del siglo antepasado, las constantes invasiones de las cuales hemos sido objeto, y que se manifestaron en presiones políticas e inestabilidad social en México; la explotación de nuestros recursos naturales y nuestros trabajadores por compañías estadounidenses.<sup>19</sup>

### **1.2.3. Causas que determinaron la inmigración mexicana a Estados Unidos de América.**

Las circunstancias que han alentado el fenómeno migratorio, podemos agruparlas en: históricas, políticas y sociales; cabe destacar que, el motor principal ha sido de naturaleza económica. Los encargados de formular las políticas estadounidenses tienden a considerar el ingreso de los mexicanos como resultado a factores de expulsión, derivados del desempleo y la falta de oportunidades en el país; por otra parte, los mexicanos suelen hacer hincapié en el papel que desempeñan los factores de atracción en la demanda de mano de obra de trabajadores migrantes.

Después de la firma del Tratado de Guadalupe, a finales del siglo XIX; en 1870, se inicia la construcción del ferrocarril y la contratación de trabajadores mexicanos para ser ocupados en la construcción de vías férreas que comunicarían la región norte con el oeste. Hasta ese momento Estados Unidos de América no había puesto ninguna restricción legal a los inmigrantes, por lo que las contrataciones se efectuaban sin problemas.

---

<sup>19</sup> RAMÍREZ PAREDES, Gustavo (ed. y comp.). *El Sistema Político Mexicano visto por los mexicanos de afuera: El caso de la comunidad México-chicana en el estado de California*. UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro de Relaciones Internacionales, Serie Cuaderno de Relaciones Internacionales. México, 1991, p. 9.

Remedios Gómez Arnau, nos plantea la primera legislación en materia migratoria en Estados Unidos de América:

“En 1875 se aprueba en Estados Unidos de América la primera legislación restrictiva de inmigración, por “razones étnicas y morales”; pero ésta afecta solamente a la inmigración que llegaba por mar.”<sup>20</sup>

A principios de la década de 1880 se inicia la primera fase importante de inmigración mexicana a Estados Unidos de América, coincidiendo con la llegada de los inmigrantes del sur y el oriente de Europa, así como la terminación de los principales ferrocarriles hacia el suroeste, incluyendo las rutas que unían el interior de México con la frontera.<sup>21</sup>

A partir de 1882, el Congreso promueve la primera Ley de Exclusión China (*Chinese Exclusion Act*), pues se habían incrementado los inmigrantes de ese país, debido a diversos factores económicos que estaba viviendo, aunado a esto, había una gran demanda de trabajadores en Estados Unidos de América; gracias a ella, los mexicanos pudieron llegar a los campos agrícolas del sur y al oeste del país, pues los chinos, habían sido hasta esa fecha la principal fuente de mano de obra en las actividades agrícolas de la región; esta ley permaneció vigente hasta la Segunda Guerra Mundial.

En ese mismo año, el Congreso ejecutó el primer estatuto general sobre inmigración, el cual tenía como característica, la del cobro de un impuesto; pero el verdadero fondo era que, al pagarlo, el gobierno americano inspeccionaba a uno de los inmigrantes con el objeto de impedir la entrada a todo extranjero que por alguna deficiencia mental o incapacidad física pudiera convertirse en una carga para el gobierno.

En 1885, se promulga la primera ley sobre contratación de trabajo, cuya finalidad fue la de poner fin a la práctica de importar trabajadores baratos del extranjero, pues los sindicatos y organizaciones laborales americanas se

---

<sup>20</sup> *Op. Cit.*, p. 131.

<sup>21</sup> SCHUMACHER, M<sup>a</sup> Esther (comp.). *Mitos en las Relaciones México-Estados Unidos de América*. Secretaría de Relaciones Exteriores. Fondo de Cultura Económica, México, 1994, p. 310.

quejaban, diciendo que, por causa de la contratación de mano de obra extranjera se les ocasionaba un descenso en los salarios y en las condiciones de la mano de obra de los ciudadanos americanos.

David Heer, nos menciona el contenido de la ley de 1885, así como principal objetivo de la misma:

“Una ley de 1885 prohibió los contratos laborales en los cuales un patrón pagaba los costos de transporte de un inmigrante y más tarde deduce tales costos del salario de éste.”<sup>22</sup>

Durante los primeros años del siglo XX, entre 1900 y 1930 más de un millón de mexicanos ingresaron a Estados Unidos de América en busca de trabajo, pero también como refugio por la destrucción y desarraigo provocado por la Revolución Mexicana,<sup>23</sup> ya que el descontento social se dejaba ver en casi todas partes de México.

### **1.3. Antecedentes históricos del México revolucionario.**

A finales del siglo XIX y principios del XX, la migración de mexicanos a Estados Unidos de América creció gracias a la lucha revolucionaria, donde se buscaba refugio y seguridad al otro lado de la frontera debido a la inestabilidad interna de México provocada por las diferentes rebeliones, además, la demanda de mano de obra barata por parte de ese país representaba una gran mejoría a la economía y una rápida recuperación.

Después de la Revolución Mexicana (1910-1917), se da una migración masiva; por una parte, por el mismo movimiento revolucionario y, por otra, que Estados Unidos de América al participar en la Primera Guerra Mundial requirió una gran cantidad de trabajadores mexicanos; esto condujo a la creación del primer *Programa Bracero* en 1917, este programa estuvo vigente hasta 1921; con la exención de algunas disposiciones de la *Ley de Migración* estadounidense de ese año, como aquella que exigía que todos los inmigrantes deberían saber

---

<sup>22</sup> HEER, David. *Los Mexicanos Indocumentados en los Estados Unidos de América*. Fondo de Cultura Económica, México, 1993, p. 22.

<sup>23</sup> DIEZ-CANEDO RUIZ, Juan. *Op. Cit.*, p. 24.

leer y escribir, así como pagar una cuota de ocho dólares para entrar; debido a esto, el flujo de mexicanos disminuyó; los principales empleadores de mano de obra mexicana, presionaron para que ésta fuera cancelada en 1918; dadas las necesidades de mano de obra en Estados Unidos de América, la fuerza de trabajo mexicana fue introducida al mercado laboral norteamericano.<sup>24</sup>

### **1.3.1. Aparición de la Ley de Cuotas y la Nueva Ley de Inmigración en los Estados Unidos de América.**

Tras haber sido aprobada la *Ley de Inmigración de 1917*, se inicia un programa de contratación de trabajadores mexicanos, el cual, constituiría el primer programa de braceros, hasta entonces, México, mantenía una frontera semiabierta con Estados Unidos de América; es importante señalar, que esta ley, también admitió la contratación de trabajadores temporales.

Para 1920, la mano de obra estaba constituida por mexicanos; gracias al bajo costo que ésta representaba, además, por ser la fuerza de trabajo menos calificada y de fácil explotación, que por su carácter de ilegal, le eran asignadas las tareas más degradantes y en condiciones de vida infames.

Los años veinte, especialmente en 1921 y 1924, representan una época de esfuerzos por restringir la inmigración hacia Estados Unidos de América, en general, porque se hicieron presentes los sentimientos nacionalistas.<sup>25</sup>

Los límites numéricos de admisión extranjera fueron establecidos por la *Ley de Cuotas de 1921 (Quota Law)*, con ella se establecieron límites respecto al número de inmigrantes que se admitirían de cada país en el lapso de un año.<sup>26</sup>

La Oficina de Inmigración, autorizó la creación de la Patrulla Fronteriza,<sup>27</sup> ya que antes sólo existía una pequeña guardia montada en la frontera.<sup>28</sup> Este

---

<sup>24</sup> *Ibidem*, pp. 25-28.

<sup>25</sup> SCHUMACHER, M<sup>a</sup> Esther (comp.). *Op. Cit.*, p. 311.

<sup>26</sup> *Idem*.

<sup>27</sup> Patrulla Fronteriza, es el organismo encargado de detectar el contrabando de indocumentados y el ingreso de extranjeros sin inspección al país.

<sup>28</sup> GÓMEZ ARNAU, Remedios. *Op. Cit.*, pp. 138 y 139.

hecho es importante para el fenómeno migratorio mexicano, ya que, marcó el inicio de políticas más estrictas por parte del vecino del norte; políticas migratorias que han permanecido e incrementado su campo de acción a lo largo del tiempo.

La *Ley de Inmigración de 1924*, impuso cuotas que favorecieron la inmigración de los países del norte de Europa en detrimento de los inmigrantes del oriente y sur europeo, pues esta, requería que el migrante mexicano obtuviera en su país una visa, la cual costaba diez dólares, además del impuesto de ocho dólares por persona; ya que, debido al aumento de los flujos migratorios de esa zona, fue necesario para Estados Unidos de América continuar estableciendo restricciones a la inmigración.<sup>29</sup>

La escasez temporal de mano de obra durante la Primera Guerra Mundial, debido al reclutamiento, creó en Estados Unidos de América un vacío en el trabajo agrícola y generó una demanda de trabajadores mexicanos; por otro lado, en México, el elevado índice de desempleo y el estallido de la Revolución Mexicana fueron un factor decisivo, de manera que se produjo un ajuste bastante adecuado entre la oferta mexicana y la demanda estadounidense de mano de obra.

Los inmigrantes, aprovecharon que las restricciones se enfocaban en los asiáticos, a causa de la guerra y se concentraron en la mano de obra para ferrocarriles, minas, fundidoras, y por supuesto, el sector agrícola; desplazando con este movimiento la mano de obra asiática, ya que la mexicana era por mucho, la más barata.

Aunado a esto, surge la *Ley de Orígenes Nacionales de 1924*, cuyo propósito, fue el de excluir a los inmigrantes chinos y asiáticos, entonces, se permitió que la inmigración mexicana continuara durante el decenio de 1920, por lo menos hasta el desplome de la bolsa de valores ocurrido en 1929.<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> *Idem.*

<sup>30</sup> *Idem.*

Una política informal de “frontera abierta” con México, proporcionó a los patrones estadounidenses un inmenso recurso de trabajadores no calificados para resolver las variaciones estacionales y cíclicas de la demanda de mano de obra. La reserva de mano de obra mexicana fue especialmente valiosa cuando la inmigración europea empezó a disminuir.

Debido a la magnitud de la Gran Depresión, en los años treinta la inmigración se redujo; de hecho, en esta década tuvieron lugar las trágicas deportaciones y repatriaciones de inmigrantes que a pesar de haber sido bienvenidos en una época de prosperidad, en ese momento de depresión se consideraban una carga. Se estima que en esos años, medio millón de mexicanos, aproximadamente, fueron devueltos a nuestro país.<sup>31</sup>

Jorge Bustamante, nos habla de la xenofobia que se desató a raíz de la crisis de 1929, y las medidas que tomó el gobierno de Estados Unidos de América, en relación con los residentes mexicanos:

“Los ciudadanos mexicanos residentes en California fueron seleccionados por el gobierno de Estados Unidos de América como los ‘chivos expiatorios’ para responder a la xenofobia que desató el explosivo incremento del desempleo que se derivó de esa crisis económica que empezó en 1929.”<sup>32</sup>

Los inmigrantes fueron culpados del desempleo; el Presidente Hoover, encargó a su Secretario de Trabajo, Doack, elaborar un plan de acción para deshacerse de todos aquellos que no pudieran probar que eran ciudadanos.

Se creó un comité para localizar empleos que dejaran vacantes los residentes mexicanos en los Ángeles, el cual había nombrado a Charles Visel como su presidente; éste, escribió varios telegramas creando una estrategia para producir miedo entre la población mexicana en California, para que se regresaran voluntariamente a nuestro país, comenzaron, anunciando que el gobierno interrumpiría la ayuda de invierno, para quien no pudiera probar su ciudadanía; este mensaje fue dirigido a poblaciones rurales que dependían de eso para la

---

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 312.

<sup>32</sup> BUSTAMANTE, Jorge A. *Migración Internacional y Derechos Humanos*. Serie Doctrina Jurídica, núm. 94, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM; México, 2002, p. 41.

calefacción durante el invierno; enviaron tropas a las comunidades de mayor concentración de mexicanos, corriendo el rumor que arrestarían a todos los mexicanos.<sup>33</sup>

En marzo de 1931, fueron transportados en tren nuestros connacionales de regreso a nuestro país, y con esto, se dio origen a la expulsión de medio millón de residentes mexicanos, muchos de ellos, que habían nacido en California, también fueron deportados, por no portar consigo, al momento, documento alguno que los identificara como ciudadanos.

El Servicio de Inmigración y Naturalización (*Inmigration and Naturalization Service, SIM*),<sup>34</sup> creado en junio de 1933 para unificar las políticas de las Oficinas de Inmigración y de Naturalización ya existentes, éste, quedó bajo la autoridad del Departamento de Trabajo, reportando la disminución de migrantes.<sup>35</sup>

En 1935, Estados Unidos de América, promulgó la *Ley de Registro de Inmigrantes* para combatir la sedición; ésta ley estipulaba el registro y archivo de huellas digitales de todos los inmigrantes, y enmendaba la de 1917, la cual, contenía cláusulas de deportación adicionales en donde se incluyeron inmigrantes convictos por contrabando y aquellos que colaboraban con la entrada ilegal de otros inmigrantes.<sup>36</sup>

Fue hasta el gobierno del Presidente Lázaro Cárdenas, cuando se organizó un programa de “repatriación” para responder a la llegada de los que fueron expulsados de Estados Unidos de América durante la Gran Depresión; este programa, generó empleos, pero fue efímero, además de insuficiente. Cárdenas, se preocupó por los sufrimientos de los migrantes mexicanos en Estados Unidos de América, invirtiendo recursos públicos para ayudar a los migrantes en desgracia.

---

<sup>33</sup> *Idem.*

<sup>34</sup> El Servicio de Inmigración y Naturalización constituye la institución federal creada para hacer cumplir las leyes inmigratorias estadounidenses.

<sup>35</sup> BUSTAMANTE, Jorge A. *Op. Cit.*, p. 43.

<sup>36</sup> *Ibidem*, p. 45.

### 1.3.2. Las consecuencias en Estados Unidos de América de la Segunda Guerra Mundial.

Con la Segunda Guerra Mundial, comenzó un nuevo ciclo de inmigración mexicana, pero esta vez tuvo consecuencias bastante diferentes y, al parecer, más duraderas. Finalmente, en la década de los cuarenta, a consecuencia de la participación de ambos países en la Segunda Guerra Mundial, Estados Unidos de América y México se volvieron aliados, logrando la construcción de medios efectivos de cooperación. A consecuencia de las dos Guerras Mundiales se establecieron programas para los migrantes mexicanos, lo que manifiesta claramente que el comportamiento de los dos países se determinó en función de intereses y necesidades.

Posteriormente, debido a la necesidad de trabajadores agrícolas, se planteó la creación de un *Programa de Braceros*; al principio, México estuvo renuente en las negociaciones, debido a la expulsión masiva de mexicanos durante la Gran Depresión. Sin embargo, las discusiones se llevaron a cabo en mayo de 1942 y pocas semanas después, México firmó con Estados Unidos de América el Acuerdo para establecer un Programa Temporal para Trabajadores Agrícolas Mexicanos.<sup>37</sup>

Dicho convenio, fue legislado en Estados Unidos de América como *Ley Pública 45* y conocido como *Programa de Braceros*, el cual era una medida urgente para reponer la mano de obra, y tuvo como finalidad, resolver la escasez de mano de obra agrícola resultante del reclutamiento.

Al final de la Segunda Guerra Mundial, a medida que los estadounidenses regresaban a su país, millones de trabajadores mexicanos fueron arrestados y deportados a México.<sup>38</sup>

---

<sup>37</sup> VARGAS, Jorge. *Abusos de la patrulla fronteriza de Estados Unidos, trabajadores indocumentados mexicanos y Derechos Humanos internacionales*. Comisión Nacional de Derechos Humanos. En: [http://www.tij.uia.mx/elbordo/vol01/bordo3\\_polit\\_2.html](http://www.tij.uia.mx/elbordo/vol01/bordo3_polit_2.html). Visto el 6 de noviembre de 2005.

<sup>38</sup> *Idem*.

Sin embargo, aunque muchos regresaron a su lugar de origen, esperando a que se reiniciara el programa, la mayoría decidió cruzar la frontera ilegalmente. Pese a la prosperidad económica registrada, los derechos humanos de los braceros no eran reconocidos, pues éstos, siguieron siendo víctimas de discriminaciones. Al término del programa bracero, gracias a la presión ejercida por los agricultores del oeste, el programa H2,<sup>39</sup> se amplió, y sería hasta 1986 con la IRCA que se reformulara como H2<sup>a</sup> y se fortalecieran los estándares de certificación de la mano de obra.<sup>40</sup>

### 1.3.3. El Programa Bracero.

El gobierno del Presidente Manuel Ávila Camacho no estaba en condiciones de entrar en nuevos desacuerdos con el gobierno de Estados Unidos de América, así que no tuvo más remedio que firmar un *convenio de braceros*, en 1942, el cual estableció un comité que estudiaría dicho convenio, no obstante, éste encontró razones para no firmarlo, pues Estados Unidos de América, no demostraba la inexistencia de mano de obra en su territorio, sin embargo, el convenio, más que cualquier otra cosa, era un pretexto para lograr abastecimiento de mano de obra barata, así como la ausencia de garantías de discriminación; además existía el temor mexicano de que una vez terminada la guerra, ocurriera una deportación masiva y, de que la salida de los braceros repercutiera en la escasez de mano de obra en México; lo irónico fue que no se le prestó atención a estos inconvenientes, así que el 4 de agosto de 1942, mediante un intercambio de notas diplomáticas, el *Convenio de Braceros* quedó listo.<sup>41</sup>

---

<sup>39</sup> En la legislación migratoria de Estados Unidos está la posibilidad de otorgar visas temporales de trabajo cuando se demuestra que la oferta laboral interna es insuficiente. El tipo de visa que se otorga a los trabajadores en estas circunstancias es la visa H. la visa H1 se otorga a trabajadores calificados y la participación mexicana es marginal. La visa H2 se otorga a trabajadores no calificados y se divide principalmente en visas H2A (trabajadores agrícolas) y H2B (trabajadores no agrícolas). Programa H2 se estableció en 1943, cuando la Corporación Azucarera Americana recibió permiso para importar trabajadores para la zafra de la caña de azúcar.

<sup>40</sup> *Protección Programa de Trabajadores H2*. En [http://www.sre.gob.mx/laredo/pro\\_th2.htm](http://www.sre.gob.mx/laredo/pro_th2.htm). Visto el 8 de noviembre de 2005.

<sup>41</sup> HEER, David. *Op. Cit.*, p. 24.

Gracias a este acontecimiento, miles de trabajadores mexicanos viajaron a territorio norteamericano sin necesidad de permiso; esto propició la idea de “trabajar al norte”. Los participantes en el programa bracero, no se consideraban como inmigrantes en Estados Unidos de América, ya que se les permitía la entrada al país como trabajadores temporales, además, tenían ciertas concesiones y protección en distintas materias, como la vivienda, el transporte, comida, atención médica y salario.

El Presidente Ávila Camacho consideraba que México había ayudado a la causa con el envío de trabajadores mexicanos que remplazaran a los norteamericanos que servían en las fuerzas armadas. Mediante el convenio de Braceros se aseguró a los trabajadores un salario adecuado, conforme al nivel de vida norteamericano, y a la posibilidad de regresar con algunos ahorros a su lugar de origen, se impuso además, la obligación a los contratantes de proporcionarles transporte, habitación, higiene y comodidad. Asimismo, se les garantizó que no serían utilizados en el servicio militar americano.<sup>42</sup>

Cabe mencionar que el Presidente Miguel Alemán Valdés no fue indiferente al problema de la salida de mexicanos y prohibió la contratación en aquellas regiones en donde se habían registrado actos discriminatorios a nuestros connacionales y consideraba positivos los efectos observados en los “Convenios de Braceros”, que terminarían durante el mandato de Díaz Ordaz.<sup>43</sup>

No obstante, el *Programa de Braceros terminó en 1947*; continuó informalmente la costumbre de importar trabajadores mexicanos para realizar labores agrícolas sobre una base estacional. Como resultado de lo anterior, se iniciaron las conversaciones con el gobierno de México, las cuales como era de esperarse, culminaron con la firma de otro *Convenio de Braceros* que va de 1948-1951. Los nuevos convenios se distinguieron de los primeros porque ya no

---

<sup>42</sup> OLLOQUÍ, José Juan de (comp.). “Algunas consideraciones sobre migración en América del Norte”. En *Estudios en torno a la Migración*. En: [www.bibliojuridica.org/libros/1/24/1.pdf](http://www.bibliojuridica.org/libros/1/24/1.pdf). Visto el 2 de noviembre de 2005.

<sup>43</sup> *Idem*.

incluyeron al gobierno de Estados Unidos de América como parte contratante; ahora serían el agricultor y su representante quienes se encargarían de la contratación de los trabajadores.

En 1950, se promulga la *Ley de Seguridad Interna*, la cual ampliaba considerablemente las restricciones a la inmigración, estipulando la exclusión y deportación a los inmigrantes potencialmente peligrosos para la seguridad nacional. En 1951, otro convenio fue la base de la *Ley Pública 78*, que formalizó de nuevo la inmigración de trabajadores, ahora como una solución temporal a la escasez de mano de obra resultante de la Guerra de Corea.<sup>44</sup> Esta ley, permaneció vigente aún después de que terminó esa guerra y fue hasta 1964 cuando el gobierno norteamericano decidió concluir formalmente el convenio bilateral, pues su aplicación implicaba muchos trámites burocráticos y los beneficios que obtenían no eran mayores frente a la fácil contratación de trabajadores indocumentados, la cual inclusive era menos costosa y no exigía salarios ni prestaciones reglamentarias.<sup>45</sup>

El éxito de este Convenio se basa en que, debido a la necesidad de mano de obra mexicana, existió un *Programa Bracero Indocumentado*, paralelamente al acuerdo oficial, el cual produjo abusos por parte de ciudadanos y empresas estadounidenses. Finalmente, después de 22 años de operación del Programa Bracero, llegó a su conclusión el 31 de diciembre de 1964.<sup>46</sup>

Los *Convenios de Braceros* no mantenían los derechos constitucionales que los braceros tenían en su propio país como trabajadores, concedían menos que lo que otorgan esos derechos en México, y mucho más que lo que las leyes norteamericanas permitían.

---

<sup>44</sup> La Guerra de Corea, iniciada a mediados de 1950, se tradujo en un aumento en la demanda de mano de obra mexicana para que se ocupara de las labores agrícolas, por lo que el gobierno norteamericano solicitó la firma de un nuevo y último acuerdo que comprendió de 1951-1964.

<sup>45</sup> COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. *Segundo Informe sobre las Violaciones a los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos en su tránsito hacia la Frontera Norte, al cruzarla y al internarse en la franja fronteriza Sur Norteamericana*. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1996, p. 79.

<sup>46</sup> VARGAS, Jorge. *Web y Op. Cit.*

A un año de finalizar el *Programa Bracero*, el gobierno estadounidense aprobó el *Acta de Reformas a la Ley de Migración* donde se establecieron medidas jurídicas para reducir los flujos migratorios de mexicanos hacia aquel país. A su vez, el gobierno mexicano, instaló en esa región empresas maquiladoras para que los mexicanos encontraran trabajo antes de cruzar la frontera. A pesar de todos los esfuerzos por parte del gobierno, la migración indocumentada no se detuvo, por el contrario, aumentó notablemente.

El Programa Bracero fue cancelado, porque Estados Unidos de América requería diversificar la fuerza laboral, es decir, necesitaba inmigrantes capacitados y calificados autorizados legalmente para trabajar de manera temporal en labores de agricultura, manufactura y servicios, con los que no tenía ningún tipo de compromiso laboral y así, poder explotarlos, “pagándoles los salarios más bajos, obligándolos a trabajar en las ramas más peligrosas y en las peores condiciones (jornadas laborales más largas, ninguna seguridad en el trabajo), negándoles todo tipo de derechos laborales y de seguridad social, salud, vivienda y educación y con la posibilidad de expulsarlos en el momento en que ya no se les necesitara”,<sup>47</sup> obteniendo así, el mayor provecho de esa fuerza laboral desprotegida; además los indocumentados que no lograban incorporarse al Programa Bracero, simplemente cruzaban la frontera y se empleaban como trabajadores indocumentados.<sup>48</sup>

La migración indocumentada permitía los empresarios agrícolas contar con reservas más amplias y apropiadas de una fuerza laboral temporal que podía desecharse sin problemas contractuales en el momento que dejara de ser necesaria.<sup>49</sup>

---

<sup>47</sup> KLAHN, Norma; *et. al.*, (comp.). *Las Nuevas Fronteras del Siglo XXI*. La Jornada ediciones, UNAM: Chicago/Latino Research Center University of California, Santa Cruz, México 2000, p. 365.

<sup>48</sup> *Idem*.

<sup>49</sup> VERDUZCO, Gustavo. *La Migración Mexicana a Estados Unidos. Estructuración de una selectividad histórica*. El Colegio de México. En: <http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/migra3/01.pdf>. Visto el 6 de noviembre de 2005.

En 1952, el gobierno estadounidense aprobó la *Ley de Inmigración y Nacionalidad*, donde se señalaba que sin documentos migratorios era ilegal trabajar en su territorio, aunque el delito no se tipificaba al emplear a algún extranjero. En ese mismo año, se hizo una modificación a dicha ley, la cual se conoció como “*Enmienda Texana*”, ésta, consistía en exonerar a los patrones de cualquier responsabilidad penal por contratar a una persona que hubiera entrado a Estados Unidos de América en forma ilegal violando las leyes migratorias, esto motivó a los patrones para ejercer la facultad de, decidir como tratar al indocumentado como trabajador, contratándolo, tratarlo como criminal, denunciándolo a la policía como violador de las leyes migratorias; pues a final de cuentas, los patrones no tenían responsabilidad alguna, mismo que favoreció a violar los derechos de los inmigrantes mexicanos indocumentados.<sup>50</sup>

La firma del Acuerdo de Braceros, dio a México grandes expectativas pues se pensó que existiría cierto control sobre la frontera norte y a la vez se obtendrían grandes beneficios. El Programa Bracero, generó redes de migración que se extendieron de manera significativa con la amnistía del IRCA en 1986, la cual, otorgó el *status legal* a cerca de dos millones de mexicanos y permitió que los miembros de sus familias inmediatas la obtuvieran también.<sup>51</sup>

Es necesario mencionar que cuando la economía estadounidense se encuentra en estado de expansión, entonces se abren las posibilidades de albergar a los inmigrantes mexicanos indocumentados, quienes de forma barata e inmediata le proporciona la mano de obra que necesita.

---

<sup>50</sup> *Idem.*

<sup>51</sup> STEPHEN, Lynn. *Globalización, el Estado y la creación de trabajadores indígenas flexibles: trabajadores agrícolas mixtecos en Oregon*. Relaciones 90, Primavera 2002, Volumen XXIII. En: <http://www.colmich.edu.mx/relaciones/90/pdf/Lynn%20Stephen.pdf>. Visto el 28 de octubre de 2005.

#### 1.3.4. Aparición de la Ley de Inmigración y Nacionalidad en Estados Unidos de América.

Un año después de este nuevo ciclo, entró en vigor en Estados Unidos de América el 24 de diciembre de 1952, la *Ley de Inmigración y Nacionalidad*, la cual, estableció preferencias dentro de las cuotas para inmigrantes que tuvieran habilidades especiales o que tuvieran parentesco con los ciudadanos americanos o residentes. Esta ley se convirtió en el estatuto fundamental para la regulación de la inmigración y nacionalidad en aquel país.<sup>52</sup>

El movimiento migratorio de mexicanos creció a tal grado que en 1954 se dio una deportación masiva a la que se denominó, *Operación Espaldas Mojadas* o *Wetback Operation*. En la década de 1960, comienza a funcionar la *Dirección General de Asuntos de Trabajadores Migratorios*, la cual, se ocuparía de todo lo relativo a los trabajadores que laboraran en el exterior, y, por lo tanto, sería una unidad administrativa la que se haría responsable de la protección de sus intereses.

Remedios Gómez Arnau, nos relata la prioridad del gobierno mexicano en las relaciones bilaterales con Estados Unidos de América:

“Antes de 1964, el gobierno mexicano, mantuvo como su más alta prioridad en las relaciones bilaterales, persuadir al gobierno de los Estados Unidos de América de la necesidad de una renovación de los convenios de los braceros.”<sup>53</sup>

La inmigración procedente de México, surge como una cuestión política importante, con el movimiento en pro de los Derechos Civiles, el cual, mostró la discriminación del sistema de cuotas de admisión que había establecido la *Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1952*, esta ley incluía sanciones penales para quienes entraran ilegalmente a Estados Unidos de América; ya que estipulaba la aplicación de multas y/o prisión para aquellos que entraran sin ser examinados por el *Servicio de Inmigración y Naturalización*.<sup>54</sup>

---

<sup>52</sup> *Idem.*

<sup>53</sup> *Op. Cit.*, p. 163.

<sup>54</sup> *Idem.*

Jorge Bustamante, nos habla de las diferentes enmiendas que ha tenido la Ley de Inmigración y Nacionalidad:

“La Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1952, también conocida como la Ley McCarren-Walter, ha sufrido varias enmiendas importantes en 1965, 1976 y 1980 y la última de ellas, la Ley de Reforma y Control de Inmigración, fue aprobada por el Congreso y el Presidente Ronald Reagan el 6 de noviembre de 1986.”<sup>55</sup>

Finalmente las reformas migratorias fueron establecidas en la Ley de Inmigración de 1965, principalmente, se abandonó el sistema de cuota por país de 1890 y abolió el antiguo sistema de origen nacional.<sup>56</sup> Estas disposiciones provocaron una migración masiva, porque la necesidad agrícola de trabajadores mexicanos continuó, la cuota era insuficiente para proveer los trabajadores requeridos e incrementaron las cuotas de las visas de inmigración, especialmente para inmigrantes de Asia y Latinoamérica. Por otro lado, a pesar de dar preferencia a los trabajadores capacitados, no logró reducir la inmigración, pues, incluía un programa de unificación familiar.<sup>57</sup>

En 1976, se incluye la prohibición a extranjeros que hubieran entrado legalmente al país como no inmigrantes y que hubieren violado los términos de su admisión al aceptar sin autorización un empleo, de ajustar su condición migratoria a la de extranjero residente permanente.<sup>58</sup> En los años setenta y ochenta, el flujo indocumentado fue dominado por los mexicanos y reforzado por las dificultades económicas existentes en México.

A partir de 1971, se centró la atención en el problema de los extranjeros indocumentados y refugiados en ese país; las estadísticas del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) mostraban que, el número de extranjeros deportables había ido en aumento. Durante esta década, el presidente de

---

<sup>55</sup> BUSTAMANTE, Jorge A. *Op Cit.*, p. 69.

<sup>56</sup> GARCÍA Y GRIEGO, Manuel y Mónica Vereá Campos. *México y Estados Unidos de América Frente a la Migración de los Indocumentados*. Porrúa, México, 1988, p. 17.

<sup>57</sup> TUIRÁN, Rodolfo. “La población mexicana indocumentada en Estados Unidos: El resurgimiento de la preocupación por los números”. En *La Migración laboral mexicana a Estados Unidos: una perspectiva bilateral desde México*. En: <http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/migra2/18.pdf>. Visto el 6 de noviembre de 2005.

<sup>58</sup> GÓMEZ ARNAU, Remedios. *Op Cit.*, p. 166.

Estados Unidos de América, James Carter, hizo propuestas encaminadas a la implementación de sanciones de carácter administrativo a quienes los emplearan. Sin embargo, se les otorgaría la residencia permanente a los extranjeros que hubieren estado continuamente en Estados Unidos de América desde 1970 y con residencia temporal por cinco años para aquellos que hubieren residido continuamente desde el 1º de enero de 1977; siempre y cuando pudieran acreditarlo.<sup>59</sup>

### **1.3.5. La Dirección General de Población mexicana.**

En agosto de 1977, se hizo un plan que reflejó un intento de replantear el problema de los indocumentados, esta iniciativa, fue conocida como el *Alien Adjustment and Employment Act of 1977*; aunque no prosperó, fue el modelo de iniciativas posteriores; ya que propuso aplicar sanciones a los empleadores que contrataran trabajadores indocumentados; redoblar esfuerzos para la aplicación de las leyes laborales norteamericanas; regular el *status* de los extranjeros sujetos a deportación; reforzar la vigilancia de la patrulla fronteriza, así como, buscar la cooperación con los países de origen de los indocumentados y controlarlos.

En 1980, el Servicio Exterior Mexicano recibió instrucciones de reforzar las acciones encaminadas no sólo a salvaguardar los intereses laborales, la protección legal, la captación de información y el mantenimiento de la buena imagen del mexicano en el extranjero. En ese mismo año, se decidió también la creación dentro de la Cancillería Mexicana de la *Dirección General de Población*.

La Dirección sólo estuvo en funcionamiento cinco años (1980-1985),<sup>60</sup> durante los cuales se logró una mejor sistematización en el registro y análisis de los datos relativos a labores de protección y también una mejor supervisión de las actividades realizadas por las representaciones mexicanas en el exterior; así

---

<sup>59</sup> *Ibidem*, pp. 167-170.

<sup>60</sup> La Dirección General de Protección fue fusionada con la Dirección General de Pasaportes y Servicios Consulares, cambiando el nombre a "Dirección General de Protección y Servicios Consulares".

como, un seguimiento a la necesidad de modificar la legislación estadounidense sobre migración; lo malo fue que desafortunadamente un año después de la fusión entró en vigor la nueva legislación estadounidense en materia de migración.

En noviembre de 1986 entra en vigor la *Immigration Reform and control Act of 1986 (IRCA-86)*; cuyo propósito fue reducir la inmigración ilegal y disminuir el empleo de indocumentados.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### CONCEPTOS DOCTRINALES SOBRE MIGRACIÓN, DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL.

#### 2.1. Migración.

La palabra “migración”, deriva del latín “*migrare*”, que significa cambiar de residencia;<sup>1</sup> por lo tanto, *migración*, es el término que designa los cambios de residencia más o menos permanentes debido a factores económicos, laborales, sociales y políticos; por esta razón, la migración se traduce a la acción y al efecto de pasar de un país a otro para establecerse en él.

Necesariamente, este fenómeno humano ha debido preocupar a los gobiernos de todas las épocas los cuales han intentado combatirlo mediante restricciones, limitaciones, prohibiciones y hasta persecuciones.<sup>2</sup> Es por esto, que un fenómeno tan complejo como la migración sería imposible de definir con una sola definición; pues su misma antigüedad y complejidad, impiden que exista una definición absoluta.

Sin embargo, las diferentes definiciones que se tienen de la migración, no están, tan alejadas unas de otras, es decir, no existen definiciones radicales u opuestas respecto a este fenómeno. Pero, al mismo tiempo, tampoco existe una definición universal de la migración, una que posea los enfoques y elementos que cada caso presenta.<sup>3</sup>

El impacto de la migración podemos definirlo como el efecto derivado por el intercambio poblacional entre dos países. A la vez, la migración es el medio más eficaz de encontrar la liberación de aquellos que por razones religiosas,

---

<sup>1</sup> DE PINA VARA, Rafael. *Diccionario de Derecho*. Vigésimo séptima edición, Porrúa, México, 1999, p. 241.

<sup>2</sup> DOLLLOT, Louis. *Las Migraciones Humanas*. Oikos-Tay. Barcelona, España, 1971, p. 33.

<sup>3</sup> TUIRÁN, Rodolfo, *et. al.* “Las causas de la migración hacia Estados Unidos”. En *Migración México-Estados Unidos. Tendencia y Futuro*. Consejo Nacional de Población. En: <http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/migra3/11.pdf>. Visto el 6 de noviembre de 2005.

políticas, económicas o de otra naturaleza se ven bajo presiones adversas insoportables en el territorio que habitan. Las migraciones se deben, principalmente al desequilibrio del orden económico; a la disparidad entre la oferta y la demanda de empleo; al crecimiento poblacional y a la industrialización entre muchas otras causas.

Desde el enfoque de la teoría económica neoclásica, la *migración* es una consecuencia de las diferencias salariales entre los países, las cuales obedecen a las diferencias geográficas en la oferta y demanda de la fuerza de trabajo, estableciéndola como un ajuste entre ambas dimensiones. Sin embargo, el enfoque de la nueva economía considera que la existencia de diferencias salariales no es una condición obligatoria para motivar desplazamientos; además, sostiene que las decisiones de migrar son adoptadas por unidades como las familias, ya que los hogares recurren a la migración de sus miembros para reducir los riesgos que amenazan su bienestar económico y reducir su pobreza, diversificando sus fuentes de ingreso.<sup>4</sup>

Asimismo, podemos decir que, la migración es un proceso poblacional multidisciplinario, cuya causa principal es la necesidad o anhelo de superar una insatisfacción originada por diversos factores socioeconómicos y culturales, históricamente determinados; si bien es cierto, cuando la migración ocurre entre dos regiones de un mismo país, la denominamos *interna*; si en el cambio de residencia, se cruzan fronteras nacionales, la llamamos *externa* o *internacional*, ésta última, es un proceso multifacético de desplazamiento poblacional, cuya causa es la necesidad o la aspiración de superar una insatisfacción emanada de diferentes factores físicos y naturales, socioeconómicos, culturales y psicológicos, históricamente determinados que crean cambios en cada una de las áreas en las que se producen.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> AVILA, José Luis, *et. al. Mujeres mexicanas en la migración a Estados Unidos*. Consejo Nacional de Población. En: <http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/migra3/08.pdf>. Visto el 6 de noviembre de 2005.

<sup>5</sup> TUIRÁN, Rodolfo, *et. al. Web y Op. Cit.*

La *migración internacional* es más complicada que la interna, debido a las barreras creadas por las políticas migratorias y por las diferencias culturales y económicas entre la zona de origen y la zona de destino. Estas tendencias pueden ser prácticas, porque el empleo puede ayudar a mejorar la distribución del capital en la región receptora, y aliviar el desempleo en la región emisora.<sup>6</sup>

Rodolfo Tuirán, considera que la *migración internacional* es un fenómeno global, en donde la mayoría de los movimientos poblacionales obedecen a motivaciones vinculadas con la búsqueda de mejores condiciones de vida, los cuales son creados por la operación de diversos y complejos factores estructurales, tales como, las asimetrías económicas, la interdependencia y las intensas relaciones entre los países.<sup>7</sup>

De acuerdo con Tuirán, con la finalización del *Programa Bracero*, el fenómeno migratorio mexicano se caracterizó como un *flujo circular*, compuesto por adultos y jóvenes de origen rural, cuyo objetivo era permanecer en los Estados Unidos de América por un determinado período de tiempo, para trabajar en la agricultura y posteriormente regresar a México.<sup>8</sup> La migración de mexicanos a Estados Unidos de América, ha sido un fenómeno constante, a pesar de las medidas adoptadas para disminuirlo ha incrementado con el paso de los años.

Para explicar el concepto de *circularidad de la migración*, Jorge Santibáñez, lo hace de la siguiente manera:

“Un aspecto básico que caracteriza y distingue a una gran parte de los desplazamientos migratorios de mexicanos a Estados Unidos de América es la llamada circularidad de los mismos, entendida ésta, como la dinámica de un proceso de movilización espacial que empieza con la salida de la residencia habitual con el propósito de buscar trabajo o de reunirse con familiares en Estados Unidos de América y termina cuando la residencia, en algún punto de la circularidad migratoria, adquiere un carácter de permanencia. Como tal, la circularidad migratoria implica: a) un patrón recurrente de desplazamientos que deja entonces de convertirse en flujo

---

<sup>6</sup> PARTIDA BUSH, Virgilio. *Migración Interna*. Instituto Nacional de Estadística Geográfica de Informática, Aguascalientes, 1994, p. 1.

<sup>7</sup> ÁVILA, José Luis, *et. al.* *Web y Op. Cit.*

<sup>8</sup> TUIRÁN, Rodolfo, *et. al.* *Web y Op. Cit.*

migratorio; b) una vecindad geográfica a lo largo de tres mil kilómetros de frontera; c) una alternancia de estancias en ambos países; y d) una estructura de interacciones entre el migrante y quienes representan el destino de su migración. En este contexto, la medición de la migración realizada tradicionalmente a través de datos censales o recuentos de hogares, puede, en la medición de los flujos, tener un significado muy diferente. De esto se deriva una definición del migrante ligada más a patrones recurrentes de conductas migratorias que a los requerimientos formales de un saldo neto migratorio.”<sup>9</sup>

El concepto de circularidad de la migración, en el caso de México, históricamente, se ha caracterizado por la tendencia de regresar al lugar de origen.<sup>10</sup> El fenómeno últimamente, ha dejado de ser circular debido a que la estancia de los migrantes es cada vez más prolongada, optando incluso por adquirir la residencia permanente.

La migración circular, puede utilizarse para evaluar la intensidad de las interacciones sociales fronterizas, y a su vez, para reducir el número de migrantes, se recomienda incluir en el círculo migratorio a las personas que se encuentran en el espacio geográfico entre la última residencia y el lugar de destino.<sup>11</sup>

Asimismo, para obtener una medición adecuada se deben identificar los flujos migratorios, ya que por éstos, es posible deducir las variaciones en el volumen de la migración indocumentada. Con respecto a la migración mexicana hacia los Estados Unidos de América, podemos decir que, ésta es un fenómeno que surge de una intensa interacción fronteriza.

Desde el establecimiento de los Estados Unidos de América en 1848, ha existido la migración hacia el norte, especialmente en 1870 cuando surgieron los primeros flujos migratorios de mano de obra; dicho país, siempre se ha

---

<sup>9</sup> SANTIBÁÑEZ, Jorge. *Características recientes de la migración mexicana a Estados Unidos*. El Colegio de la Frontera Norte. En: <http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/migra3/06.pdf>. Visto el 6 de noviembre de 2005.

<sup>10</sup> BUSTAMANTE, Jorge A. *Migración de México a Estados Unidos: Un Enfoque Sociológico*. Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1994, p. 33-36.

<sup>11</sup> BUSTAMANTE, Jorge A. "Migración irregular de México a Estados Unidos. Diez años de investigación del proyecto Cañon Zapata". En *Frontera Norte*, No. 23, enero-junio 2000, México. En: <http://www.sre.gob.mx/imred/biblioteca/ anteriores.htm>. Visto el 14 de octubre de 2005.

interesado por la mano de obra mexicana, sin embargo, esta demanda se ha transformado en períodos de desempleo y de crisis económica, en donde la propia crisis ha ocasionado que los empresarios recurran a trabajadores indocumentados para abaratar los costos de su producción.

Así, los dos gobiernos han afrontado el fenómeno a través de programas temporales, como el programa agrícola llamado *Bracero*, que como ya hemos estudiado, existió de 1942 a 1964 y fue el resultado de la necesidad de trabajadores para el campo norteamericano, y con la conclusión de dicho programa, se dio paso a la era de los *indocumentados*, que hasta antes de las décadas de 1980 y 1990 se había caracterizado por la apatía e indiferencia del gobierno mexicano.<sup>12</sup> La década de 1980 se caracterizó por un incremento significativo de la migración mexicana en Estados Unidos de América, debido en gran parte al programa de legalización.

En otras palabras, la migración de mexicanos a Estados Unidos de América, básicamente, se trata de un fenómeno social donde interactúan personas de los países, patrones estadounidenses y trabajadores mexicanos, dentro de un espacio que abarca los dos lados de la frontera.<sup>13</sup>

Gustavo Verduzco, nos menciona los principales factores que han contribuido a la migración hacia los Estados Unidos de América:

*"Primero*, la migración, surge como respuesta a las presiones económicas de la globalización, Estados Unidos se vale del empleo de mano de obra barata para seguir siendo competitivo. La escasez de trabajo en los Estados Unidos de América provocada por la Primera Guerra Mundial, condujo a una demanda de trabajadores mexicanos, especialmente en la agricultura y en la construcción de ferrocarriles; y la Segunda Guerra Mundial, obligó al gobierno americano a llevar a cabo 4.6 millones de contratos legales para inmigrantes. *Segundo*, en México con la liberalización del comercio y la privatización durante la década de los ochenta, se incrementaron los niveles de desempleo y se impulsó la búsqueda de ingreso para costear la

---

<sup>12</sup> DIEZ-CANEDO RUIZ, Juan. *La Migración Indocumentada de México y Estados Unidos de América: Un Nuevo Enfoque*. Fondo de Cultura Económica, México, 1984, pp. 13 y 14.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 16.

supervivencia básica familiar. *Tercero*, la adopción de diversas iniciativas que el país del norte ha establecido para un mayor ajuste económico.”<sup>14</sup>

Por otro lado, el *fenómeno migratorio* ha sido definido como el desplazamiento de personas de una comunidad a otra y con carácter permanente;<sup>15</sup> no obstante, el fenómeno migratorio cuenta con diversos factores que impulsan el movimiento de las personas; por supuesto, que las causas pueden variar dependiendo de la persona que migre; sin embargo, es importante generalizar, con el objetivo de explicar, los hechos que generan que miles de personas decidan migrar al país vecino.<sup>16</sup>

En esencia, en la migración intervienen dos áreas geográficas, la región de origen y la región de destino. La *región de origen*, es aquella donde se inicia el desplazamiento; y la *región de destino*, es aquella donde finaliza. Dentro de la región de origen, un *emigrante* es aquella persona que se retira; en otras palabras, la *emigración* implica la salida del territorio por parte de las personas.<sup>17</sup> Desde la perspectiva de la región de destino, un *inmigrante* es aquel individuo que llega, es decir, *inmigración* es el movimiento que se realiza para internarse en un territorio determinado.

Dentro de los efectos negativos de la migración, podemos mencionar principalmente, la condición de vulnerabilidad del que es objeto el migrante indocumentado, misma que es provocada esencialmente por su condición dentro de Estados Unidos de América, ya que ésta, induce a los empleadores a violar sus derechos humanos; por ende, otro efecto negativo es la violencia que surge en el trayecto hacia y en la frontera, pues los migrantes son víctimas de numerosos delitos y el número de muertes registrado es verdaderamente alarmante.

---

<sup>14</sup> VERDUZCO, Gustavo. *La migración mexicana a Estados Unidos. Estructuración de una selectividad histórica*. El Colegio de México. En: <http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/migra3/01.pdf>. Visto el 6 de noviembre de 2005.

<sup>15</sup> DOLLON, Louis. *Op. Cit.*, p. 33.

<sup>16</sup> TUIRÁN, Rodolfo, *et. al. Web y Op. Cit.*

<sup>17</sup> PARTIDA BUSH, Virgilio. *Op. Cit.*, p. 1.

### 2.1.1. Migrante, inmigrante y emigrante.

La Constitución de la Organización Internacional para la Migración señala en su artículo 1.1, que el término “*migrante*” comprende, todos los casos en que la decisión de migrar es tomada libremente por el individuo, por razones de conveniencia personal y sin la intervención de factor externo alguno.<sup>18</sup> Sin embargo, existen diferentes tipos de migrantes, los cuales podemos clasificar de la siguiente manera:

*Migrantes temporales.* Puede tratarse de migrantes autorizados o no autorizados; estos permanecen en Estados Unidos de América por algún tiempo, sin dejar de ser México su lugar de residencia; por lo general, se trata de trabajadores circulares, turistas, personas de negocios y estudiantes.

*Migrantes permanentes.* Autorizados o no autorizados, establecen su residencia permanentemente en los Estados Unidos de América, a pesar de visitar México constantemente. Algunos reestablecen su residencia en México después de haber permanecido en Estados Unidos por diez años o más. Una vez que esto ocurre pueden convertirse en ciudadanos naturalizados.

*Migrantes legales.* Se les conoce a los mexicanos que obtuvieron visas por parte de los Estados Unidos de América. El Servicio de Inmigración y Naturalización consigna dos tipos de inmigrantes legalmente admitidos: los no inmigrantes y los inmigrantes.

*Ciudadanos naturalizados estadounidenses.* Se trata de personas que por lo menos tienen más de diez años viviendo en Estados Unidos de América y que lógicamente han solicitado su ciudadanía.<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> ROZENTAL, Andrés. *La migración laboral mexicana hacia Estados Unidos de América: una perspectiva bilateral desde México*. Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1994, pp. 11-15. En: <http://www.sre.gob.mx/imred/biblioteca/anteriores%04/94.htm>. Visto el 6 de noviembre de 2005.

<sup>19</sup> VERA CAMPOS, Mónica. *Entre México y los Estados Unidos: Los Indocumentados*. El Caballito, México, 1986, pp. 46-48.

En cuanto a los aspectos sociales, hay que considerar que los migrantes mexicanos tienden a tener bajos niveles de capacitación en relación a la población estadounidense.

Por otro lado, al definir la *inmigración*, observamos que dicha palabra, deriva del latín *inmigrare*, de *in*, en y *migrare*, pasar, irse. En cuanto a la definición del término *inmigración*, podemos decir que es, la internación y permanencia en un país distinto del cual estaban establecidos; la inmigración en sentido estricto determina el asentamiento durable, la integración del extranjero inmigrante en la comunidad receptora, y/o simplemente su paso por la misma por un periodo limitado y con fines no estrictamente laborales.<sup>20</sup>

Es importante señalar que aunque la inmigración puede verse como un derecho inherente al ser humano que se encuentra implicado en una libertad de desplazamiento tiene como limitante las disposiciones jurídicas establecidas por las políticas migratorias de cada país como, por ejemplo, el deber de presentar una visa para poder ingresar a los Estados Unidos de América.

Para referirnos a las características de los *inmigrantes*, podemos decir que éstas, varían según el tipo de migrante, aunque todas se rigen por el mismo motivo, mejorar económicamente por medio de la búsqueda de oportunidades salariales y ocupacionales que lo ayuden a mejorar su calidad de vida.<sup>21</sup>

Es considerado *emigrante*, cada ciudadano que sale de su patria con miras de trabajo o acompaña, va a reunirse con sus allegados, o bien, retorna a un país extranjero de donde haya emigrado anteriormente bajo las mismas condiciones. Se considera *inmigrante* a todo extranjero que tiene el propósito de radicar en un territorio o país distinto al de su nacimiento, en busca de trabajo y

---

<sup>20</sup> BUSTAMANTE, Jorge A. *Espaldas Mojadas: Materia Prima para la Expansión del Capital Norteamericano*. Cuaderno del Centro de Estudios Sociológicos, núm 9. El Colegio de México, México, 1975, p. 45.

<sup>21</sup> VARGAS, Jorge. *Abusos de la patrulla fronteriza de Estados Unidos, trabajadores indocumentados mexicanos y Derechos Humanos internacionales*. Comisión Nacional de Derechos Humanos. En: [http://www.tij.uia.mx/elbordo/vol01/bordo3\\_polit\\_2.html](http://www.tij.uia.mx/elbordo/vol01/bordo3_polit_2.html). Visto el 6 de noviembre de 2005.

con intención explícita o presumible de establecerse en él de manera permanente o temporal.<sup>22</sup>

### 2.1.2. Migrantes legales e ilegales o indocumentados.

Dentro de la clasificación de los *migrantes legales*, cabe aclarar que esta categoría considera a los extranjeros que han sido admitidos legalmente por las autoridades estadounidenses para residir permanentemente en Estados Unidos de América. Anteriormente, los inmigrantes tenían la opción de obtener la nacionalidad estadounidense después de permanecer por cinco años en el país; además, poseían casi los mismos derechos que los ciudadanos estadounidenses a excepción del voto electoral, y/o tener algún puesto de elección, o bien, algunos empleos de seguridad nacional, tales como alistarse en el ejército.

En realidad, actualmente, “una parte importante de la inmigración legal mexicana está compuesta por antiguos ilegales que se casaron con ciudadanos estadounidenses, o bien, tienen un hijo en territorio norteamericano. Esto les permitió legalizar su *status* bajo la cláusula de reunificación familiar”.<sup>23</sup>

Anteriormente los braceros eran considerados como *no inmigrantes*, no obstante, esta categoría desapareció en 1964 con la no ratificación del tratado que generaba el programa, a pesar que, durante los años de vigencia del programa el número de braceros fue considerable.<sup>24</sup> Esta forma migratoria fue considerada en la categoría de no inmigrante hasta 1927, fecha en la que el Servicio de Inmigración y Naturalización modificó su *status* por el de inmigrante.<sup>25</sup>

La calidad migratoria de *inmigrante* no es de carácter uniforme en cuanto a su atribución, ya que se pueden otorgar bajo ciertas características como son: rentista, inversionista profesional, cargo de confianza, técnico y familiar, éstas son

---

<sup>22</sup> BUSTAMANTE, Jorge A. *Espaldas Mojadas: Materia Prima para la Expansión del Capital Norteamericano*. Op. Cit., p. 45.

<sup>23</sup> VERA CAMPOS, Mónica. Op. Cit., p. 41.

<sup>24</sup> BUSTAMANTE, Jorge A. *Espaldas Mojadas: Materia Prima para la Expansión del Capital Norteamericano*. Op. Cit., p. 42.

<sup>25</sup> VERA CAMPOS, Mónica. Op. Cit., p. 45.

en razón de la actividad que el extranjero inmigrante tenga intención de desarrollar en el país; cada una de dichas características tiene su propia reglamentación en cuanto a los derechos y obligaciones que reciben.

En México, la autoridad facultada para otorgar y retirar la calidad migratoria de inmigrante es la Secretaría de Gobernación, así como, para vigilar el estricto cumplimiento por parte del extranjero, de sus obligaciones marcadas en la ley y el reglamento respectivo.

Los *inmigrantes ilegales o indocumentados* son quienes han entrado a un nuevo territorio sin cumplir los requisitos fijados por las normas del país y, por lo tanto, están sujetos a deportación por violar las leyes de ese país como es el caso de los Estados Unidos de América.<sup>26</sup>

Para Jorge Bustamante, la inmigración de indocumentados es la consecuencia de los procesos de interacciones sociales entre la gente y sus construcciones sociales. El término *indocumentado* también abarca a personas que aún teniendo una visa de no inmigrantes, se hayan quedado después de que su visa caducara o bien, que estuvieran trabajando sin permiso o hayan presentado documentos falsos.<sup>27</sup>

En Estados Unidos de América, existen varios tipos de inmigrantes, los cuales, podemos clasificar de la siguiente manera: inmigrantes legales; transmigrantes, commuters, tarjetas verdes; braceros e inmigrantes no documentados. Mónica Vereza, en su obra, "*Entre México y los Estados Unidos: Los Indocumentados*", nos define cada uno de los tipos de inmigrantes que existen en los Estados Unidos de América:

*Inmigrantes legales.* Toda aquella persona que con el permiso del gobierno americano cruza la frontera por vía aérea, marítima o terrestre, con fines políticos, turísticos, de trabajo, comerciales o religiosos.

---

<sup>26</sup> *Idem.*

<sup>27</sup> BUSTAMANTE, Jorge A. *Espaldas Mojadas: Materia Prima para la Expansión del Capital Norteamericano.* Op. Cit., p 42.

*Transmigrantes, commuters, tarjetas verdes.* Mexicanos que reciben el tipo de visa I-151, de las autoridades norteamericanas mediante la cual se les autorizaba para trabajar en los Estados Unidos de América, aunque tuvieran su residencia en México. También se les consideraba inmigrantes a aquellos extranjeros que poseían tarjeta verde, llamados *transmigrantes* o *green card commuters*. Su definición oficial establece el derecho de residir en territorio extranjero contiguo, así como, transmigrar a su lugar de empleo en los Estados Unidos de América. Legalmente un *commuter*, poseía la conocida tarjeta verde y contaba con la autorización del gobierno de los Estados Unidos de América para trabajar e incluso residir en México. En esta categoría se encontraban los turistas (visitantes por negocios o placer), estudiantes, representantes de organismos internacionales y trabajadores temporales a quienes se les permitía llevar a cabo trabajo no calificado, siempre y cuando no existiera disponibilidad de ciudadanos o extranjeros residentes para realizarlo; o aquellos que requerían de un entrenamiento industrial.

*Braceros.* Mexicanos admitidos por las autoridades norteamericanas para desempeñar un trabajo bajo contrato, el cual se encontraba regulado por medio de programas denominados “*Braceros*”.

*Inmigrantes no documentados.* Toda aquella persona que ingresa a la nación norteamericana, sin permiso del gobierno estadounidense con la finalidad de internarse en el país utilizando vías, recursos o papeles no autorizados por el gobierno americano”.<sup>28</sup>

Los inmigrantes no documentados están constituidos por personas que emigran a los Estados Unidos sin documentos, o que trabajan en ese país sin haber obtenido visa para trabajar. Los ilegales o indocumentados se dividen en dos categorías; aquellos que se internan mediante un cruce ilegal de fronteras - *entrants without inspection* (EWI) - y los que entran con documentos falsos o se

---

<sup>28</sup> Cfr., p 37.

internan violando los registros de permanencia establecidos por las autoridades estadounidenses (*visa abusers*).<sup>29</sup>

De acuerdo con Mónica Vereá, un inmigrante ilegal es:

“Toda persona cuya presencia en los Estados Unidos está en violación a sus actuales leyes de inmigración; se encuentra comprendido en esta clasificación quien hubiese cruzado la frontera subrepticamente, sin contar con documentos legales, haber entrado a ese país con documentos fraudulentos, o haberlo hecho con un permiso temporal cuya vigencia caducó, violando los términos del periodo permitido por las autoridades.”<sup>30</sup>

No hay que olvidar que, los indocumentados reciben salarios más bajos que los normales, cumplen las labores más pesadas y peligrosas para la salud, pero al mismo tiempo, carecen de seguridad social y de las prestaciones con que cuenta el común de los trabajadores, se alimentan mal y cumplen largas y extenuantes jornadas; viven además con la incertidumbre de que en cualquier momento pueden ser deportados, se convierten en víctimas de violaciones, como el no pago de sobre tiempo, el no pago del salario mínimo vital, condiciones de trabajo inseguras, el trabajo infantil y en los casos de mujeres vejaciones a su condición.<sup>31</sup>

---

<sup>29</sup> BUSTAMANTE, Jorge A. *Espaldas Mojadas: Materia Prima para la Expansión del Capital Norteamericano*. *Op. Cit.*, p. 47.

<sup>30</sup> VEREA CAMPOS, Mónica. *Op. Cit.*, p. 45

<sup>31</sup> PRECIADO CORONADO, Felipe de Jesús. *Derechos Humanos y Migración*. En: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/24/14.pdf#search='derechos%20humanos%20y%20migracion%20preciado>. Visto el 2 de octubre de 2005.

## 2.2. Derechos humanos.

Dentro del Derecho Internacional, los derechos humanos han tenido una gran evolución y se ha tratado de que todos los países asuman el compromiso de actuar siempre a favor de ellos, de respetarlos y protegerlos; a pesar de que en un principio, los derechos humanos fueron considerados como privilegios; después se produjo su generalización en el ámbito estatal, y por último se concluyó en la aceptación universal que considera a los derechos humanos como propios de toda persona humana,<sup>32</sup> es decir, los seres humanos nacemos iguales en dignidad y derechos; éstos derechos son morales, inalienables e inherentes que, por el simple hecho de ser hombres, poseemos todos los seres humanos; éstos, se articulan y formulan en lo que llamamos *derechos humanos* y se han plasmado en derechos legales, establecidos de conformidad con los procesos legislativos de las sociedades, tanto nacionales como internacionales.<sup>33</sup>

Al establecerse en la Carta de las Naciones Unidas la obligación internacional de los estados miembros de respetar los derechos humanos de las personas, con independencia de su nacionalidad, inició una nueva etapa en el orden jurídico internacional; pues, a partir de este momento, el derecho internacional de los derechos humanos se convierte en una rama especial del derecho internacional y en su desarrollo ha marcado sus propios perfiles; como consecuencia de esta obligación, los Estados tuvieron que definir cuáles serían esos derechos y libertades fundamentales; éste objetivo se vio cumplido mediante la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948.<sup>34</sup>

En virtud de lo anterior, los derechos que fueron proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, podemos dividirlos en dos grupos; el *primer grupo* comprende, los *derechos civiles y políticos*, como son: el

---

<sup>32</sup> LABRADA RUBIO, Valle. *Introducción a los Derechos Humanos: Fundamento, Historia, Declaración Universal de 10 de diciembre de 1948*. Civitas, México, 1998, p. 123.

<sup>33</sup> LEVIN, Leah. *Derechos Humanos: Preguntas y Respuestas*. Correo de la UNESCO; México, 1999, p. 15.

<sup>34</sup> URIOSTE BRAGA, Fernando. *Responsabilidad Internacional de los Estados en los Derechos Humanos*. Montevideo, Uruguay, Argentina, 2002, p. 139.

derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona; el derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre ni torturas; la igualdad ante la ley; la protección frente a la detención, el encarcelamiento o exilio arbitrarios; el derecho a un proceso justo; el derecho a la posesión de bienes; el derecho a la participación política; el derecho a contraer matrimonio; el derecho a ejercer las libertades fundamentales de pensamiento, conciencia y religión, opinión y expresión; el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; el derecho a participar en el gobierno del país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.<sup>35</sup>

El *segundo grupo*, está formado por los *derechos económicos, sociales y culturales*, entre los que figuran: el derecho al trabajo; el derecho a igual salario por trabajo igual; el derecho a fundar sindicatos y a sindicarse; el derecho a un nivel de vida digno; el derecho a la educación y el derecho a tomar parte libremente de la vida cultural.<sup>36</sup>

Para referirse a los derechos humanos, se han utilizado varias expresiones, tales como, derechos naturales, derechos innatos, derechos subjetivos públicos, garantías individuales, principios generales de derecho o derechos fundamentales. También, hay quienes ven a los derechos humanos fundamentalmente como valores; otros los conciben como principios o acuerdos políticos, y otros más, los reducen a normas jurídicas. En realidad, todos estos conceptos se complementan entre sí, es decir, éstos, deben ser traducidos en principios o acuerdos políticos, y para que pueda exigirse su cumplimiento tienen que concretarse en normas jurídicas. Son definiciones que pueden ser complementarias y que en conjunto nos dan una idea general de lo que son los derechos humanos. Si bien es cierto, los derechos humanos no son algo terminado y acabado, sino que son históricos y responden a necesidades básicas o fundamentales que no han sido satisfechas y que se han manifestado en luchas y movimientos sociales, a veces violentos y a veces no.

---

<sup>35</sup> LEVIN, Leah. *Op. Cit.*, p. 21.

<sup>36</sup> *Idem.*

Para la Comisión Nacional de Derechos Humanos, los *derechos humanos* son todos aquellos atributos y facultades que permiten a la persona reclamar lo que necesita para vivir de manera digna y cumplir los fines propios de la vida en comunidad. Vivir dignamente, supone que la persona pueda exigir para sí, bienes espirituales, bienes materiales y otros que tienen expresión física en el espacio y en el tiempo. La vida en comunidad, impone a la persona el deber de respetar los derechos de los demás; cada uno tiene la obligación de permitir que los otros vivan igualmente de manera digna. Los derechos humanos pertenecen a todas las personas por el único hecho de ser miembros de la familia humana.<sup>37</sup>

Carlos Quintana Roldán y Norma Sabido, nos proponen la siguiente definición de derechos humanos, tomando en cuenta las tendencias más actuales en la materia:

“Se entiende por derechos humanos al conjunto de garantías que establecen los ordenamientos legales nacionales e internacionales con objeto de proteger, frente al poder público, los derechos fundamentales de los seres humanos, en cuanto a su dignidad y el respeto que merecen por el mero hecho de pertenecer a la especie humana.”<sup>38</sup>

Por otra parte, Alejandro Tomasini Bassols, nos dice que los derechos de las personas se encuentran dentro de las leyes de cada Estado, y por lo tanto, la idea de *derechos humanos* alude no a un grupo especial de derechos, sino que más bien, se trata de una noción límite de la jurisprudencia y desempeña un papel esencialmente negativo, el cual, sirve para señalar contradicciones o incongruencias en las decisiones y acciones de los gobiernos en relación con los gobernados.<sup>39</sup>

Edmundo Hernández-Vela, nos dice que los derechos humanos incluyen a los derechos civiles y políticos, las libertades públicas tradicionales, los derechos económicos, sociales y culturales que requiere el Estado para proporcionar

---

<sup>37</sup> BIDART CAMPOS, Germán José. *Teoría General de los Derechos Humanos*. Segunda edición, Astrea de Alfredo y Ricardo depalma, Buenos Aires, 1991, p. 68.

<sup>38</sup> QUINTANA ROLDÁN, Carlos y SABIDO PENICHE, Norma D. *Derechos Humanos*. Tercera edición, Porrúa, México, 2004, p. 23.

<sup>39</sup> TOMASINI BASSOLS, Alejandro. *Estudios sobre las filosofías de Wittgenstein*. Plaza y Valdés, México, 2003, p. 205.

servicios con el objeto de satisfacer las necesidades humanas en las áreas económica, social y cultural; y los define de la siguiente manera:

“Los derechos humanos son los principios generales de derecho relativos a las facultades, potestades y necesidades básicas de cada ser humano, declaradas, reconocidas o atribuidas por el orden legal, que resultan de la eminente dignidad de cada ser humano, y constituyen las bases esenciales y necesarias de cualquier organización o sistema político nacional y la comunidad internacional misma.”<sup>40</sup>

El propósito de los derechos humanos es defender por medios institucionales los derechos de los seres humanos contra los abusos de poder cometidos por los órganos del Estado y, al mismo tiempo, promover el establecimiento de condiciones de vida humanas y el desarrollo multidimensional de la personalidad del ser humano.<sup>41</sup> Los derechos humanos tienen “un denominador común y un mismo objeto: la persona y sus derechos en la sociedad y en el Estado”.<sup>42</sup>

En esta investigación, la expresión *derechos humanos* será concerniente al respeto, protección, promoción o reivindicación de la persona humana ante una o varias formas de manifestación de poderes sociales o políticos.

Por definición, los derechos humanos, se aplican a todos por igual, sean connacionales de un Estado, o se trate de extranjeros en calidad de residentes temporales o permanentes, aunque desde luego, se rijan bajo una serie específica de reglas restrictivas en cuestiones políticas, de preferencia en el trabajo o en el ejercicio profesional.<sup>43</sup>

Si consideramos que los derechos humanos esenciales a la dignidad del hombre como la libertad de circulación y el desplazamiento tanto dentro del

---

<sup>40</sup> HERNÁNDEZ-VELA SALGADO, Edmundo. *Diccionario de Política Internacional*. Quinta edición, Porrúa, México, 1999, p. 172.

<sup>41</sup> VASAK, Karel. *Las Dimensiones Internacionales de los Derechos Humanos*. “Fundamentos Históricos de los Derechos Humanos y desarrollo posteriores”. Volumen I, Segunda edición, (Tr.) Herman Sabate y María José Rodeller. Ediciones del Serbal, UNESCO, Barcelona, España, 1984, p. 36.

<sup>42</sup> BIDART CAMPOS, Germán José. *Op. Cit.*, p. 68.

<sup>43</sup> OJEDA PAULLADA, Pedro. *Comentario sobre Derechos Humanos y Migración*. En: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/24/15.pdf#search='comentario%20%20derechos%20%20humanos%20y%20migracion%20ojeda>. Visto el 2 de octubre de 2005.

ámbito territorial nacional como en el orden internacional; en tal sentido, las ideas y conceptos de derechos humanos y migración están íntimamente ligados.<sup>44</sup>

Durante muchos años la migración indocumentada se ha prestado para ser víctima de abusos, sobretodo de autoridad, esto ha sido, precisamente porque para los Estados, resulta imposible llevar un control respecto a la salida y entrada de personas a su territorio por su calidad de ilegales, y por esta misma razón la protección a todas y cada una de estas personas que emigran se hace imposible; peor aún, si tomamos en cuenta que los indocumentados no realizan denuncias, ya sea porque no conocen sus derechos o bien por miedo a ser deportados; por esta razón, debemos hacer todo lo posible para proteger los derechos humanos y pugnar por el respeto a la dignidad de las personas, porque la defensa de los derechos humanos es, en si, la defensa del Estado de Derecho.

Es importante mencionar este punto, ya que los migrantes aunque vayan a otro país de manera ilegal, es decir, que a pesar de ser indocumentados, tienen derechos que deben ser respetados porque cuentan con tres tipos de condición jurídica, es decir: como personas, como trabajadores y como extranjeros; incluso cuando las autoridades no les dan la debida importancia a estas cuestiones, pues no respetan ni siquiera una mínima parte de los derechos que cada migrante tiene independientemente de la situación en que se encuentre.

Los derechos humanos que conocemos hasta el día de hoy, son resultado de las luchas de distintos pueblos en diferentes épocas; pero los que han tenido mayor influencia en el marco legal de nuestro país son los que derivaron de la Revolución Francesa. En la Constitución de 1917, quedaron plasmados algunos de los derechos humanos en forma de garantías individuales y sociales. Por ejemplo, el derecho a la libertad, a la organización, a votar y ser votado para puestos de elección popular; a la educación, a un trabajo y a una vivienda digna, entre otros.

---

<sup>44</sup> *Idem.*

Hemos señalado que los derechos humanos son valores, son acuerdos políticos y son normas jurídicas, por lo que su estudio y análisis no puede reducirse a una disciplina. Una visión integral de los derechos humanos debe tomar en cuenta todas las dimensiones de los mismos y, por lo tanto, ser analizados desde las diferentes disciplinas: el derecho, la ética, la ciencia política y la historia.

El tema de los derechos humanos ha adquirido una proyección tan grande, que su evolución ha permitido consolidar la formación de una nueva rama denominada el *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Las características de esta rama son: la protección del individuo en sí mismo, considerado en su relación con el Estado; ésta, funciona cuando el Estado no ejerce la protección del derecho, cuya garantía define el sistema internacional; así como la vinculación al fenómeno de las Organizaciones Internacionales.<sup>45</sup>

De acuerdo con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la obligación legal de respetar y garantizar los derechos humanos la tiene el Estado a través de quienes nos gobiernan, los servidores públicos, tienen la obligación de respetar y hacer que se cumplan los derechos humanos. Si los mismos actos u otros similares son cometidos por personas particulares o por grupos no estatales se clasifican como delitos; sin embargo, los derechos humanos son también un pacto de respeto a la vida y a la convivencia; por lo tanto, las personas tenemos la obligación de respetarlos.

Si se reducen los derechos humanos a su dimensión jurídica, las personas sólo aparecen como sujetos de derechos y, en contraparte, el Estado como el único responsable de esos derechos. En este sentido, el Estado es el único que puede violar los derechos humanos. Desde una visión más amplia y no en términos jurídicos, todas las personas pueden afectar o impedir el goce de los derechos humanos de otras personas. Si alguien secuestra, golpea o "tortura" a

---

<sup>45</sup> MÉNDEZ SILVA, Ricardo (comp.). *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2002, p. 60.

otra persona, le está afectando e impidiendo el goce de sus derechos, aunque jurídicamente no se pueda hablar de una violación a los derechos humanos, sino de un delito.

Debemos recordar que en los Estados Unidos de América, los derechos humanos, básicamente se encuentran consagrados en la Declaración de Derechos o Bill of Rights; en México, han sido fundamentalmente regulados en los textos constitucionales.

### **2.2.1. Características de los Derechos Humanos.**

La clasificación de los derechos humanos incide no sólo el criterio regulado o del orden que se elija en función de los sujetos, de los valores que protegen, del nivel de protección efectiva; sino que también influye la diversidad de manifestaciones espirituales y materiales propias de los derechos humanos.<sup>46</sup>

Según la asignación que nos ofrecen Carlos Quintana y Norma Sabido, los Derechos Humanos se clasifican en cuanto a las características de la doctrina jurídica por su: generalidad, universalidad, imprescriptibilidad, intransferibilidad y permanencia.<sup>47</sup>

*“Generalidad.* Porque los Derechos Humanos los tienen todos los seres humanos sin distinción.

*Universalidad.* Porque estos derechos no deben tener limitaciones de fronteras políticas, ni de creencias o razas. Como su nombre lo indica, todos los hombres lo tienen y los beneficia a todos, su posesión no puede estar restringida a una clase determinada de individuos ni puede extenderse más allá de la especie humana.

*Imprescriptibilidad.* Porque no se pierden con el tiempo, ni por alguna otra circunstancia o causa que extinga a otros derechos no esenciales.

---

<sup>46</sup>LABRADA RUBIO, Valle. *Op. Cit.*, p. 121.

<sup>47</sup>QUINTANA ROLDÁN, Carlos y SABIDO PENICHE, Norma D. *Op. Cit.*, pp. 25-27.

*Intransferibilidad.* Porque el derecho subjetivo derivado e individualizado que de ellos procede, no puede ser cedido, contratado o convenido para su pérdida o disminución. Los derechos humanos no pueden perderse, ni transferirse por su propia voluntad, porque son inseparables a la idea de la dignidad del hombre; no pueden ser cedidos, tampoco son materia de contrato para su pérdida o disminución.

*Permanencia.* Porque protegen al ser humano desde su nacimiento hasta su muerte, no tienen valor sólo por etapas o generaciones, es decir, son incondicionales, sujetos únicamente a los lineamientos y procedimientos que determinan los límites de éstos derechos.”<sup>48</sup>

La *clasificación* de las características de los Derechos Humanos se hace de acuerdo con el orden cronológico en el que se han ido incorporando estos derechos a los ordenamientos jurídicos de los países.”<sup>49</sup>

### **2.2.2. Generaciones de los derechos humanos.**

Los derechos humanos han sido clasificados desde varios puntos de vista. Hay quienes los han clasificado de acuerdo con su origen o su historia, mientras que otros lo han hecho con base en su materia o contenido. Sin embargo, la que más se ha utilizado es su clasificación histórica, la que ubica a los derechos humanos en generaciones. En la primera generación se incluyen los derechos civiles y políticos, que tienen como referente histórico a la Revolución Francesa; en la segunda se encuentran los derechos económicos, sociales y culturales, relacionados con la Revolución Industrial y los movimientos de los trabajadores; y los de la tercera generación corresponden al derecho de solidaridad o derecho de los pueblos, que van de la mano con la creación de la ONU y del derecho internacional de los derechos humanos.

---

<sup>48</sup> *Idem.*

<sup>49</sup> LABRADA RUBIO, Valle. *Op. Cit.*, p. 122.

Es importante señalar que, en el debate actual de los derechos humanos, esta clasificación por generaciones sólo se utiliza para facilitar su aprendizaje, ya que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes, por lo que debemos dar igual atención y consideración a la aplicación, promoción y protección de todos los derechos sin importar su clasificación. Es decir, todos los derechos son interdependientes, lo cual significa que si uno es violado, automáticamente los demás se verán afectados.

Carlos Quintana y Norma Sabido, nos ofrecen su clasificación de las tres generaciones de los derechos humanos:

*“Primera Generación.* La constituyen los derechos civiles y políticos. Se refiere a los derechos individuales o de manifestación personal, como la vida, la libertad, los derechos del libre pensamiento, creencias y de respeto domiciliario, podemos enlistar las siguientes: derecho a la vida; derecho a la libertad; respeto a la integridad física; libertad de expresión; libertad de creencias; libertad de asociación; libertad de decisión política; derecho a un justo proceso; respeto al domicilio; derecho a la propiedad.

*Segunda Generación.* Refiere a los derechos de orden social, económicos y culturales, relativos al trabajo, a la protección de grupos o de sectores sociales, como son: derecho al trabajo; derecho de asociación sindical; derecho a una remuneración justa; derecho a disfrutar de descanso; derecho de las mujeres, niños, campesinos, minusválidos, trabajadores migratorios; derecho a la libertad de prensa.

*Tercera Generación.* Éstos son de cooperación y solidaridad; como el derecho a la paz, al desarrollo, a vivir con seguridad y protección, a disfrutar de un ambiente ecológicamente sano. También son denominados derechos

humanos difusos ya que no se refieren a alguien en particular, sino a toda la sociedad en general o a grandes grupos.”<sup>50</sup>

Cada una de las tres generaciones significa el tiempo histórico y cronológico en que nacieron, en el que se destacaron, o descubrieron algunas formas o tipos de derechos humanos.<sup>51</sup>

### **2.3. Responsabilidad internacional.**

Entre la segunda mitad del siglo XIX y hasta la Primera Guerra Mundial, se afirmaba por la doctrina que, independientemente de la gravedad, sólo existía un régimen único de responsabilidad, sin embargo, también se afirmaba que ciertas obligaciones eran más importantes que otras, por lo tanto, la violación de dichas obligaciones podrían constituirse en un hecho ilícito internacionalmente de gravedad.<sup>52</sup>

*La responsabilidad internacional*, era una especie de responsabilidad civil, que se traducía en un sistema de reparación del daño y en la aplicación de medidas coercitivas aplicadas al Estado lesionado quien era el único facultado para adoptar medidas en contra del Estado culpable, sin que éstas fueran consideradas como ilícitas; estas medidas iban desde las represalias, el bloqueo pacífico, el embargo, la intervención, hasta la guerra.<sup>53</sup>

La responsabilidad internacional, se origina en las conductas violatorias de las normas de derecho internacional, llevadas a cabo por los sujetos de éste. Al ser *el Estado el sujeto internacional por excelencia*, debe centrarse la atención en la responsabilidad internacional del mismo. La responsabilidad internacional del Estado puede provenir de conductas violatorias que atacan a las personas,

---

<sup>50</sup> QUINTANA ROLDÁN, Carlos y SABIDO PENICHE, Norma D. *Op. Cit.*, pp. 29-32.

<sup>51</sup> HERRERA ORTIZ, Margarita. *Manual de Derechos Humanos*. Cuarta edición; Porrúa, México, 2003, p. 9.

<sup>52</sup> AGUILAR ARANGUREN, Asdrúbal. “La Responsabilidad Internacional del Estado por Violación de Derechos Humanos”. En *Revista Vasca de Administración Pública*, enero-abril, núm. 44 (1), España, 1996. En: [http://europa.sim.ucm.es/compludoc/AA?a=Aguiar+Aranguren%2c+Asdr%fabal&/S/9708/02119560\\_1.htm](http://europa.sim.ucm.es/compludoc/AA?a=Aguiar+Aranguren%2c+Asdr%fabal&/S/9708/02119560_1.htm). Visto el 19 de octubre de 2005.

<sup>53</sup> *Idem*.

bienes o cualquiera de los derechos de otro Estado, si tales personas, bienes o derechos están protegidos por normas internacionales.<sup>54</sup>

La *responsabilidad internacional* es, en si, “una institución jurídica del Derecho Internacional Público, que implica que todo Estado, al que le sea imputable un acto que el Derecho Internacional estime ilícito, debe una reparación al Estado en cuyo perjuicio se haya realizado dicho acto”.<sup>55</sup>

El Dr. Carlos Arellano García nos define la responsabilidad internacional de la siguiente manera:

“La responsabilidad internacional es una institución jurídica en virtud de la cual, un sujeto de la comunidad internacional tiene derecho a exigir, de otro sujeto de la misma comunidad, le repare el daño material o moral, derivado del incumplimiento que le es imputable de una norma jurídica internacional, y el sujeto infractor tiene la obligación de satisfacer la reparación.”<sup>56</sup>

El Estado puede ver comprometida su responsabilidad internacional en virtud de cualquier hecho ilícito, que sea imputable a cualquiera de sus órganos constitucionales, legislativos, administrativos o jurisdiccionales.<sup>57</sup>

En virtud de lo anterior, a la Comisión de Derecho Internacional se le encomendó la elaboración de un proyecto de codificación de las normas internacionales; este proyecto se ha titulado *Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente ilícitos*. El proyecto contempla el origen de la responsabilidad internacional, analizando los fundamentos y circunstancias necesarias para la existencia del hecho ilícito internacional. La Comisión engloba dos elementos constitutivos del hecho generador de responsabilidad internacional. El *primero*, considera como el elemento subjetivo del hecho ilícito,

---

<sup>54</sup> ORTIZ AHLF, Loretta. *Derecho Internacional Público*. Segunda edición, “Colección textos jurídicos universitarios”, Harla, México, 1993, p. 148.

<sup>55</sup> GÓMEZ ARNAU, Remedios. *México y la Protección de sus Nacionales en Estados Unidos*. UNAM, Centro de Investigaciones sobre Estados Unidos de América, México, 1990, p. 69.

<sup>56</sup> ARELLANO GARCÍA, Carlos. *Primer Curso de Derecho Internacional Público*. Quinta edición, Porrúa, México, 2002, p. 213.

<sup>57</sup> GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO, Alonso. *Derechos Humanos en el Sistema Interamericano*. Editorial Porrúa; México, 2000, p. 167.

al comportamiento imputable a un Estado; el *segundo* denominado el elemento objetivo, implica una violación de una obligación internacional del Estado.<sup>58</sup>

El proyecto consta de tres partes: la *primera*, es el origen de la responsabilidad internacional; la *segunda*, son las formas y grados de la responsabilidad internacional, y la *tercera*, son los medios o mecanismos para hacerla efectiva. La responsabilidad internacional del Estado puede provenir de conductas violatorias que atacan a las personas, bienes o cualesquiera derechos de otro Estado, si tales personas, bienes o derechos están protegidos por el derecho internacional.<sup>59</sup>

La Corte Permanente de Justicia Internacional ha declarado que la responsabilidad internacional es un principio de derecho internacional, y aún más, un concepto general del derecho, que cualquier incumplimiento de un compromiso impone la obligación de efectuar una reparación. Esta obligación es una consecuencia inmediata y automática de la violación de un deber internacional. La Corte Internacional de Justicia expresó que tan pronto como la cuestión de la responsabilidad del Estado, de acuerdo con el derecho internacional se conteste en sentido afirmativo, dará como resultado que se debe una compensación como consecuencia de la afirmación de la responsabilidad.<sup>60</sup>

Es importante mencionar que, los Estados están obligados por el derecho internacional a garantizar los derechos y la dignidad de los extranjeros que temporal o permanentemente radican en su territorio; así como a reparar, conforme lo marque la ley, los daños que les hubieren ocurrido a dichos extranjeros como producto de negligencia o discriminación por parte de la autoridad; cuando un Estado falta a esta responsabilidad internacional, los extranjeros afectados, pueden recurrir a la protección de su Estado de origen; es decir, la responsabilidad internacional puede configurarse por la lesión directa de

---

<sup>58</sup> ORTIZ AHLF, Loretta. *Op. Cit.*, p. 148.

<sup>59</sup> ORTIZ AHLF, Loretta. "Comentarios a la Ley Helms Burton". En *Revista Vínculo Jurídico*. Revista 30, Abril-Junio 1997. En: <http://www.uaz.edu.mx/vinculo/webvj/rev30-4.htm>. Visto el 14 de diciembre de 2005.

<sup>60</sup> AGUILAR ARANGUREN, Asdrúbal. *Web y Op. Cit.*

los derechos de un Estado y también por un acto u omisión ilegal que cause daños a un extranjero; en este último caso, la responsabilidad será ante el Estado del cual el extranjero es nacional.

De acuerdo con la doctrina moderna, la base de la responsabilidad del Estado por los actos de los individuos no consiste en la complicidad con el autor, sino sólo en el hecho de que el Estado deja de cumplir su deber internacional de impedir el acto ilícito o, en su defecto, detener al ofensor y someterlo a la justicia. De acuerdo con este criterio, el Estado es internacionalmente responsable no por los actos de cualquier individuo sino por su propia omisión, por la falta de la "debida diligencia" de sus órganos.<sup>61</sup> La delincuencia de los individuos ya no se considera como base de la responsabilidad del Estado, sino sólo como la ocasión que origina ciertos deberes para el Estado.

La responsabilidad surge tan sólo, si los órganos del Estado no han tenido suficiente cuidado (diligencia debida) en evitar la ofensa o en dar una reparación al Estado o extranjeros perjudicados por ella.<sup>62</sup>

En palabras de Max Sorensen, "siempre que se viola un deber establecido en cualquier regla de Derecho Internacional, ya sea por acción o por omisión, automáticamente surge una relación jurídica nueva. Esta relación se establece entre el sujeto al cual es imputable el acto, que debe 'responder' mediante una reparación adecuada, y el sujeto que tiene derecho de reclamar la reparación por el incumplimiento de la obligación".<sup>63</sup>

---

<sup>61</sup> DELGADILLO BLANNO, Felipe de Jesús. *Responsabilidad Internacional del Estado*. En: <http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/D/ResIntEst-Delgadillo.htm>. Visto el 14 de octubre de 2005.

<sup>62</sup> AGUILAR ARANGUREN, Asdrúbal. *Web y Op. Cit.*

<sup>63</sup> SORENSEN, Max. *Manual de Derecho Internacional Público*. Fondo de Cultura Económica, México, 1973, p. 507.

### 2.3.1. Hecho ilícito internacional.

El origen de la responsabilidad internacional lo constituye el *hecho internacionalmente ilícito*; el adjetivo “ilícito evoca la idea de contravención del Derecho; por lo tanto, el hecho internacionalmente ilícito se define como, el “hecho atribuible a un sujeto jurídico-internacional que, constituyendo una violación o infracción del Derecho Internacional, lesiona derechos de otro sujeto de dicho ordenamiento, o incluso derechos o intereses de los que sería titular la propia comunidad internacional, dando lugar, entre otras consecuencias posibles, a la responsabilidad del sujeto autor del hecho”.<sup>64</sup>

Los *elementos del hecho internacionalmente ilícito* son: el *elemento objetivo*, es decir, la existencia de una conducta, ya sea una acción u omisión; y que dicha conducta viole una obligación establecida por una regla de Derecho Internacional; el *elemento subjetivo*, es decir, la posibilidad de atribuir dicha conducta a un sujeto de Derecho Internacional; y la circunstancia de haberse producido un daño como consecuencia de la acción u omisión contraria a aquella obligación; cuyo origen puede basarse en la costumbre o un tratado internacional.<sup>65</sup>

*Acto u omisión imputable al Estado*; serán atribuidos al Estado los hechos de sus órganos o agentes, cualquiera que sea su posición, superior o subordinada, en el marco de la organización del Estado; de esta manera se concibe como indiferente, la pertenencia del órgano a cualquiera de los poderes clásicos (legislativo, ejecutivo, judicial) o el carácter internacional o interno de las funciones del órgano, superando con esto, la antigua concepción de que el Estado sólo es responsable por los hechos de los órganos encargados de sus relaciones exteriores.<sup>66</sup>

---

<sup>64</sup> DIEZ DE VELASCO, Manuel. *Instituciones de Derecho Internacional Público*. Tecnos, Décimo tercera edición, España, 2001, p. 692.

<sup>65</sup> AGUILAR ARANGUREN, Asdrúbal. *Web y Op. Cit.*

<sup>66</sup> GÓMEZ ARNAU, Remedios. *Op. Cit.*, p. 72-76.

Cuando los actos u omisiones que violen la norma de derecho internacional provengan de un movimiento insurreccional que no ha alcanzado el triunfo, no serán imputables al Estado, lo mismo será en el caso de los particulares, cuando el Estado haya tratado de evitar los actos y en caso de no ser posible, castigado a los causantes del daño; es decir, que el Estado tome medidas de prevención y sanción necesarias.<sup>67</sup> Para atribuir este comportamiento al Estado, es necesario, que: las personas de quien se trate ejerzan prerrogativas del poder público; que el comportamiento se haya adoptado en virtud de la ausencia de las autoridades oficiales y que existan circunstancias que justifiquen el ejercicio de dichas prerrogativas.

*La violación de una obligación de derecho internacional, originada en el acto u omisión del Estado;* habrá una violación, cuando un hecho de ese Estado no está de conformidad con lo que de él exige esa obligación. La violación de la obligación se produce en el momento en que el hecho comienza, pero el tiempo de perpetración de la violación se extiende a lo largo del período durante el cual el hecho continúa y sigue contrariando la obligación.

La Comisión de Derecho Internacional distingue dos clases de violaciones: las que implican la comisión de un crimen internacional y otras que constituyen los delitos internacionales.<sup>68</sup>

### **2.3.2. Crímenes y delitos internacionales.**

Un *crimen internacional* es la violación por un Estado de una obligación tan especial para la salvaguarda de los intereses fundamentales de la comunidad internacional, que su violación esté reconocida como crimen por esa comunidad en su conjunto. Asimismo, se califican como *delitos internacionales*, a las infracciones menos graves, es decir, aquellos hechos internacionalmente ilícitos

---

<sup>67</sup> ORTIZ AHLF, Loretta. *Derecho Internacional Público. Op. Cit.*, pp. 150 y 151.

<sup>68</sup> DELGADILLO BLANNO, Felipe de Jesús. *Web y Op. Cit.*

que no entran en la categoría de crímenes, en función de su gravedad y el objeto de las obligaciones violadas.<sup>69</sup>

La noción de crimen internacional se reserva para aquellas violaciones más graves, y a los delitos para los ilícitos más comunes.<sup>70</sup> Los crímenes, suponen una violación grave y en gran escala de una obligación internacional de importancia esencial para la salvaguarda del ser humano, como las que prohíben la esclavitud, el genocidio y el *apartheid*.<sup>71</sup>

La Comisión de Derecho Internacional en su actual artículo 19 del Proyecto, titulado *crímenes y delitos internacionales*, hace referencia al contenido y el objeto de una obligación internacional que haya sido violada por un Estado, no influye en su calificación de hecho internacionalmente ilícito; es decir, si los hechos de un Estado, no están en conformidad con lo exigido por una obligación internacional que le afecte como tal, aquéllos, constituirán un hecho internacionalmente ilícito que generará responsabilidad internacional.<sup>72</sup>

Dentro del mismo ordenamiento, nos da una definición de *crimen internacional*, el cual, será el hecho internacionalmente ilícito resultante de una violación por un Estado de una obligación internacional tan esencial para la salvaguarda de intereses fundamentales de la comunidad internacional que su violación está reconocida como crimen por esa comunidad en su conjunto.

No obstante lo anterior, tenemos dos *consideraciones* para el crimen internacional; la *primera*, exige que la obligación violada sea esencial para la

---

<sup>69</sup> *Idem*.

<sup>70</sup> URIOSTE BRAGA, Fernando. *Op. Cit.*, p. 150.

<sup>71</sup> Este término significa en Afrikaans, variante sudafricana del holandés, separación. Apareció oficialmente en Sudáfrica en 1944 y sirve para designar la política de segregación racial y de organización territorial aplicada de forma sistemática en África del Sur, un estado multirracial, hasta 1990. El objetivo del apartheid era separar las razas en el terreno jurídico (Blancos, Asiáticos, Mestizos o Coloured, Bantúes o Negros), estableciendo una jerarquía en la que la raza blanca dominaba al resto (*Population Registration Act*) y en el plano geográfico mediante la creación forzada de territorios reservados. En *The Columbia Encyclopedia, Sixth Edition*. 2001-05. En: <http://www.bartleby.com/65/ap/aparthei.html>. Visto el 14 de octubre de 2005.

<sup>72</sup> BLANC ALTEMIR, Antonio. *La Violación de los Derechos Humanos Fundamentales como Crimen Internacional*. Bosch; Barcelona, España, 1990, p. 56.

salvaguarda de intereses fundamentales de la comunidad internacional; y la *segunda*, se atribuye a la comunidad internacional, en su conjunto un papel esencial, pues es ella quien determinara las obligaciones esenciales para la salvaguarda de sus intereses fundamentales cuya violación constituirá un crimen internacional. Ahora bien, para que se pueda afirmar la existencia de un crimen internacional, deben existir dos condiciones; la *primera*, que la obligación correspondiente a cualquiera de las esferas indicadas, sea una obligación de importancia esencial para el logro de la finalidad fundamental que caracteriza a esa esfera; y la *segunda*, que la violación de esa obligación sea una violación grave.<sup>73</sup>

Los supuestos de crímenes internacionales previstos en el artículo 19 del Proyecto, hacen referencia a que un crimen internacional puede resultar de una violación grave; de una obligación internacional de importancia esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como la que prohíbe la agresión, por lo tanto, el uso de la amenaza de la fuerza o el empleo de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, todo esto, implica un crimen internacional.<sup>74</sup>

Cabe mencionar que la Comisión de Derecho Internacional ha adoptado categorías de obligaciones internacionales esenciales, mismas que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y son: la salvaguarda del derecho a la libre determinación de los pueblos; la protección del medio humano, todas ellas responden a normas del *ius cogens*;<sup>75</sup> además, la elección hecha por la Comisión, se ha efectuado de conformidad con la jurisprudencia, la práctica de los Estados y la doctrina más autorizada.<sup>76</sup>

---

<sup>73</sup> *Ibidem*, pp. 56-58.

<sup>74</sup> *Ibid.*, p. 58.

<sup>75</sup> El *ius cogens* o Derecho imperativo viene descrito en el artículo 53 de la Convención de Viena, tratado internacional que codifica por primera vez esta noción. La Convención de Viena se refiere al *ius cogens* desde la perspectiva de la relación entre el Estado y la norma misma, destacándose una característica específica de este Derecho, su carácter inderogable.

<sup>76</sup> BLANC ALTEMIR, Antonio. *Op. Cit.*, p. 58.

Es por estas razones, que un crimen internacional puede resultar de una violación grave de una obligación internacional de importancia esencial para la salvaguarda del derecho a la libre determinación de los pueblos, como la que prohíbe el establecimiento o el mantenimiento por la fuerza de una dominación colonial.<sup>77</sup> Tomando en cuenta que el establecimiento o el mantenimiento por la fuerza de una dominación colonial, se basa en el reconocimiento unánime de la gravedad de tal violación al constituir esta, una amenaza para la paz y seguridad internacionales.

Un crimen internacional, también puede resultar de una violación grave y en gran escala de una obligación internacional de importancia esencial para la salvaguarda del ser humano, como las que prohíben la esclavitud, el genocidio y el *apartheid*; así como también, la que prohíbe la contaminación masiva de la atmósfera o de los mares; ya que el proceso de degradación ambiental, ha provocado la aparición de nuevas tecnologías y nuevos sistemas de producción industrial, lo cual ha sensibilizado a los Estados frente al problema.<sup>78</sup>

### **2.3.3. Responsabilidad internacional por hechos ilícitos.**

En realidad la responsabilidad internacional por hechos ilícitos, es un principio general del derecho, debido a que cualquier incumplimiento de un compromiso impone la obligación de efectuar una reparación; el contenido de la obligación de reparación dependerá de la naturaleza del hecho ilícito atribuido al Estado y del daño causado por éste; el sentido de la reparación puede ser la restitución, cesación del comportamiento ilícito, satisfacción, indemnización y las seguridades o garantías de no repetición del hecho ilícito. La responsabilidad por hecho ilícito puede ser aplicable a los casos de lesión de los derechos humanos.<sup>79</sup>

La responsabilidad internacional es la consecuencia más normal del hecho internacionalmente ilícito, y suele concentrarse en el deber de reparar. La

---

<sup>77</sup> *Ibíd.*, pp. 63 y 64.

<sup>78</sup> *Ibíd.*, pp. 66 y 67.

<sup>79</sup> URIOSTE BRAGA, Fernando. *Op. Cit.*, pp. 7-9.

*reparación* es el término genérico que comprende las distintas obligaciones que el Estado responsable deberá cumplir para saldar esa responsabilidad o exonerarse de ella.<sup>80</sup>

La Comisión de Derecho Internacional, ha definido a la reparación en su artículo 42, de la siguiente manera:

“El Estado lesionado podrá obtener del Estado que haya cometido el hecho internacionalmente ilícito la íntegra reparación del daño causado en forma de restitución en especie, indemnización, satisfacción y seguridades, y garantías de no repetición indistintamente o por varias de esas formas.

En la determinación de la reparación se tendrá en cuenta la negligencia o la acción u omisión dolosa: del Estado lesionado; del nacional de ese Estado, en nombre del cual se interponga la demanda que haya contribuido al daño.

El Estado que haya cometido el hecho internacionalmente ilícito no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de su obligación de reparar íntegramente el daño causado”.<sup>81</sup>

Sin embargo, el derecho internacional reconoce dos formas de reparación que se presentan comúnmente, éstas son la *restitución en especie* y la *indemnización de daños y perjuicios*, pudiendo presentarse ambas formas de manera simultánea.<sup>82</sup>

La *restitución en especie* es, la obligación más importante pues pretende restablecer la situación al momento anterior al ilícito; la Comisión de Derecho Internacional ha adoptado la noción de que, la restitución excluye la compensación que pueda deberse a la parte lesionada por la pérdida sufrida en el plazo transcurrido durante la comisión del ilícito y a partir de entonces, hasta que se adopten las medidas correctivas; pues en todos los casos la parte lesionada podrá recibir una compensación que le permita obtener una íntegra reparación del daño; es decir, cabe agregarle a la restitución, la compensación por el lucro cesante.<sup>83</sup>

---

<sup>80</sup> *Ibidem*, p. 158.

<sup>81</sup> *Idem*.

<sup>82</sup> GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO, Alonso. *Op. Cit.*, pp. 168 y 169.

<sup>83</sup> URIOSTE BRAGA, Fernando. *Op. Cit.*, p. 159.

La restitución en especie, tiene especial preferencia sobre la reparación por equivalente o indemnización. La *restitución*, llega a coludirse en algunos casos con la mencionada obligación de cesación del ilícito. Al respecto la Comisión de Derecho Internacional argumenta en cuanto a la diferencia de ambas situaciones; mientras “la restitución en especie constituye una de las modalidades de una obligación secundaria de ofrecer una reparación y no sustituye a la obligación primaria, sino que, se añade solamente a ella, por el hecho de la no ejecución de ésta, como consecuencia o resultado de la no ejecución de la obligación primaria.”<sup>84</sup> La restitución se traduce esencialmente por un restablecimiento efectivo de la situación que debería haber existido en caso de no haberse producido el hecho ilícito.

No obstante, la *indemnización*, tendrá lugar, en aquellos casos en que no sea posible la restitución. La indemnización es, el remedio principal al que se recurre para reparar los perjuicios sufridos; en este sentido hay que establecer una distinción importante, determinar si el daño ha sido o no reparado por la restitución en especie; si ha habido restitución, la indemnización completará el daño causado; si no la hubo, la indemnización debe completar el valor del bien y será entonces una compensación por la pérdida sufrida.

La Comisión de Derecho Internacional, establece que la indemnización cubrirá todo daño económicamente evaluable, y podrá incluir los intereses y cuando procedan, las ganancias dejadas de percibir.<sup>85</sup>

Por ende, la indemnización por daños y perjuicios es un modo de reparación que se presenta siempre y cuando la restitución en especie no sea susceptible de ser concedida.<sup>86</sup> En materia de derechos humanos, las

---

<sup>84</sup> *Idem.*

<sup>85</sup> *Ibidem*, p. 164.

<sup>86</sup> GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO, Alonso. *Op. Cit.*, p. 172.

indemnizaciones tienen exclusivamente un sentido reparatorio para la parte lesionada, y no sancionatorio.<sup>87</sup>

Haciendo referencia al lesionado, éste, se puede transferirse a la víctima particular, quien habrá de promover la queja respectiva ante el órgano internacional. En el ámbito de los derechos humanos, la conducta de la víctima,<sup>88</sup> tendrá especial importancia en relación con el derecho a ser juzgado en un plazo razonable; estos aspectos inciden en el monto de la indemnización a percibir; por otra parte, en referencia a la legislación interna de los Estados, ella no puede ser una justificación para dejar de cumplir la obligación internacional.<sup>89</sup>

#### **2.3.4. Obligaciones derivadas del hecho ilícito internacional.**

Dentro de las obligaciones derivadas del hecho ilícito internacional, podemos encontrar las primarias y las secundarias; las *obligaciones primarias* o sustantivas son aquellas que establecen la obligación a cargo del Estado, para estos efectos, no importa la fuente de esa obligación o su origen; ellas pueden derivarse de una convención o tratado, estar en una norma consuetudinaria e, incluso, establecidas en una sentencia; es suficiente con que se constate la existencia de una obligación y que ella esté vigente para el Estado concernido, en el momento en que se produce el hecho ilícito.<sup>90</sup>

Las *obligaciones secundarias*, son aquellas que se establecen a partir de la constatación del hecho ilícito; son las obligaciones derivadas de la responsabilidad del Estado, que dan lugar a una serie de relaciones jurídicas nuevas, entre el sujeto responsable y los sujetos lesionados; son las llamadas obligaciones de la responsabilidad internacional.

---

<sup>87</sup> URIOSTE BRAGA, Fernando. *Op. Cit.*, p. 165.

<sup>88</sup> *Víctimas*, son las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustanciado de sus derechos fundamentales.

<sup>89</sup> URIOSTE BRAGA, Fernando. *Op. Cit.*, p. 159.

<sup>90</sup> *Ibidem*, p. 148.

La noción de *daño o perjuicio* en el ámbito de la responsabilidad por violación de los derechos humanos, será la lesión al derecho protegido. El *daño moral*, está contemplado como susceptible de ser indemnizado; es por esto que, la Comisión de Derecho Internacional en forma expresa menciona el dolor moral, los sentimientos heridos, las humillaciones, el descrédito, la deshonra, la pérdida de posición social o los daños al crédito moral y la reputación como casos donde corresponde indemnizar el daño moral.

La *satisfacción a la víctima por el daño causado* es otra de las obligaciones secundarias derivadas de la responsabilidad, ésta, se refiere especialmente al daño moral causado por el hecho ilícito y es necesario para que la reparación sea íntegra y en la medida en que sea necesaria. La satisfacción puede consistir en diversas formas o manifestaciones, como pueden ser: la disculpa; daños y perjuicios simbólicos; en casos de grave violación de los derechos del Estado lesionado, la indemnización de los daños y perjuicios proporcionales a la gravedad de la violación; cuando el hecho ilícito sea consecuencia de una falta grave de funcionarios públicos o de particulares, corresponderán medidas disciplinarias contra los responsables o el castigo de éstos. Ciertamente, mediante la satisfacción se trata de reparar un daño que no es material sino meramente moral, que ha afectado la dignidad de la víctima, la satisfacción suele presentarse con modalidades especiales. Hay casos de satisfacción entre Estados, en los cuáles, se fijaron por este concepto cantidades simbólicas. En atención a la naturaleza de la satisfacción, la modalidad que suele imponerse entre los Estados es la disculpa, las manifestaciones de pesar, las excusas, el saludo a la bandera.<sup>91</sup>

La satisfacción es un modo de reparación del hecho ilícito, pudiendo presentarse concurrentemente con las otras dos formas de reparación, cuando ello resulta necesario para subsanar las consecuencias del comportamiento

---

<sup>91</sup> *Ibíd.*, pp. 149-166.

ilícito. La satisfacción puede diferenciarse de la restitución en especie en la medida en que la satisfacción no logra un restablecimiento.<sup>92</sup>

En virtud de todo lo anterior, los Estados deben asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos, pues ellos son los encargados de prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos en la Convención Americana de Derechos Humanos y procurar, además, el restablecimiento, si es posible; lo cual significa que los Estados son responsables, tanto por acción como por omisión; y de manera mediata o inmediata; es así como se establece la obligación de garantía que tiene el Estado.<sup>93</sup>

Esta obligación, se deriva del deber de prevenir razonablemente las violaciones, de investigar seriamente aquellas que se hayan producido dentro del ámbito de su jurisdicción con el objeto de identificar a los culpables, de imponerles sanciones si es posible y de asegurar la reparación de las víctimas.<sup>94</sup>

---

<sup>92</sup> GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO, Alonso. *Op. Cit.*, p. 173.

<sup>93</sup> URIOSTE BRAGA, Fernando. *Op. Cit.*, p. 168.

<sup>94</sup> *Idem.*

## CAPÍTULO TERCERO

### MARCO JURÍDICO RELATIVO A LA MIGRACIÓN, MÉXICO-ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

#### 3.1. Constitución de los Estados Unidos de América.

El primer intento de lograr una Constitución, fue la convocatoria para establecer el Congreso de los Estados Unidos de América que aprobó los llamados Artículos de la Confederación el 15 de noviembre de 1777. El documento se llamó *Artículos de Confederación y Unión Perpetua entre los Estados de New Hampshire, Bahía de Massachussets, Rhode Island y Providence Plantations, Connecticut, New York, Nueva Jersey, Pensilvania, Delaware, Maryland, Virginia, Carolina del Norte, Carolina del Sur y Georgia*.<sup>1</sup>

Los artículos de la Confederación, establecieron pactos aislados entre estados libres y soberanos; en donde se prometía fidelidad y ayuda recíproca. Debido a que éstos artículos creaban un gobierno central prácticamente inexistente, por carecer de medios económicos y la representación necesaria para poder funcionar; el 21 de febrero de 1787, el Congreso hizo un llamado para la *Convención Federal Constitucional*; en donde los constituyentes elaboraron un sencillo documento, con siete artículos y varias secciones, que establece, hasta la fecha, la estructura fundamental de los Estados Unidos de América.<sup>2</sup>

La elaboración de la *Constitución de 1787*, fue el principio de una campaña a la que se enfrentaron un grupo de, los llamados, “federalistas”, en contra de los “antifederalistas”. A pesar de ser un documento pequeño, cubre los aspectos fundamentales, es decir, los tres poderes (Legislativo, Ejecutivo y Judicial); el

---

<sup>1</sup> RABASA, Emilio O. *Las Constituciones de Canadá, los Estados Unidos de América y México*. Serie Doctrina Jurídica, núm. 130, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM; Porrúa, México, 2003, p. 41.

<sup>2</sup> *Idem*.

régimen de los estados, la supremacía constitucional y las modificaciones a la Constitución.<sup>3</sup>

Sin embargo, cuando la Convención Federal promulgó la Constitución, no contemplaba ninguna declaración de los derechos fundamentales del hombre, pues no lo consideraba como indispensable dado que la constitución de cada una de las antiguas colonias, tenían una declaración de derechos fundamentales en sus respectivas constituciones; fue promulgada por la Convención Federal, en la que se creó el sistema de gobierno federal, el cual fue puesto en vigor hasta 1789.<sup>4</sup>

### 3.1.1. Bill of Rights.

En el año de 1791, el Congreso Federal de los Estados Unidos de América, decidió anexar a su texto constitucional diez enmiendas, llamadas *Declaración de Derechos* o *Bill of Rights*; mismas que se inspiraron en la Declaración de Derechos de la Constitución de Virginia;<sup>5</sup> éstas, fueron propuestas en septiembre de 1789 y ratificadas el 15 de diciembre de 1791.<sup>6</sup> A continuación, enunciamos una pequeña síntesis de las diez enmiendas:

*“Enmienda I.* El Congreso, no aprobará ninguna ley con respecto al establecimiento de religión alguna, o que prohíba el libre ejercicio de la misma, o que coarte la libertad de palabra o de prensa; o el derecho del pueblo a reunirse pacíficamente y a solicitar del gobierno la reparación de agravios.

*Enmienda II.* Siendo necesaria para la seguridad de un estado libre una milicia bien organizada, no se coartará el derecho del pueblo a tener y portar armas.

*Enmienda III.* En tiempos de paz ningún soldado será alojado en casa alguna, sin el consentimiento del propietario, ni tampoco lo será en tiempo de guerra sino de la manera prescrita por la ley.

---

<sup>3</sup> *Ibidem*, pp. 42 y 43.

<sup>4</sup> HERRERA ORTIZ, Margarita. *Manual de Derechos Humanos*. Cuarta edición; Porrúa, México, 2003, p. 329.

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 330.

<sup>6</sup> RABASA, Emilio O. *Op. Cit.*, p. 44.

*Enmienda IV.* No se violará el derecho del pueblo a la seguridad de sus personas, hogares, documentos y pertenencias, contra registros y allanamientos irrazonables, y no se expedirá ningún mandamiento, sino a virtud de causa probable, apoyado por juramento o promesa, y que describa en detalle el lugar que ha de ser allanado, y las personas o cosas que han de ser detenidas o incautadas.

*Enmienda V.* Ninguna persona será obligada a responder por delito capital o infamante, sino en virtud de denuncia o acusación por un gran jurado, salvo en los casos que ocurra en las fuerzas del mar y tierra o en la milicia, cuando se hallen en servicio activo en tiempos de guerra o de peligro público; ni podrá nadie ser sometido por el mismo delito dos veces a un juicio que pueda ocasionarle la pérdida de la vida o la integridad corporal, ni será compelido en ningún caso criminal o de su propiedad, sin el debido procedimiento de ley, ni se podrá tomar propiedad privada para uso público sin justa compensación.

*Enmienda VI.* En todas las causas criminales, el acusado gozará del derecho a un juicio rápido y público, ante un jurado imparcial del estado y distrito en que el delito se haya cometido, éste último, será previamente fijado por ley; a ser informado de la naturaleza y causa de la acusación; a crearse por los testigos que cite a su favor y a la asistencia de abogado para su defensa.

*Enmienda VII.* En litigios en derecho común, en que el valor en controversia exceda de veinte dólares, se mantendrá el derecho a juicio por jurado, y ningún hecho fallado por un jurado, será revisado por ningún tribunal de los Estados Unidos de América, sino de acuerdo con las reglas del derecho común.

*Enmienda VIII.* No se exigirán fianzas excesivas, ni se impondrán multas excesivas, ni castigos crueles e inusitados.

*Enmienda IX.* La inclusión de ciertos derechos en la Constitución no se interpretará en el sentido de denegar o restringir otros derechos que se haya reservado el pueblo.

*Enmienda X.* Las facultades que esta Constitución no delegue a los Estados Unidos de América, ni prohíba a los Estados, quedan reservados a los Estados respectivamente o al pueblo.”<sup>7</sup>

### **3.2. Breve reseña de las primeras leyes de inmigración de Estados Unidos de América.**

La primera ley sobre inmigración aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América fue la *Ley de Extranjeros y Sedición de 1797*, la cual autorizaba la expulsión de inmigrantes que fueran considerados peligrosos o subversivos. Esta ley, sólo estuvo en vigor tres años, después de este tiempo, el país decidió no adoptar medidas federales para controlarla, pues reconoció que la mano de obra inmigrante era indispensable para el crecimiento de su economía.<sup>8</sup>

Sin embargo, pese a esta actitud, la sociedad norteamericana mostró una posición adversa a la admisión de extranjeros, ya que pensaban, que éstos, les quitaban empleo a los nacionales, que además, eran portadores de enfermedades o ideas peligrosas, y no se integraban o no tenían la capacidad para integrarse a la sociedad norteamericana.

En 1882, se aprobó la Ley de Exclusión China, la cual tenía como propósito el prohibir por unos años la admisión de inmigrantes chinos; sin embargo, esta ley se refrendó hasta convertirse en permanente y fue derogada durante la Segunda Guerra Mundial, cuando Estados Unidos de América y China eran aliados contra Japón.<sup>9</sup>

En 1885, el Congreso de Estados Unidos de América, promulgó la primera Ley sobre Contratación de Trabajo, la cual, estaba diseñada para prohibir la admisión de mano de obra barata reclutada por empleadores norteamericanos;<sup>10</sup> sin embargo, esta ley, prohibió los contratos laborales en los cuáles el patrón

---

<sup>7</sup> HERRERA ORTIZ, Margarita. *Op. Cit.*, pp. 330 y 331.

<sup>8</sup> GARCÍA Y GRIEGO, Manuel y VEREA CAMPOS, Mónica. *México y Estados Unidos Frente a la Migración de los Indocumentados*. Porrúa, México, 1988, p. 59.

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 60.

<sup>10</sup> *Idem*.

pagaba los costos de transporte de un inmigrante y más tarde, deducía tales costos de su salario.<sup>11</sup>

La primera ley orgánica de inmigración fue adoptada en 1917, ésta, prohibía la admisión de analfabetas, de personas de constitución psicópata inaceptable, de alcohólicos y vagos; así como la inmigración de asiáticos.<sup>12</sup> Además, ésta ley, decretó que los inmigrantes en Estados Unidos, debían pagar un impuesto por persona de ocho dólares y que todo inmigrante adulto debía pasar una prueba de lectura y escritura; también admitía la contratación trabajadores temporales; esta última disposición, repercutió de manera especial en la inmigración procedente de México.<sup>13</sup>

Como ya hemos estudiado, en 1921, se aprueba la Ley de Cuotas, la cual, restringió el número de visas que se pudieran otorgar a los nacionales de cualquier país, con excepción de los países del hemisferio occidental. Posteriormente, se promulga la Ley de Cuotas de 1924, la cual ocasiona una reducción en el número de visas para europeos, fue así como, los mexicanos y los canadienses quedaron eximidos nuevamente de éstas restricciones. Es importante recordar que, ese mismo año se crea la Patrulla Fronteriza.<sup>14</sup>

En 1950, se promulga la Ley de Seguridad Interna, ésta, expandía las restricciones a la inmigración, estipulando la exclusión y deportación a los inmigrantes potencialmente peligrosos para la seguridad nacional.<sup>15</sup>

Un año más tarde, se promulga la Ley Pública 78, la cual hemos estudiado con anterioridad. La siguiente Ley Orgánica de Inmigración fue adoptada en 1952; la Ley de Inmigración y Nacionalidad, también conocida como la *McCarren-Walter Act*, en donde además de codificarse leyes previas, se clasificaron las capacidades laborales de los inmigrantes, y se redujeron barreras de naturalización; ésta,

---

<sup>11</sup> HEER, David. *Los Mexicanos Indocumentados en los Estados Unidos*. Fondo de Cultura Económica, México, 1993, p. 22.

<sup>12</sup> GARCÍA Y GRIEGO, Manuel y VEREA CAMPOS, Mónica. *Op. Cit.*, p. 61.

<sup>13</sup> HEER, David. *Op. Cit.*, p. 23.

<sup>14</sup> GARCÍA Y GRIEGO, Manuel y VEREA CAMPOS, Mónica. *Op. Cit.*, pp. 62 y 63.

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. 63.

mantuvo la estructura esencial de la Ley de 1917, aún cuando modificó la distribución de visas para impulsar un mayor número de inmigrantes que tuvieran cierta preparación y calificación, y mantuvo el sistema de cuotas de origen nacional para los inmigrantes del Oriente y sin restricciones a los de Occidente.<sup>16</sup>

Manuel García y Mónica Vereá, hacen referencia a las modificaciones más importantes; así como, la manera en que se intentó combatir la inmigración de los indocumentados, de acuerdo a la Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1952, de la siguiente manera:

“La Ley de Inmigración y Nacionalidad, también conocida como la *McCarren-Walter Act*, mantuvo la estructura esencial de la ley de 1917, aún cuando modificó la distribución de visas para impulsar un mayor número de inmigrantes que tuvieran cierta preparación y calificación. El sistema de ‘cuota’ para otorgar visas para los países fuera del continente americano permaneció igual que bajo la ley de 1924.

En la nueva ley, también intentó, hasta cierto punto, combatir el fenómeno de la inmigración de indocumentados, especialmente de mexicanos. Se incorporó una nueva cláusula que se conoce como ‘albergar a un indocumentado’, la cual, castiga penalmente a quien introduzca, transporte, o albergue indocumentados en Estados Unidos. Sin embargo, pese a propuestas del gobierno mexicano, la ley de inmigración no incorporó sanciones a los empleadores de indocumentados”.<sup>17</sup>

Desde 1952, la Ley de Inmigración y Nacionalidad estadounidense, ha sufrido cuatro enmiendas importantes; la *primera* fue en 1965, siendo su principal objetivo abolir el sistema de cuotas sobre el origen nacional, ahora se daba un trato igual a todos los países, y prioridad a los parientes de las personas que ya estuvieran en los Estados Unidos de América, a cambio de ello, se impuso un límite a cada país en relación al número de visas, en lugar del antiguo sistema de cuotas que se venía aplicando. La *segunda*, fue promulgada en 1976, e hizo extensiva la limitación de inmigrantes. La *tercera*, fue la Ley de Refugiados de 1980, la cual, incorporó la definición de *refugiado político* adoptada por la Organización de las Naciones Unidas. La *cuarta*, fue la Ley de Control y Reformas Migratorias, también conocida como la *Ley Simpson-Rodino*; ésta ley, como veremos, es la culminación

---

<sup>16</sup> HOFSTETTER, Richard R. (comp.). *La Política de Inmigración de los Estados Unidos*. Gernika, México, 1999, p. 183.

<sup>17</sup> GARCÍA Y GRIEGO, Manuel y VEREA CAMPOS, Mónica. *México y Estados Unidos Frente a la Migración de los Indocumentados*. Porrúa, México, 1988, p. 63.

de un debate sobre medidas qué debería adoptar el gobierno norteamericano para reducir la inmigración de indocumentados.<sup>18</sup>

El 30 de julio de 1981, la Administración del Presidente Ronald Reagan, anunció sus proposiciones con respecto a la inmigración; dentro de las cuáles, se ofrecía: “una política que sea justa con nuestros ciudadanos y que al mismo tiempo abra la puerta de la oportunidad para quienes busquen una nueva vida en los Estados Unidos de América”;<sup>19</sup> también recomendaba que se concediera un estado legal de “residente temporal por período renovable” a los extranjeros que hubieran llegado al país antes de enero de 1980; después de diez años de permanencia continua en los Estados Unidos de América, un residente temporal podría solicitar la categoría de residente permanente y demostrar su capacidad para hablar el idioma inglés.<sup>20</sup>

### **3.2.1. La Ley Simpson- Rodino o Ley de Reforma y Control de Inmigración de 1986.**

Para los Estados Unidos de América, los trabajadores indocumentados no son una carga, sino que, constituyen un elemento positivo para su economía; pues de no ser por ellos, muchas tierras marginales no se hubieran cultivado y gran parte del trabajo duro nunca se hubiera hecho; pero sobretodo, un número considerable de empresas no tendrían las mismas ganancias si hubieran tenido que contratar otro tipo de mano de obra.

A partir de la década de los sesenta, el Congreso, al reconocer que la Ley de 1965 había estimulado la inmigración ilegal, creó un comité para evaluar las políticas reguladoras de admisión; los resultados del comité culminaron en dos nuevas leyes: la Ley Pública 99-603 o Ley Simpson-Rodino y la Ley de Inmigración de 1990.<sup>21</sup>

---

<sup>18</sup> *Ibidem*, pp. 64 y 65.

<sup>19</sup> HOFSTETTER, Richard R. (comp.). *Op. Cit.*, p. 88.

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 211.

<sup>21</sup> OLLOQUÍ, José Juan de (comp.). “Algunas consideraciones sobre migración en América del Norte”. En: *Estudios en torno a la Migración*. En: [www.bibliojuridica.org/libros/1/24/1.pdf](http://www.bibliojuridica.org/libros/1/24/1.pdf). Visto el 2 de noviembre de 2005.

La Ley Simpson-Rodino oficialmente conocida por su título en inglés como *The Immigration Reform and Control Act* de 1986 (IRCA), tenía como objetivo principal, reducir el número de ilegales limitando la demanda, estableciendo sanciones civiles y penales a los patrones, si reclutaban y contrataban trabajadores indocumentados; y legalizando el *status* de los inmigrantes que habían llegado a Estados Unidos de América antes de 1980; también autorizó mayores recursos al Servicio de Inmigración y Naturalización para reforzar la vigilancia fronteriza e incluyó provisiones que endurecieran la ley existente contra la discriminación laboral. Asimismo, previó bajo ciertas condiciones, la legalización de un tipo especial de trabajador temporal para la agricultura, denominado *Special Agricultural Worker* (SAW).<sup>22</sup> Evidentemente, esta Ley, cambió el contexto de la inmigración indocumentada hacia Estados Unidos de América, legalizando a tres millones de indocumentados;<sup>23</sup> además, para asegurar el cumplimiento de la ley, se propuso un reglamento con sanciones para aquellos empleadores que contrataran indocumentados, así como, un presupuesto especial para la Patrulla Fronteriza, con el fin de intensificar las labores de detención de inmigrantes indocumentados en la frontera; de esta manera, se esperaba, no sólo poder legalizar a indocumentados, sino frenar su ingreso al país; éste programa de legalización dio inicio en mayo de 1987.<sup>24</sup>

Cabe considerar que, la fase inicial de IRCA (1987-1989) coincidió con un período de reestructuración de la economía mexicana, con la depresión de los niveles salariales y de empleo, los cuáles, acentuaron las presiones migratorias. En este mismo contexto, las redes sociales que vinculan a las comunidades de origen con las de destino redujeron los costos, por lo que se podría asumir que estas redes

---

<sup>22</sup> VERDUZCO, Gustavo. *La migración mexicana a Estados Unidos. Estructuración de una selectividad histórica*. El Colegio de México. En: <http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/migra3/01.pdf>. Visto el 6 de noviembre de 2005.

<sup>23</sup> STEPHEN, Lynn. *Globalización, el estado y la creación de trabajadores indígenas flexibles: trabajadores agrícolas mixtecos en Oregon*. En: <http://www.colmich.edu.mx/relaciones/90/pdf/Lynn%20Stephen.pdf>. Visto el 28 de octubre de 2005.

<sup>24</sup> VERDUZCO, Gustavo. *Web y Op. Cit.*

familiares llevaron a cabo un proceso social que tuvo importantes resultados post IRCA.<sup>25</sup>

Las políticas estadounidenses de inmigración han permitido la migración de mexicanos, pero también han contribuido con dificultades para controlar, modificar o desactivar el sistema migratorio entre los Estados Unidos de América y México.

Como mencionamos anteriormente, la Ley Simpson-Rodino, constituye la culminación de un debate que inició en 1971, por parte del diputado Peter Rodino, demócrata de Nueva Jersey, sobre las medidas que debería adoptar el gobierno norteamericano para reducir la inmigración de indocumentados. En mayo de 1971, el diputado Rodino presentó un proyecto de ley tendiente a imponer sanciones a empleadores que, a sabiendas, contrataran trabajadores indocumentados. A partir de entonces, esta medida se ha incluido en todas las iniciativas de la Ley de Inmigración propuestas en el Congreso.<sup>26</sup>

Las proposiciones del diputado Rodino y las del Presidente Carter hechas en 1977, contemplaron la imposición de sanciones a patrones, así como la legalización de la estancia de aquellos indocumentados que hubiesen residido algunos años en Estados Unidos de América. Años más tarde, el Presidente Reagan elaboró un plan, en 1981, que contenía las medidas señaladas e incorporaba un nuevo programa de trabajadores huéspedes.

En virtud de que tanto los proyectos de ley como los planes anteriores no procedieron, el Congreso retomó el análisis del tema y en marzo de 1981; el senador Alan K. Simpson, republicano de Wyoming, y el diputado Romano L. Mazzoli, demócrata de Kentucky, presentaron un proyecto de inmigración que contenía las medidas anteriormente señaladas, éste último, murió en 1984; fue entonces que, a partir de 1985, se reinició el proyecto legislativo, asumiendo el

---

<sup>25</sup> TUIRÁN, Rodolfo. "La población mexicana indocumentada en Estados Unidos: El resurgimiento de la preocupación por los números". En *La Migración laboral mexicana a Estados Unidos: una perspectiva bilateral desde México*. En: <http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/migra2/18.pdf>. Visto el 6 de noviembre de 2005.

<sup>26</sup> GARCÍA Y GRIEGO, Manuel y VEREA CAMPOS, Mónica. *Op Cit.*, p. 17.

liderazgo de la Cámara Baja, el diputado Peter Rodino y de la Cámara Alta, Alan Simpson. El 15 de octubre de 1986, la Cámara de Representantes aprobó el proyecto y dos días después, la Cámara de Senadores lo ratificó.<sup>27</sup>

La aprobación de este proyecto podemos interpretarla en dos sentidos, por un lado, representaba los intereses de los empresarios que se oponían a su aprobación y por el otro, la propuesta de legalización fue considerada más liberal de lo que esperaban los republicanos. Para poder comprender la aprobación de esta ley, es necesario hacer referencia a la percepción que ha tenido la opinión pública norteamericana sobre la migración de indocumentados.

Los principales argumentos que la sociedad estadounidense ha hecho en su contra, a través de los años, han sido que ésta, causa desempleo, deprecia las escalas salariales, representa una carga para su erario, reduce los esfuerzos organizacionales de los sindicatos, genera corrupción y contrabando, aumenta la criminalidad y recientemente, se ha llegado a culparla de que constituye una amenaza a su integridad sociopolítica y de que alienta el narcotráfico. Bajo esta percepción tan negativa, ésta ley, parecía ser la cura para el “descontrol de sus fronteras”, la cual había permitido, la penetración y la “invasión silenciosa” de indocumentados del Sur.

La *Ley Simpson-Rodino*, no sólo demostró sus diversas contradicciones con la realidad, sino que comprobó ser un instrumento legal, débil e ineficiente que pretendía regular, controlar y hasta terminar con un mercado internacional de trabajo natural existente desde hace muchos años.<sup>28</sup>

Lo contradictorio, radica en que, esta ley, fue elaborada con el fin de complacer a la opinión pública norteamericana que tenía una percepción negativa del fenómeno, y no fue hecha con base en la demanda real de mano de obra barata existente en el mercado de trabajo estadounidense, no sólo en el sector agrícola, sino también, en otros sectores distintos a éste.

---

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 18.

<sup>28</sup> *Ibid.*, p. 15.

Las *disposiciones restrictivas a la inmigración*, son aquellas que tienen como principal objetivo impedir, frenar y hasta terminar con el flujo de extranjeros sin documentos que se encuentren trabajando en territorio norteamericano. En este sentido, las disposiciones correspondientes a esta categoría son las que se refieren a las sanciones para los empleadores y la que se derive de ésta, es decir, la disposición antidiscriminatoria.<sup>29</sup>

Es importante señalar que, a los empleadores se les prohibió contratar, a *sabiendas*, extranjeros indocumentados, a través de la imposición de multas civiles, o bien sanciones penales en los casos de violaciones flagrantes y recurrentes; esta disposición, también exigía que el empleador verificará el *status* de un extranjero o ciudadano norteamericano; ya que el solicitante debía mostrar los documentos que comprobaran su identidad, además, tanto el empleado como el trabajador debían firmar un formulario bajo protesta de decir verdad, mismo que se conservaría en los archivos del empleador por lo menos tres años; sin embargo, no se exigió a los empleadores comprobar ante una instancia legal la autenticidad de los documentos de los trabajadores y tampoco estaban obligados a guardar copias de los mismos. En realidad, esta disposición estaba encaminada a restringir el flujo de trabajadores indocumentados a través de la imposición de obstáculos para su contratación.

Por otra parte, estaban las disposiciones antidiscriminatorias, las cuáles protegían a los individuos que sufrían discriminación por su raza, religión, color, sexo u origen nacional y prohibía la discriminación de dar empleo a cualquier individuo que fuera ciudadano norteamericano, residente permanente, refugiado, asilado o extranjero recientemente legalizado; además, se estableció un procedimiento administrativo que incluía audiencia ante el juez, el cual podría condenar al empleador a pagar una multa de hasta 2,000 dólares por cada víctima discriminada y expedir una orden de reemplazo del afectado, fue a partir de ese

---

<sup>29</sup> *Ibíd.*, p. 21.

momento que los empleadores comenzaron a preocuparse por incurrir en la violación de la disposición antidiscriminatoria.<sup>30</sup>

Esta disposición parecía constituir una buena estrategia para nuestros connacionales, pues podían utilizarla cuando así lo requirieran. Uno de los efectos más graves para los indocumentados que tuvo la Ley Simpson-Rodino, es que ésta, en la práctica los dejó sin garantía de audiencia, con lo que redujo las posibilidades de que sus derechos humanos fueran respetados, al igual que sus garantías individuales.

Antes de la aprobación de esta ley, el principal recurso del que disponían los trabajadores indocumentados para acudir a los tribunales, era a través de los servicios públicos de defensa legal gratuita, que eran ofrecidos por organizaciones privadas financiadas con fondos federales para la gente pobre.

Después de 1986, hubo cambios en las leyes de inmigración que limitaron y dificultaron la inmigración de mexicanos. Los inmigrantes, pagaban impuestos una y otra vez con la finalidad de regularizar su situación, pero no recibían los servicios correspondientes. Durante la presidencia de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), el Secretario de Relaciones Exteriores de México, Fernando Solana, expresó la oposición del gobierno a la “criminalización” de la migración indocumentada como algo injusto e injustificado, pero esto, no generó ningún cambio.<sup>31</sup>

México y Estados Unidos de América, han tratado de llevar a cabo políticas migratorias, entre las cuales se encuentran las reformas realizadas a la Ley de Inmigración y Nacionalidad y las campañas antinmigrantes promovidas a lo largo de toda la frontera con México, como lo ha sido la Operación Bloqueo, Operación Guardián, Operación Salvaguarda y Operación Río Grande, así como, la Propuesta 187, ubicada en el estado de California y la Ley para la Reforma de la Inmigración Ilegal y de la Responsabilidad Migratoria, todas con el afán de detener la

---

<sup>30</sup> *Ibíd.*, p. 29.

<sup>31</sup> SCHUMACHER, M<sup>a</sup> Esther (comp.). *Mitos en las Relaciones México-Estados Unidos*. Secretaría de Relaciones Exteriores. Fondo de Cultura Económica, México, 1994, p. 312.

inmigración, específicamente de mexicanos.<sup>32</sup> Estos puntos, los veremos más adelante, cuando hablemos de las políticas migratorias en los Estados Unidos de América.

### 3.2.2. Acta de Inmigración de 1990.

En 1990, el Congreso de los Estados Unidos de América aprobó una serie de enmiendas a la *Ley de Inmigración y Nacionalidad*, conocidas como *Acta de Inmigración de 1990* (IMMACT 90). Estas reformas, estaban dirigidas a la Inmigración legal; entre las principales modificaciones que hizo destacan: el incremento en el número de inmigrantes aceptados cada año, estableciendo un límite y categorías diferentes de inmigrantes;<sup>33</sup> además, dicha ley respondió a la inquietud generada por la creciente inmigración poco calificada a Estados Unidos de América, principalmente de México y Latinoamérica, también, reestructuró el sistema de selección del inmigrante; propuso medidas que facilitaban el ingreso de trabajadores mejor preparados, restringió el número de visas para los no capacitados; se restablecieron las áreas de exclusión y deportación; se crearon medidas de protección a los indocumentados; se incluyó el tema de la reunificación familiar, accediendo a un número ilimitado de visas para los parientes inmediatos de los ciudadanos estadounidenses; también, se otorgó autoridad a los oficiales de migración para portar armas de fuego y se autorizó un incremento de mil agentes para la Patrulla Fronteriza.<sup>34</sup>

Posteriormente, nace la propuesta de 1993 para frenar la llegada masiva de inmigrantes en búsqueda de asilo, así como, la entrada de posibles terroristas; se aumentan los recursos de la Patrulla fronteriza, la cual inicia un dispositivo estratégico entre El Paso y Ciudad Juárez, cuyo objetivo era impedir el ingreso de

---

<sup>32</sup> *Ibidem*, p. 313.

<sup>33</sup> MOHAR, Gustavo. "Historia reciente y debate en Estados Unidos sobre Migración y presencia de los mexicanos". En *Mercado de Valores*, agosto 2001, p. 49.

<sup>34</sup> ROZENTAL, Andrés. *La Migración Laboral Mexicana hacia Estados Unidos de América: una Perspectiva Bilateral desde México*. Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1994, pp. 11-15. En: <http://www.sre.gob.mx/imred/biblioteca/antiores%04/94.htm>. Visto el 6 de noviembre de 2005.

indocumentados.<sup>35</sup> Ello, evidenció el enfoque represivo en el tratamiento de la migración, ya que al relacionarse al trabajador migratorio con la delincuencia se afectó la sensibilidad de la sociedad mexicana, desencadenando prejuicios y rencores y sobretodo, afectándose los flujos comerciales y turísticos de la región.

### 3.2.3. La Propuesta 187.

El 8 de noviembre de 1994, se aprobó la iniciativa de ley, denominada Propuesta 187 o *Save Our State*; esta iniciativa fue propuesta por la organización FAIR (*Federation of Americans for Immigration Reform*).<sup>36</sup>

Esta propuesta, fue una estrategia electoral diseñada por Pete Wilson para su campaña de reelección como gobernador; en ella se señalaba que el pueblo de California había sufrido y estaba sufriendo problemas económicos causados por la presencia de los extranjeros ilegales en ese estado.

La Propuesta 187, fue descrita en el texto oficial de la boleta electoral como: “el primer paso gigantesco con el propósito de eliminar la *invasión de extranjeros ilegales*”.<sup>37</sup>

Esta propuesta, buscaba que los extranjeros indocumentados no tuvieran acceso a los servicios sociales públicos, servicios de salud financiados con fondos públicos (con excepción de los servicios públicos de emergencia), educación pública; asimismo, establecía un sistema de cooperación entre las instituciones encargadas de su aplicación y el Servicio de Inmigración y Naturalización, señalando que los trabajadores de las instituciones públicas deberían verificar la situación migratoria de las personas que solicitaran sus servicios; y en caso de que

---

<sup>35</sup> ROCHA, Armando. “La Operación Bloqueo”. En *La Opinión*. Nota publicada el 14 de abril de 2002. En: <http://www.laopinion.com/print.html?bloq02/rkey=00040929195700510665>. Visto el 9 de noviembre de 2005.

<sup>36</sup> COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. *Segundo Informe sobre las Violaciones a los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos en su tránsito hacia la Frontera Norte, al cruzarla y al internarse en la franja fronteriza Sur Norteamericana*. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1996, p. 38.

<sup>37</sup> BUSTAMANTE, Jorge A. *Migración Internacional y Derechos Humanos*. Serie Doctrina Jurídica, núm. 94, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2002, pp. 95 y 96.

se determinara o sospechara que se trataba de un extranjero indocumentado, deberían notificar a las autoridades correspondientes.

Cabe señalar que, una de las implicaciones más importantes de la aprobación de la Propuesta 187 fue haber convertido el tema migratorio en un asunto político electoral de gran magnitud nacional.<sup>38</sup>

Además, la Propuesta 187, iba dirigida a todo aquel o aquella que por el color de su piel o por su idioma tuviera la apariencia de mexicano.<sup>39</sup> Desde que se presentó dicha propuesta como un simple proyecto, generó consecuencias negativas en los inmigrantes mexicanos indocumentados, ya que sin importar si eran documentados o no, se alentaron actitudes racistas y xenofóbicas en su contra; además por temor a ser deportados, los inmigrantes indocumentados, dejaron de asistir a centros educativos y de salud.<sup>40</sup>

Jorge Bustamante, nos menciona cual fue el objetivo y el efecto que produjo sobre la inmigración indocumentada la Propuesta 187:

“El objetivo de esta propuesta era frenar la inmigración indocumentada e impedir el acceso de los migrantes a los beneficios de programas asistenciales, tanto de los indocumentados como de los que ya habían obtenido su residencia legal. El efecto que produjo sobre estos últimos fue el de infundirles un temor a perder los beneficios de pensiones de retiro para los cuales habían pagado sus impuestos y cuotas del seguro social”.<sup>41</sup>

En la práctica, esta propuesta, tuvo el efecto de criminalizar a los migrantes mexicanos. El 14 de diciembre de 1994, la juez federal de distrito Mariana R. Pfaelzer, emitió una orden judicial de suspensión de la Propuesta 187, que recientemente se había convertido en ley; años más tarde, el mismo tribunal la declaró inconstitucional, no por violar algún derecho de los inmigrantes, sino porque la Constitución de los Estados Unidos de América, prohíbe que los Estados

---

<sup>38</sup> COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. *Op. Cit.*, p. 39.

<sup>39</sup> BUSTAMANTE, Jorge Agustín. *Op. Cit.*, p. 97.

<sup>40</sup> COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. *Op. Cit.*, p. 40.

<sup>41</sup> BUSTAMANTE, Jorge Agustín. *Op. Cit.*, p. 95.

produzcan leyes en materia de inmigración, es decir, sólo la Federación tiene la facultad para legislar en esa materia.<sup>42</sup>

Con esta determinación, el gobierno estadounidense debería proporcionar servicios de salud, asistencia pública y educación a la población, sin que para ello, se les requiera la exhibición de documentos migratorios a los solicitantes; asimismo, obligó a las autoridades estatales a informar a la población de California sobre la suspensión en la aplicación de esta propuesta, principalmente, en lo referente a la prestación de los servicios públicos de salud y educación.<sup>43</sup>

Desgraciadamente, aún no se ha resuelto el problema de la educación, lo cual es un punto importante, porque la gran mayoría de nuestros connacionales que emigra al país vecino, es gente que carece de una educación, y debido a su ignorancia, no tiene conocimiento de que exista una oficina consular, que es la encargada de ayudarlos cuando se les presente algún problema; además, otro problema es, el número de casos que se presentan en los consulados de México es muy grande, y la carga de trabajo que se presenta impide ejecutar un trabajo que muestre frutos de manera inmediata, ya que, en diversas ocasiones los consulados tardan mucho tiempo en contestar las peticiones que se le hacen en relación a los seguimientos de ciertos casos; además, el esfuerzo que hace México para controlar el fenómeno migratorio es insuficiente, y a pesar de sus campañas, como las que actualmente vemos en televisión, para evitar la emigración de los connacionales, el problema no mejora.

---

<sup>42</sup> *Ibíd.*, p. 96.

<sup>43</sup> COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. *Op. Cit.*, p. 40.

### 3.2.4. Ley de Reformas a la Inmigración Ilegal y Responsabilidad del Inmigrante de 1996.

En 1996, el Congreso de Estados Unidos de América adoptó una trilogía de leyes: la *Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y de Responsabilidad del Inmigrante* (IIRIRA); la *Ley Antiterrorismo y de Pena de Muerte Efectiva*; y la *Ley de Responsabilidad Personal y Conciliación de la Oportunidad de Empleo*; básicamente para reforzar las leyes fronterizas, así como, facilitar la expulsión de extranjeros no autorizados y disuadirlos del aprovechamiento de programas públicos.<sup>44</sup>

El 30 de septiembre de 1996, el Presidente William J. Clinton firmó la *Ley de Reformas a la Inmigración Ilegal y Responsabilidad del Inmigrante* (IIRIRA), la cual llegó a ser considerada, como la reforma más amplia y más severa del derecho migratorio de los Estados Unidos de América en los últimos 45 años,<sup>45</sup> ésta, negaba el acceso a los tribunales federales a cualquier inmigrante indocumentado, y dejaba sin proceso las posibles demandas y denuncias de los mismos, incluso las que se habían realizado antes de ese año; además de otorgar a los miembros del Servicio de Inmigración la capacidad de convertirse en autoridad judicial para determinar así en cualquier momento la deportación de los migrantes sin necesidad de realizar mayores trámites, aunado a esto, el trato a los migrantes se torno igual al de los criminales y otorgaba más y mejores recursos a la persecución y deportación de los inmigrantes indocumentados.

Esta Ley, está formada por 6 títulos y 164 secciones:

“En el *primer título*; afirma recuperar el control de las fronteras por parte de los oficiales del Servicio de Inmigración y Naturalización; donde autoriza un incremento en el número de agentes de la Patrulla Fronteriza y agentes investigadores de visas vencidas. Eleva las multas civiles por tratar de ingresar o

---

<sup>44</sup> STEPHEN, Lynn. *Web y Op. Cit.*

<sup>45</sup> MOHAR, Gustavo. *Op. Cit.*, p. 50.

por ingreso ilegal; y cuando una persona intentare huir de un retén, marca un castigo hasta de cinco años de prisión.

El *segundo título*; fortalece las medidas de ejecución y las sanciones penales contra los llamados “polleros” o contrabandistas de extranjeros y contra los que porten, fabriquen o vendan documentos falsos. También incluye sanciones para personas que mientan en cuanto a su verdadera ciudadanía o nacionalidad para efectos de votar o empadronarse en los Estados Unidos de América.

El *tercer título*, elimina el procedimiento de audiencias de deportación y de exclusión, y con ello, muchos de los derechos individuales de los indocumentados sujetos a deportación; además, establece un nuevo procedimiento llamado “remoción” y “remoción expedita”, mediante el cual, un extranjero que llegue al país sin documentos o con documentos falsos, puede ser removido sin audiencia alguna; es importante señalar que los tribunales pierden toda facultad de revisar judicialmente toda orden de remoción.”<sup>46</sup>

Esta es la parte más agresiva de todas las reformas aprobadas, ya que estipula la posibilidad de hacer expulsiones o deportaciones sin otorgar el derecho de audiencia previa, siempre y cuando se trate de personas con las características anteriores; todo esto, contrario a la tendencia internacional de reconocer los derechos humanos.

“El *título cuarto*, establece herramientas para reducir o eliminar el empleo de trabajadores no autorizados por parte de empleadores norteamericanos. Se excluyen de las sanciones los empleadores que hayan contratado los servicios de un trabajador extranjero indocumentado y hayan actuado de “buena fe”.

---

<sup>46</sup> VEEA CAMPOS, Mónica y FERNÁNDEZ DE CASTRO, Rafael. *Nueva agenda bilateral en la relación México-Estados Unidos*. Fondo de Cultura Económica, México, 1998, p. 112.

El *título quinto*, pretende que los indocumentados no constituyan una carga social para los contribuyentes estadounidenses; regula la prestación de servicios sociales; los extranjeros permanentes necesitarán probar su estancia legal, pero, se establecen ciertas excepciones para servicios médicos de emergencia.

El *título sexto*, contiene cambios en los procedimientos para adoptar las calidades de refugiado y asilado, reduciendo los períodos; instituye medidas para los estudiantes extranjeros que pretendan asistir a escuelas públicas.”<sup>47</sup>

Esta Ley de Inmigración, refleja el endurecimiento de la política antiinmigrante, al ampliar las facultades de los agentes y negar servicios a los indocumentados; así como, autorizar a las patrullas fronterizas a ejercer acciones represivas, extraordinariamente lesivas para las personas que por alguna razón carezcan de documentos y así es hasta la actualidad ya que, se están utilizando las balas de goma y de las cuáles se presume utilizan desde hace tiempo; además otra de las características que distingue a ésta legislación de las anteriores, es que puede ser aplicada retroactivamente, por ejemplo: el Servicio de Inmigración puede deportar a un extranjero por un acto que no era causa de deportación en el momento en que dicho extranjero lo cometió.<sup>48</sup>

Aunque, para desgracia de los inmigrantes mexicanos, el momento en el que apareció esta ley no fue el más idóneo para nuestro país, ya que todas las metas que se habían fijado en cuanto a este tema, pasaron a segundo plano debido a los severos efectos de la crisis económica de 1994.

La *Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y de Responsabilidad del Inmigrante* (IIRIRA), incluyó en la definición de deportación a las personas rechazadas en la frontera, así como, a las deportadas desde el interior del país, e hizo más difícil el patrocinio familiar, al aumentar el requerimiento del ingreso al cien

---

<sup>47</sup> *Idem.*

<sup>48</sup> REVELES, José. “Más de dos mil muertes por control migratorio desde 1995.” En *El Financiero*. Jueves 16 de enero de 2003.

por ciento; también dificultó la posibilidad de que las personas patrocinaren a sus parientes para ir a trabajar a los Estados Unidos de América.<sup>49</sup>

Estableció la fecha de enero de 1998 para que los familiares indocumentados de un residente legal de Estados Unidos de América, solicitaran su residencia legal en el país, en caso de que lo solicitaran antes de la fecha límite establecida por IIRIRA, evitaban una demora de tres o diez años de procesamiento de su petición; sin embargo, los nuevos solicitantes tenían que obtener sus documentos en el consulado de su país de origen a partir del 14 de enero de 1998.<sup>50</sup>

De acuerdo con esta legislación, si una persona estuvo en Estados Unidos de América seis meses sin documentos y salió después del primero de abril, entraba en vigor un período de espera de tres años para cualquier cambio de calidad migratoria. Y en caso de haber estado un año sin documentos y haber salido después del primero de abril, entonces la espera sería de diez años. Los miembros indocumentados de éstas familias, que llegaran a solicitar su residencia en Estados Unidos de América después de enero de 1998, estaban sujetos a castigo si trataban de entregar la solicitud mientras vivían en el país ilegalmente; ya que era preciso que abandonaran el país antes de solicitar la residencia, pues ya no podían hacerlo en territorio norteamericano.<sup>51</sup>

No obstante, al salir del país enfrentaban otro obstáculo, de manera que, si habían vivido en Estados Unidos de América ilegalmente por más de un año a partir del abril de 1997 y si existían pruebas de esta residencia, entonces, tenían que esperar hasta diez años para poder solicitar el cambio de calidad migratoria. De esta manera, para que estas familias pudieran legalizar la estancia de todos sus miembros estaban obligadas a dividirse.

---

<sup>49</sup> STEPHEN, Lynn. *Web y Op. Cit.*

<sup>50</sup> *Idem.*

<sup>51</sup> *Idem.*

En efecto, los miembros indocumentados tenían que regresar a México clandestinamente para lanzar sus solicitudes desde allí. Por otra parte, para mantener la familia unida algunos de sus miembros tenían que arriesgarse a permanecer en el país sin papeles, reproduciendo así el patrón de familias con múltiples calidades migratorias entre sus integrantes.<sup>52</sup>

En virtud de todo lo anterior, cabe destacar que la IIRAIRA ha sido cruel e inhumana, considerando al inmigrante como un criminal en potencia; suprimiendo la oportunidad de rehabilitación para los inmigrantes que habían cometido delitos, además, destruyó hogares y familias al deportar al migrante ilegal, pero sobretodo por la mentalidad racista y discriminatoria; no obstante, debemos recordar que también, incrementó el numero de policías encargados de investigar los casos de aquellos que contrataban indocumentados, así como también, a los que utilizaban documentos falsos; de la misma forma, se propuso investigar a los extranjeros que ingresaban como turistas y que permanecían en Estados Unidos de América después de vencer sus visas.<sup>53</sup>

La IIRAIRA, sin lugar a duda, representa el inicio de una serie de cambios importantes en el control migratorio en el interior de los Estados Unidos de América, pues gracias a ella, se redujo el número de documentos que debe presentar todo trabajador para comprobar la nacionalidad estadounidense o su autorización para trabajar; inició un proceso de tipificación de las actas de nacimiento expedidas por los estados; diseñó una credencial del seguro social difícil de falsificar y aumentó los castigos penales para quienes falsean información acerca de su estado migratorio o facilitan el tráfico de indocumentados. Esta ley, dirigió sus esfuerzos principalmente a los inmigrantes mexicanos indocumentados, aumentando el esfuerzo por detenerlos en la frontera, además de imponer nuevas sanciones a los que fueran detenidos y desarrolló sistemas de identificación por medio de programas computarizados.

---

<sup>52</sup> *Idem.*

<sup>53</sup> RAMÍREZ BAENA, Raúl. *La nueva política norteamericana en materia de inmigración*. Academia de Derechos Humanos de Baja California, A. C. En: [http://www.tij.uia.mx/elbordo/vol01/bordo1\\_polit\\_2.html](http://www.tij.uia.mx/elbordo/vol01/bordo1_polit_2.html). Visto el 6 de noviembre de 2005.

### 3.2.5. Acta de Inmigración y Equidad Familiar de 1997.

Posteriormente, el 1º de abril de 1997, entró en vigor la reforma migratoria firmada por el Presidente William Clinton. En ella, se prevén disposiciones relativas a los procedimientos de inspección, detención, remoción y deportación de extranjeros inadmisibles. A finales del 2000, el Presidente Clinton, decidió dar una oportunidad a la gente que tenía un familiar legalizado en el país, pero que no había alcanzado la fecha límite de enero de 1998. Dicha oportunidad abarcaría del 21 de diciembre del 2000 al 30 de abril de 2001 mediante el Acta de Inmigración y Equidad Familiar (*Legal Immigration and Family Act* o LIFE). Esta acta permitió a las personas que calificaban para la residencia permanente, pero que no podían pedirla estando en los Estados Unidos de América debido a su *status* migratorio, solicitarla siempre y cuando se pagara una multa de mil dólares y seguir el trámite sin salir del país.<sup>54</sup>

Sin embargo, el pago de la multa logró disuadir a muchos, ya que si tomamos en cuenta que el ingreso anual de la mitad de los trabajadores agrícolas es de siete mil quinientos dólares, pocos pudieron conseguirla. Así, en la misma medida que llegó la fecha límite para solicitar la residencia legal de la IIRIRA, la vigilancia fronteriza se reforzó, aumentaron los riesgos y las condiciones de vulnerabilidad del inmigrante.

Ese mismo año, se trató de llegar a un acuerdo entre las organizaciones de trabajadores agrícolas (*The United Farmworkers* o UFW) y los representantes de los agricultores (*The Nacional Council of Agricultural Employers, The American Farm Bureau*), el cual, incluía la propuesta de crear un programa de legalización de trabajadores agrícolas indocumentados y la revisión del programa H2<sup>a</sup>, y un programa de amnistía; a pesar de que no se logró el acuerdo, se demostró gran disposición para futuras propuestas.<sup>55</sup>

---

<sup>54</sup> *Idem.*

<sup>55</sup> *Idem.*

Dicha propuesta, contenía un principio que ofrecía un tipo de amnistía llamada “suspensión de la deportación”; bajo ella, la residencia permanente, está a disposición de cualquier extranjero que haya estado físicamente presente en los Estados Unidos de América durante siete años, que haya demostrado un buen comportamiento moral durante ese tiempo y que pueda demostrar un caso de “extrema penuria”, si se viera forzado a partir; por lo general el Servicio de Inmigración y Naturalización, y las Cortes exigen que se demuestre que la mayoría de los parientes residen en los Estados Unidos de América y pocos en el exterior.<sup>56</sup>

Posteriormente, en el Congreso entre los años 2000 y 2001, circularon dos nuevas leyes sobre trabajadores huéspedes; los cuáles establecían que el trabajador extranjero que acumulara mínimo 360 días de empleo agrícola, así, en un período de seis años calificaría para la residencia. Otra propuesta alternativa ampliaba el uso de los trabajadores huéspedes en la industria pero sin otorgarles la residencia.<sup>57</sup>

La administración de Vicente Fox, asumió como compromiso el establecimiento de un acuerdo migratorio, que permita regulación de la migración temporal y promueva una amnistía para millones de residentes mexicanos sin documentos; también, ha reconocido la contribución económica y social de los emigrantes mexicanos, considerando el flujo de divisas que generan.

En su Plan de Desarrollo 2001-2006, ha señalado como prioritario promover una política migratoria, considerando las implicaciones del fenómeno, que defina los mecanismos de regulación migratoria, y sobretodo, que defienda los derechos de los mexicanos en el exterior.<sup>58</sup>

---

<sup>56</sup> HOFSTETTER, Richard R. (comp.). *Op. Cit.*, p. 210.

<sup>57</sup> *Idem.*

<sup>58</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. En: <http://pnd.presidencia.gob.mx/index.php?Idsec%20cion=48>. Visto el 29 de octubre de 2005.

### 3.3. Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Nuestra Constitución actual, es la síntesis de fenómenos sociopolíticos; su evolución constitucional en cuanto a los textos constitucionales que la han regido desde la independencia hasta nuestros días, han sido: el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824; las Bases y Leyes Constitucionales (1835-1836) y las Bases Orgánicas de 1843; el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847; La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857; y por último, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.<sup>59</sup>

La Constitución Mexicana de 1917 es, sin duda, un proyecto visionario de Nación Independiente, cada artículo está inspirado en doctrinas político económicas heredadas del siglo XIX y legitimada con hechos históricos.<sup>60</sup>

Sin embargo, pese a todo esto, nuestra actual Constitución, sólo hace referencia sobre el libre tránsito de personas en su artículo 11, el cual, señala que *“Todo hombre tiene derecho para entrar en la República Mexicana, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes”*.<sup>61</sup>

No obstante, tenemos otros ordenamientos para los asuntos de orden migratorio, como son la Ley General de Población y el Reglamento de la Ley General de Población.

---

<sup>59</sup> RABASA, Emilio O. *Op. Cit.*, pp. 71 y 72.

<sup>60</sup> NÚÑEZ FLORES, Daniel y RAMÍREZ ZARAGOZA, Manuel. *Comentarios y Sugerencias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. En: <http://www.cddhcu.gob.mx/camdip/com/lvii/comelegs/inicio/PonenEdos/Mich/15-009.html>. Visto el 4 de noviembre de 2005.

<sup>61</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Legislación vigente al 14 de septiembre de 2005. En: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/134.htm?s>. Visto el 2 de noviembre de 2005.

### 3.4. Ley General de Población.

La Ley General de Población, en su *artículo 7*, nos señala que la Secretaría de Gobernación, será la encargada de los asuntos de orden migratorio, organizando y coordinando los distintos servicios migratorios; así como vigilar la entrada y salida de nacionales y extranjeros, y revisar la documentación de los mismos; además, deberá velar por el respeto a los derechos humanos y, especialmente, por la integridad familiar de los sujetos.

Asimismo, dentro de los *artículos 8 al 11*, están comprendidos los servicios de migración, los cuales son divididos en: *interior y exterior*. El *servicio interior* estará a cargo de las oficinas establecidas por la Secretaría de Gobernación en el país y el *servicio exterior* por los Delegados de la Secretaría; por los miembros del Servicio Exterior Mexicano, y las que determine la Secretaría de Gobernación con carácter de auxiliares. Asimismo, la Secretaría de Gobernación, tendrá como facultad exclusiva la de fijar los lugares destinados al tránsito de personas y regular el mismo.

El *artículo 77*, hace referencia a la emigración, definiendo como *emigrantes* a todos los mexicanos y extranjeros que salgan del país con el propósito de residir en el extranjero. Por otra parte, el *artículo 78*, nos señala que las personas que pretendan emigrar del país, estarán obligadas a identificarse y presentar a la autoridad de migración correspondiente, las informaciones personales o para los fines estadísticos que requieran; también deberán ser mayores de edad, y si no lo son o están sujetos a interdicción, ir acompañados por las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela en su caso, o bien, acreditar el permiso concedido al efecto por dichas personas o por autoridad competente. Tratándose de *mexicanos*, deberán cumplir todos los requisitos para entrar al país a donde se dirijan, según el carácter con que pretendan hacerlo; así como solicitar de la oficina respectiva la documentación correspondiente y presentarla a las autoridades migratorias del lugar por donde se pretenda salir y no estar sujeto a proceso o ser prófugo de la justicia, ni estar arraigado por cualquier causa en virtud de resolución judicial.

Dentro de los *artículos 79 y 80*, se hace referencia a los *trabajadores temporales mexicanos*, para los cuáles será necesario que comprueben ir contratados por temporalidades obligatorias para el patrón o contratista y con salarios suficientes para satisfacer sus necesidades. Además, el personal de migración exigirá las condiciones de trabajo por escrito, aprobadas por la Junta de Conciliación y Arbitraje dentro de cuya jurisdicción se hubiera celebrado; así como también que hayan sido visadas por el Cónsul del país donde deban prestarse los servicios.<sup>62</sup>

#### **3.4.1. Reglamento de la Ley General de Población.**

Las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley General de Población son de orden público y tienen por objeto regular, de acuerdo con la Ley General de Población, la entrada y salida de personas al país y las actividades de los extranjeros durante su estancia en territorio nacional, así como, la emigración y repatriación<sup>63</sup> de los nacionales.<sup>64</sup>

El Reglamento de la Ley General de Población, en su *artículo 90*, nos indica que, para la atención de los asuntos de orden migratorio, los servicios se dividirán en: *interior*, el cual estará integrado por los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración adscritos a oficinas centrales y a las delegaciones, puertos marítimos, fronterizos y aeropuertos con tránsito internacional, y el *exterior*, que estará integrado por los servidores públicos del Gobierno Mexicano adscritos en el extranjero y facultados para ejercer funciones consulares.

Por otra parte, dentro del *artículo 99* del Reglamento de la Ley General de Población, se señala como *movimiento migratorio*, al tránsito internacional de extranjeros o nacionales, ya sea de entrada o salida del país. Cabe mencionar que, el *artículo 109*, nos señala que, tanto mexicanos como extranjeros tendrán

---

<sup>62</sup> *Ley General de Población*. En: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/155.htm>. Visto el 11 de noviembre de 2005.

<sup>63</sup> Se entiende por repatriado aquel emigrante nacional que regresa al país después de haber residido en el extranjero.

<sup>64</sup> GONZÁLEZ MARTÍN, Nuria. *Derechos de los Inmigrantes*. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas: Cámara de Diputados, LVII Legislatura, México, 2000, p. 19.

impedimento para salir del país, cuando se haya girado en su contra orden de presentación, de aprehensión o auto de formal prisión; o bien, se encuentren sujetos a proceso penal, salvo el caso que tengan autorización del tribunal que conozca la causa; los reos que estén gozando de libertad preparatoria o condicional, a menos que obtengan permiso de la autoridad judicial competente, en esta categoría, también se incluye a los que estén sujetos a un arraigo judicial.

En los casos en que sea decretado el levantamiento de un arraigo que haya sido notificado previamente a la Secretaría de Gobernación, la autoridad judicial que lo ordene deberá notificarlo a la misma en el término de tres días, para que las autoridades de migración tengan conocimiento de que ha desaparecido el impedimento.

Sin embargo, el mismo Reglamento dentro de los *artículos 133 al 138*, nos indica las funciones y los objetivos del *Instituto Nacional de Migración*, en referencia a que éste último, tendrá entre sus *funciones* las de procurar que los movimientos migratorios de nacionales y extranjeros favorezcan al desarrollo económico, social y cultural del país; en ello, se preservará la seguridad y soberanía del país, en pleno apego a la ley y con amplio respeto a los derechos de los migrantes. Por otra parte, como *objetivos* del mismo, podemos señalar que alentará y promoverá los flujos humanos que beneficien al país, con amplio sentido humanitario, y ejercerá las atribuciones de control y verificación migratoria en territorio nacional con apego a la Ley General de Población y su Reglamento; así como, a las demás disposiciones aplicables, pero siempre con pleno respeto a los derechos humanos. Deberá proporcionar los lineamientos para la elaboración de los programas de difusión e información en materia de migración de nacionales y extranjeros.

Asimismo, la Secretaría de Gobernación, podrá crear grupos de protección a migrantes que se encuentren en territorio nacional, los cuáles, tendrán por objeto la protección y defensa de sus derechos humanos, así como de su integridad física y patrimonial, con independencia de su nacionalidad y de su condición de documentados o indocumentados; dichos grupos serán creados en el marco de los

acuerdos de coordinación que para el efecto se celebren con los ejecutivos de las entidades federativas, considerando, en todo caso, la participación que corresponda a los municipios.

En lo que concierne a los casos de *emigración de trabajadores mexicanos*, dentro del *artículo 213*, se menciona que la Secretaría de Gobernación podrá conducir hacia la autoridad competente a los presuntos emigrantes, a fin de que puedan obtener la información necesaria sobre oferta de trabajo en el extranjero, y velar porque los procesos de contratación de la mano de obra mexicana se lleven a cabo con respeto a los derechos humanos de los trabajadores.

Por último, haremos mención del *artículo 215*, el cual nos menciona las reglas a seguir para la salida del país de menores mexicanos o extranjeros, los cuáles, deberán ir acompañados de las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela, en su caso, o acreditar el permiso concedido al efecto por dichas personas o por las autoridades que tengan facultad para otorgarlo. Si se trata de menores extranjeros que entraron al país solos, podrá omitirse este requisito, y cuando se trate de menores de nacionalidad mexicana que salgan del país sin ser acompañados de sus padres o tutores, la presentación del pasaporte vigente se tendrá como prueba de consentimiento.<sup>65</sup>

---

<sup>65</sup> Reglamento de la Ley General de Población. En: [http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/regla/Reg\\_LG\\_Pob.pdf#search='reglamento%20de%20la%20ley%20general%20de%20poblaci%C3%B3n](http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/regla/Reg_LG_Pob.pdf#search='reglamento%20de%20la%20ley%20general%20de%20poblaci%C3%B3n). Visto el 11 de noviembre de 2005.

## CAPÍTULO CUARTO

### FRENTE A UNA REFORMA MIGRATORIA, POLÍTICA MIGRATORIA EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y MÉXICO.

#### **4.1. Causas y consecuencias de la migración hacia Estados Unidos de América.**

A través de los años, el fenómeno migratorio de mexicanos hacia los Estados Unidos de América, ha crecido hasta el grado de convertirse en uno de los principales problemas que ambos países han tratado de controlar. Desde que los Estados Unidos de América iniciaron su proceso de industrialización y desarrollo de la agricultura, ha existido demanda de la mano de obra poco calificada, pero barata, que nuestros connacionales han proporcionado; sin embargo, cabe resaltar que en un principio se trataba de mano de obra poco calificada, pero, con el paso del tiempo, los trabajadores han ido adquiriendo y desarrollando habilidades que les han permitido obtener diferentes tipos de empleo; pues ahora, no sólo se emplean en el campo, sino también en industrias constructoras y el préstamo de servicios.<sup>1</sup>

La migración es, sin duda el resultado final y lógico de la problemática del empleo derivada del proceso mismo de desarrollo de un país. Las explicaciones más generalizadas y difundidas acerca de la migración de mexicanos a Estados Unidos de América, en relación a las condiciones de México, se refiere a las realidades y circunstancias de un México rural y agrario, en otras palabras, aspectos que hablan de un México tradicionalmente atrasado o no desarrollado.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> TUIRÁN, Rodolfo, *et. al.* "Las causas de la migración hacia Estados Unidos". En *Migración México-Estados Unidos. Tendencias y Futuro*. Consejo Nacional de Población. En: <http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/migra3/11.pdf>. Visto el 6 de noviembre de 2005.

<sup>2</sup> Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. *Diagnóstico Migratorio México-Estados Unidos*. En: <http://www.senado.gob.mx/iilsen/docs/zip/diagnostico%20migratorio.pdf#search=legislaci%C3%B3n%20mexicana%20en%20materia%20de%20migracion>. Visto el 4 de noviembre de 2005.

Las altas metas de producción y mano de obra de Estados Unidos han propiciado en el trabajador mexicano la inquietud de emigrar para buscar una mejor calidad de vida, al parecer, imposible de encontrar en nuestro país; ya que, debido al elevado nivel de consumo en la producción industrial, da como resultado una mejor calidad de vida, ya que el salario que se ofrece, a pesar de ser menor que el de los estadounidenses, es mayor al planteado por el gobierno mexicano.

Sin embargo, en Estados Unidos de América, como en todos los países también hay crisis; como la de 1974, cuando el país tuvo una gran disminución en la inversión, baja producción y la población económicamente activa se encontraba en paro total; debido a situaciones como éstas, los mexicanos se han visto obligados a regresar nuestro país. Otro factor de importancia para la migración de nuestros connacionales, ha sido la devaluación monetaria, ya que al devaluarse nuestra moneda, el mexicano busca irse a Estados Unidos y cobrar en dólares, que al convertirlos en moneda nacional eleva su poder adquisitivo.<sup>3</sup>

Como se ha señalado, la IRCA originó una oleada de familiares de inmigrantes, lo cual se ve reflejado en el hecho de que uno de cada tres mexicanos en Estados Unidos de América llegó en el período de aplicación de la ley referida (1986-1993);<sup>4</sup> debido a esto, con frecuencia, los amigos y parientes establecidos en Estados Unidos de América han contribuido notablemente a la migración, pues son ellos los que proporcionan financiamiento, asesoramiento, techo y empleo a los migrantes recién llegados.<sup>5</sup> Los miembros de familias establecidas en Estados Unidos han usado las políticas de unificación familiar para que sus cónyuges e hijos se reúnan con ellos y obtengan, con el tiempo, el *status* de residente legal.

---

<sup>3</sup> *Idem.*

<sup>4</sup> AVILA, José Luis, *et. al. Mujeres mexicanas en la migración a Estados Unidos.* Consejo Nacional de Población. En: <http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/migra3/08.pdf>. Visto el 6 de noviembre de 2005.

<sup>5</sup> Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. *Web y Op. Cit.*

La migración de mexicanos a la Unión Americana se ha visto motivada por factores de carácter económico, pero actualmente no son los únicos que la sustentan. En efecto, hoy las redes de familiares y amigos, los agentes laborales y reclutadores vinculan el crecimiento de la industria, el empleo y el dinamismo económico en diversas regiones de Estados Unidos de América con un número creciente de comunidades mexicanas que envían migrantes al vecino país.<sup>6</sup>

Entre las consecuencias más destacadas de la migración, se encuentra el establecimiento permanente de los inmigrantes, pues una parte de éstos se ha quedado de manera permanente en Estados Unidos de América, habitando las áreas rurales o en ciudades como, Los Ángeles.<sup>7</sup>

Una de las causas de mayor importancia y determinante para la migración de nuestros connacionales al país vecino del norte, es sin lugar a duda, la frontera entre ambos, ya que ésta, separa dos economías con niveles de desarrollo muy diferentes; mientras que en nuestro país, los sistemas de migración se apoyan en la falta de oportunidades económicas, en Estados Unidos de América, la atracción de oportunidades de trabajo parecen permanentes; por lo tanto, cuanto más abundantes y estables sean las oportunidades de trabajo en el lugar de destino y menores las barreras legales para conseguirlo, más fuerte será el sistema de migración.<sup>8</sup>

La situación económica actual de México, así como, la escasez de empleos y la caída del ingreso de la población ha hecho cada vez más difícil encontrar una base de subsistencia estable, ya sea en el campo o en la ciudad. Al enfrentar una carencia de oportunidades económicas, los adultos jóvenes

---

<sup>6</sup> *Idem.*

<sup>7</sup> PORTES, Alejandro; *et. al.* *La Globalización desde Abajo: Transnacionalismo Inmigrante y Desarrollo: La Experiencia de Estados Unidos y América Latina.* FLACSO. Porrúa, México, 2003, pp. 45 y 46.

<sup>8</sup> *Ibidem*, pp. 48-52.

optan por viajar hacia el país vecino, procurando conseguir allí una forma de vida estable.<sup>9</sup>

No obstante, la visión que los dos países tienen en cuanto a migración se trata, es muy diferente, es decir, para Estados Unidos de América, se trata de que en su mayoría, los inmigrantes son criminales que transportan drogas desde México y que entran a su país a vivir de los programas de asistencia pública o a obtener empleos que deberían ser realizados por los propios estadounidenses que se mantienen desempleados, según ellos, a causa de que los inmigrantes mexicanos les quitan los empleos.<sup>10</sup>

En México, el problema tiene que ver con la violación de los derechos humanos en el extranjero; por lo tanto, el gobierno mexicano ha tratado de buscar, aunque sin éxito, la firma de un acuerdo para resolver el problema; no obstante, para Estados Unidos de América, el problema de los inmigrantes, tiene que ver con la violación de las leyes estadounidenses; por lo tanto, éste ha impuesto una solución legislativa de naturaleza interna.<sup>11</sup>

Por otra parte, mientras que en nuestro país, les llamamos *trabajadores migratorios*, y se les ve como un signo positivo, de tal manera que hasta nuestro actual presidente, Vicente Fox, los ha llegado a llamar *héroes*, ya que éstos, “*salen del país en busca de un mejor futuro para su familia, con lo cual contribuyen al desarrollo del país*”;<sup>12</sup> y hasta sus familiares se sienten orgullosos de sus logros; por otro lado, en Estados Unidos, se les ha llamado *illegal aliens* y son vistos de tal forma que pareciera, son una especie de plaga que viene de fuera y de la cual ellos son víctimas.<sup>13</sup>

---

<sup>9</sup> *Ibíd.*, p. 53.

<sup>10</sup> SCHUMACHER, M<sup>a</sup> Esther (comp.). *Mitos en las Relaciones México-Estados Unidos*. Secretaría de Relaciones Exteriores. Fondo de Cultura Económica, México, 1994, p. 279.

<sup>11</sup> *Ibíd.*, p. 280.

<sup>12</sup> Notimex. “Fox aplaude a migrantes; son ‘héroes’.” En *El Economista*. En: <http://www.eleconomista.com.mx/articulos/2005-12-14-4601>. Nota publicada el 14 de diciembre de 2005.

<sup>13</sup> SCHUMACHER, M<sup>a</sup> Esther (comp.). *Op. Cit.*, p. 279.

Sin embargo, para Estados Unidos, no todo es tan malo como nos quieren hacer creer, pues la presencia de los *illegal aliens*, representa para su economía un ahorro de salario y prestaciones, ya que las percepciones de un inmigrante, por el hecho de serlo, son por mucho, menores a las que percibe por un trabajo igual un ciudadano estadounidense, y peor aún, si se trata de un inmigrante indocumentado.<sup>14</sup>

En el fondo, el gobierno de los Estados Unidos de América, se resiste a reconocer públicamente los beneficios que produce el fenómeno de la inmigración indocumentada mexicana, no obstante, hasta la fecha ha mostrado un interés económico en mantener relativamente abierta la frontera al paso de inmigrantes indocumentados, no tanto porque exista una necesidad real de mano de obra o una demanda imposible de ser satisfecha internamente, sino por buscar un factor que disminuya o impida el ascenso de los niveles salariales en las regiones de acceso de nuestros migrantes en aquel país.<sup>15</sup>

En palabras de Jorge Bustamante, encontramos un dato tan verdadero, pero muy triste, expresado de la siguiente manera:

“La exportación más redituable que hacemos los mexicanos es la de nuestra propia gente. Ni la exportación de petróleo, ni de las manufacturas, ni el turismo, nos resultan tan redituables como la emigración de mexicanos a Estados Unidos”.<sup>16</sup>

Recordemos que para Estados Unidos, siempre ha sido atractiva la mano de obra que México tiene, pues, además de ser barata, su capacidad para producir riqueza y la productividad de los brazos de nuestros connacionales; han mantenido vigente el interés del país vecino.<sup>17</sup>

---

<sup>14</sup> *Ibidem*, p. 289.

<sup>15</sup> *Idem*.

<sup>16</sup> BUSTAMANTE, Jorge A. *Migración Internacional y Derechos Humanos*. Serie Doctrina Jurídica, núm. 94, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2002, p. 1.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 3.

#### 4.2. La política migratoria de Estados Unidos de América.

En la política migratoria estadounidense, se observa un incremento de violaciones en contra de los inmigrantes indocumentados; dentro de las cuáles, podemos resaltar la gravedad del hecho de que líderes de extrema derecha y sectores de la población estadounidense insisten en la necesidad de aplicar medidas y soluciones drásticas, para impedir la entrada de mexicanos a territorio norteamericano, aún a costa de la violación a sus derechos humanos.<sup>18</sup>

Algunos sectores de la sociedad americana, consideran a los indocumentados como una de las peores calamidades que afligen a la economía, la sociedad y la política de su país. Esta situación no es nueva, pero si es preocupante, debido a que en los últimos años se han presentado acciones más concretas de violencia como son: abuso de autoridad (quejas, maltrato físico, intimidación y amenazas) lesiones, privación ilegal de la libertad, abuso sexual, violaciones, decomiso, cancelación de documentos, robo y en ocasiones hasta la muerte. Tan sólo en 1993, se presentaron ante el Congreso de los Estados Unidos de América más de cien propuestas de ley, que tenían como objetivo frenar el flujo migratorio, atribuyéndole a éste, características de tipo delincencial (homicidios, robos, uso y venta de estupefacientes), cuando en realidad se trata de un fenómeno de carácter socioeconómico, el cual tiene como finalidad, buscar una forma de vida digna que proporcione un nivel más estable.<sup>19</sup>

No obstante, en ese mismo año, Estados Unidos de América, definió la frontera con México como un asunto de seguridad nacional y se propuso, no sólo el reforzamiento de la patrulla fronteriza y un gran presupuesto, sino, la aprobación de una ley en 1996, como ya hemos estudiado, ha sido la más dura

---

<sup>18</sup> COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. *Segundo Informe sobre las Violaciones a los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos en su tránsito hacia la Frontera Norte, al cruzarla y al internarse en la franja fronteriza Sur Norteamericana*. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1996, p. 29.

<sup>19</sup> *Ibidem*, pp. 29 y 30.

que ha conocido un país, que se aplique especialmente a un vecino, como es México, con el que se tienen relaciones comerciales.<sup>20</sup>

Esta ley, refleja el endurecimiento de la política antiinmigrante, al ampliar las facultades discrecionales de los agentes y negar servicios a los indocumentados; tales como, autorizar a las patrullas fronterizas a ejercer acciones represivas, extraordinariamente lesivas para las personas que por alguna causa carezcan de documentos y así es hasta la actualidad, ya que se están utilizando las balas de goma, de las cuales se presume utilizan desde hace tiempo.

Por ello, es deplorable que se lleguen a aprobar disposiciones que, sin resolver el problema de fondo, generan un clima negativo que recae en una mayor violación a los derechos humanos de nuestros connacionales. Sin embargo, es necesario aclarar que las políticas migratorias estadounidenses, han sido el resultado de medidas unilaterales impuestas según su devenir económico, es decir, cuando necesita de la mano de obra barata y manejable de los inmigrantes mexicanos, abre sus fronteras y firma convenios, pero cuando ve amenazada su economía o su seguridad nacional las cierra herméticamente; es por eso que, cada administración maneja el tema migratorio y la defensa de los derechos humanos según su conveniencia.

Por otro lado, es necesario mencionar que a los migrantes se les ha definido como transgresores de la legislación migratoria, usurpadores que toman los puestos de trabajo que por derecho pertenecen a los ciudadanos estadounidenses y como responsables directos de muchos males sociales; en virtud de lo anterior, estas definiciones han sembrado una actitud contra los migrantes y alimentado el resurgimiento de nuevas formas de racismo, xenofobia e intolerancia, que emergen como vías para desalentar los movimientos

---

<sup>20</sup> Versión estenográfica de la Conferencia de Prensa ofrecida por el Lic. José Ángel Pescador Osuna, Coordinador Ejecutivo de Ciudadanos Mexicanos en el Exterior del CEN del PRI, llevada a cabo en la Sala de Prensa de este instituto político; 14 de Junio del 2001. En: [http://www.pri.org.mx/05.informacion/textos\\_doc/documentos/c\\_angel140621.html](http://www.pri.org.mx/05.informacion/textos_doc/documentos/c_angel140621.html). Visto el 25 de octubre de 2005.

migratorios. También suelen conducir a actitudes de violencia tan innecesarias como repudiables; que ponen en riesgo la integridad y los derechos de los migrantes.<sup>21</sup>

Diversos sectores del gobierno y la sociedad norteamericana han demandado detener la inmigración indocumentada mediante la adopción de medidas y acciones unilaterales, como el reforzamiento de la vigilancia fronteriza y el levantamiento de muros y bardas en los límites con México. Sin embargo, los esfuerzos por contener el flujo con éstas y otras medidas similares han fallado invariablemente en el pasado; pues este tipo de acciones han tenido efectos perversos que sólo contribuyen a generar un clima de inseguridad y violencia en la frontera común, sin que aporten soluciones eficaces, realistas y justas al problema de la migración.

A continuación haremos una breve descripción de la postura adoptada en materia de migración, por los Presidentes William Jefferson Clinton y George Walker Bush; así como del actual Gobernador del Estado de California, Arnold Schwarzenegger, del cual sería imposible no hacer mención, debido a su actitud completamente racista y antiinmigrante, siendo él mismo un inmigrante en los Estados Unidos de América.

#### **4.2.1. William Jefferson Clinton.**

El Presidente *William Jefferson Clinton* se caracterizó principalmente por responder con energía al tema de la inmigración, aunque no siempre mostró una dirección clara; siempre mantuvo una posición moderada entre las consecuencias políticas en torno a la inmigración; no obstante, de manera ambigua, en algunas ocasiones reconoció las importantes contribuciones que los indocumentados mexicanos habían hecho a su país, pero otras de sus declaraciones, revelaban una posición de intolerancia hacia la inmigración ilegal,

---

<sup>21</sup> Consejo Nacional de Población. *Migración de México a Estados Unidos, presente y futuro*. México, 2000. En: <http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/Migra2/Pdf/ppyfuturo.pdf>. Visto el 14 de diciembre de 2005.

manifestando la necesidad de establecer límites a las medidas aplicables en su contra.

Además, propuso una serie de iniciativas de control migratorio, calificándolo como el plan más agresivo y amplio para luchar contra la inmigración ilegal que jamás haya producido administración alguna. Este plan incluía: aumentar el personal encargado de la persecución de inmigrantes; extender y mejorar el sistema de verificación para la autorización de trabajo; cancelar todos los servicios públicos a los indocumentados, excepto los correspondientes a educación y atención médica; por último, crear un peaje por el cruce fronterizo (tres dólares por vehículo y dólar y medio por peatón), medida que afortunadamente no fue aprobada.<sup>22</sup>

Aunque mantuvo siempre una posición firme ante el tema de los indocumentados, no necesariamente fue antiinmigratoria. Siempre se opuso a la *Propuesta 187*, fundamentándose en que, desde 1982, la Suprema Corte había interpretado la Constitución en el sentido de que los niños indocumentados tenían derecho de acceso a las escuelas públicas.

Rechazó negar la educación o la ciudadanía estadounidense a los hijos de los inmigrantes y, además, en su propuesta presupuestal para 1995 designó un aumento del 22% para el Servicio de Inmigración y Naturalización, también inició un programa piloto de registro computarizado de las personas autorizadas para trabajar, incrementó el apoyo financiero para los estados con un alto número de indocumentados y prometió acelerar la deportación de criminales indocumentados.<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> BUSTAMANTE, Jorge A. "*Proposition 187 and Operation Gatekeeper: Cases for the Sociology of International Migrations and Human Rights*". En: *Migraciones Internacionales*. V. 1, núm. 1, México, Julio-Diciembre 2001, pp. 45 y 46.

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 47.

Dentro de su plan migratorio no buscó impedir la educación ni los servicios médicos a los inmigrantes; en su lugar, propuso apoyar a los estados que se vieran afectados por los gastos médicos y de salud proporcionados a los indocumentados.

Lo único que pondero fue el despliegue de la Patrulla Fronteriza en la frontera con México, la puesta en marcha de operaciones antiinmigrantes como las llamadas Bloqueo en Texas, Guardián en California y Salvaguarda en Arizona, es decir, en los estados con índices más altos de inmigrantes; ya que éstas operaciones tienen como principal objetivo dificultar en mayor medida los cruces en la frontera de México con Estados Unidos.<sup>24</sup>

Por todo lo anterior, se redujo considerablemente el cruce fronterizo, en dichos lugares, sin embargo, se desvió hacia lugares más peligrosos y remotos; además también aumentó el intento de uso de documentos falsos en las aduanas. A pesar de que Clinton quiso contener la política antiinmigrante durante su mandato, los republicanos en el Congreso buscaron siempre la manera de disminuir los costos que los indocumentados generan en el presupuesto.

En agosto de 1996, Clinton firmó la *Ley de Bienestar Social*, la cual quitó a los indocumentados el derecho a ciertos servicios gratuitos federales, tales como la asistencia social y los servicios de salud a los inmigrantes ancianos y a los de bajos ingresos, así como, a los trabajadores agrícolas, que dependían en gran medida de los cupones alimenticios para sobrevivir cuando no tenían empleo; también firmó la *Nueva Ley de Inmigración (IIRIRA)*, que contiene cláusulas de mayor rigidez que la IRCA de 1986, ya que se aplicarían medidas más severas contra la inmigración de indocumentados; no obstante, la apertura a la inmigración ilegal de mexicanos en Estados Unidos de América, temporal o

---

<sup>24</sup> *Ibíd.*, p. 49.

definitiva, no se vio como algo viable, sino como un costo adicional al presupuesto.<sup>25</sup>

#### 4.2.2. George Walker Bush.

Por otra parte, *George Walker Bush*, como Gobernador republicano del Estado de California, se opuso a la Propuesta 187 y apoyó el paquete de ayuda a México tras la devaluación del peso en diciembre de 1994. Como Presidente, se ha manifestado públicamente a favor de programas de trabajadores temporales. En cuanto a la migración, ha declarado que hay buena voluntad por parte de su gobierno, pero también ha dejado ver que la administración y el Congreso están sujetos a la viabilidad política.

El viernes 16 de febrero de 2001, hizo una visita a México, de manera extraoficial, fue así como en el rancho del Presidente Vicente Fox, en Guanajuato, ambos presidentes firmaron la "*Propuesta de Guanajuato*", la cual fue un acuerdo en migración y frontera; dentro del que se planteaba establecer un marco ordenado que garantizará un trato humano y condiciones dignas de trabajo a los migrantes que se trasladaran a Estados Unidos de América. Sin embargo, para lograrlo, un grupo de alto nivel tendría que negociar acuerdos en la materia.<sup>26</sup>

El discurso del Presidente Bush parecía representar un cambio importante en las políticas de migración; de tal manera que hizo referencia plena a los derechos humanos y laborales de los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos de América y quizá, el punto más importante, fue el haberse referido a la necesidad de negociar una solución bilateral a la cuestión de inmigración; en dicha reunión, reconoció que la demanda laboral originada en su país es la

---

<sup>25</sup> *Ibíd.*, pp. 51-53.

<sup>26</sup> Reunión del Presidente Vicente Fox con George W. Bush en Guanajuato, del 16 de febrero de 2001. En: <http://www.sre.gob.mx/ape/d%20ape/dprop-gto.htm>. Visto el 14 de octubre de 2005.

naturaleza del fenómeno migratorio en México, así como también, que el único camino para resolver este problema sería la negociación.<sup>27</sup>

Posteriormente, con los atentados del *11 de septiembre de 2001*, el Presidente Bush declaró que seguiría impulsando una reforma migratoria más allá de los atentados terroristas, aunque precisó que tendría que esperar a que el Congreso estuviera de acuerdo.<sup>28</sup>

No obstante, era de esperarse que a partir del atentado de ese día, Estados Unidos de América, entrara en estado de guerra, tras ser atacado y quedar con enormes pérdidas materiales y humanas; es natural que haya reaccionado con el cierre de sus fronteras internacionales y que haya aumentado el control sobre todo lo que cruzara su frontera.

El 22 de marzo de 2002, realizó su segunda visita a nuestro país, la primera oficial, acudiendo a la ciudad de Monterrey a la Conferencia Internacional sobre Financiamiento para el Desarrollo, en la cual, no se hizo mención alguna sobre un posible acuerdo migratorio entre ambos países.<sup>29</sup>

El 7 de enero de 2004, el Presidente George Bush anunció su propuesta migratoria, la cual, constituye un paso importante en la búsqueda de soluciones a la problemática migratoria, pues en ella, se reconoce el valor de las aportaciones de los mexicanos indocumentados a la economía estadounidense, así como la necesidad de adoptar fórmulas que eviten los abusos y violaciones a sus derechos fundamentales. Esta iniciativa, parecía abrir la posibilidad de reanudar el debate sobre las respuestas a la problemática de la migración.<sup>30</sup>

---

<sup>27</sup> BUSTAMANTE, Jorge A. *Migración Internacional y Derechos Humanos*. Op. Cit., p. 2.

<sup>28</sup> DURAND, Jorge. "Cien años de política migratoria mexicana: de traidores a héroes". En: *La Jornada Sin Fronteras*, Política. Nota publicada el 23 de noviembre de 2003, México. En: <http://www.jornada.unam.mx/2003/11/23/mas-durand.html>. Visto el 12 de noviembre de 2005.

<sup>29</sup> *Idem*.

<sup>30</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. *Asuntos Migratorios*. En: <http://portal.sre.gob.mx/eua/index.php?option=displaypage&Itemid=130&op=page&SubMenu=>. Visto el 28 de octubre de 2005.

Es necesario recordar que, desde que asumió la presidencia, se aumentó el número de agentes fronterizos, además, ha indicado que desea financiamiento para más agentes junto con aviones teledirigidos y otra tecnología; ya que su meta es detener a más inmigrantes ilegales que cruzan la frontera, al mismo tiempo que incrementa el número de visas temporales de trabajo para los que acepten empleos que los estadounidenses no desean realizar; así como, intentar tranquilizar a los conservadores que desean se aplique mano dura contra los inmigrantes y a los empresarios que buscan mano de obra barata.<sup>31</sup>

#### **4.2.3. El gobernador de California: Arnold Schwarzenegger.**

Otro aspecto de suma importancia, es la política que maneja el actual Gobernador de California, *Arnold Schwarzenegger*, ya que es una política racista, pues para empezar; en 1994, apoyó al ex gobernador Pete Wilson y a la Propuesta 187 aprobada ese año para eliminar los servicios de educación y salud a los indocumentados. Por suerte para miles de inmigrantes, ese documento fue anulado por los tribunales al considerarlo inconstitucional.<sup>32</sup>

El 29 de abril de 2005, declaró que los *cazamigrantes* de Arizona, también llamados *minutemen* (delatores), han realizado una excelente labor en la frontera con México:

"Creo que han hecho un trabajo maravilloso y fíjense que han reducido en gran porcentaje el flujo de inmigrantes ilegales."<sup>33</sup>

Una semana antes el Gobernador, había hecho la declaración de que Estados Unidos de América debía "cerrar sus fronteras" con el fin de combatir la inmigración ilegal. Pese a las críticas y protestas, el Gobernador se vio obligado

---

<sup>31</sup> Associated Press. "Bush: Freno a inmigración ilegal requiere tecnología". Nota publicada el 29 de noviembre de 2005. En: <http://mx.news.yahoo.com/051130/8/1k6p5.html>. Visto el 29 de noviembre de 2005.

<sup>32</sup> TORRES, Enrique. *Saca las uñas Schwarzenegger en California*. En: <http://www.prensa-latina.com.mx/article.asp?ID=74D235A0-5DA2-460A-B345-53F9DC45682&language=ES>. Visto el 19 de diciembre de 2005.

<sup>33</sup> La Jornada. *Elogia Schwarzenegger labor de los cazamigrantes*. Nota publicada el 29 de abril de 2005. En: <http://www.jornada.unam.mx/2005/04/30/021n1pol.php>. Visto el 21 de septiembre de 2005.

a ofrecer una disculpa al día siguiente, argumentando que había sido un malentendido, el cual atribuyó a su mal uso del inglés.

Schwarzenegger, a pesar de ser un hombre que emigró de Austria en 1968, ha tenido una postura poco consecuente con ciudadanos de similar categoría.<sup>34</sup> Además ha rechazado tres iniciativas que incluían el estrechamiento de las relaciones con México, así como, de la enseñanza del español y dar licencias a los indocumentados.<sup>35</sup>

En octubre de 2005, Schwarzenegger vetó un proyecto de ley del presidente de la cámara baja, Fabián Núñez, para un programa multidisciplinario de estrechamiento de relaciones con México entre el 2007 y el año 2017. Dicha propuesta, denominada como la AB1395, establecía que California, podría estrechar vínculos en protección ambiental, comercio, transporte y vivienda con México; además, también proponía ampliar relaciones en esos campos sin reducir los acuerdos vigentes sobre seguridad, salud, intercambio energético, transporte, educación, turismo y agricultura.<sup>36</sup>

El Gobernador, también vetó una propuesta de la senadora demócrata Denise Moreno, representante de la franja fronteriza de California con México, para que los niños, hijos de inmigrantes, presentaran exámenes en español en las escuelas; los cuáles, según la demócrata, sólo tenían como objetivo medir los conocimientos de los niños recién llegados y que dicha propuesta no los exceptuaba de tener exámenes en inglés.<sup>37</sup>

---

<sup>34</sup> TORRES, Enrique. *Web y Op. Cit.*

<sup>35</sup> El Imparcial. *Interesa reforma migratoria a Schwarzenegger.* En: <http://www.elimparcial.com/edicionenlinea/notas/noticias/20050614/111154.asp>. Nota publicada el 11 de octubre de 2005.

<sup>36</sup> El Imparcial. *Veta Schwarzenegger iniciativa de acercamiento.* En: <http://www.elimparcial.com/edicionenlinea/notas/Noticias/20051010/118520.asp>. Nota Publicada el 10 de octubre de 2005.

<sup>37</sup> Notimex. *Schwarzenegger veta iniciativas que lo acercarían a México.* En: <http://www.quepasa.com/espanol/news/hispanos/schwarzenegger.mexico.california/379963.html>. Nota publicada el 10 de octubre de 2005.

Schwarzenegger informó en un memorandum con el veto a esa propuesta, la razón de su oposición, de la siguiente manera:

"Como inmigrante, conozco la importancia de aprender inglés lo más rápido y a fondo que sea posible, para tener éxito en Estados Unidos."<sup>38</sup>

Además, Schwarzenegger, ha manifestado su inconformidad para otorgar derechos a los inmigrantes, pues anteriormente, había vetado una ley de licencias para inmigrantes el 4 de diciembre de 2003, a unos días de ocupar la gubernatura y a semanas de que entrara en vigor el siguiente primero de enero de 2004. El veto se dio en cumplimiento con promesas de campaña a electores.

En otra ocasión, rechazó la propuesta porque exigía que las licencias para indocumentados fueran de color distintivo y sirvieran solo para conducir. Esta propuesta conocida como la *SB60*, habría otorgado licencias de conducir a más de dos millones de indocumentados en California.<sup>39</sup>

Es preciso reconocer el derecho que tiene cada país de expedir, modificar y aplicar leyes migratorias dentro de su territorio, pero no pueden aceptarse prácticas que, como es el caso de la llamada Operación Bloqueo, la Propuesta 187 o planes como la construcción de un muro fronterizo, busquen a toda costa limitar el flujo migratorio, sin tomar en cuenta las afectaciones de los derechos fundamentales de los migrantes, que por lo general, tienen como objetivo encontrar una forma de vida que les brinde la posibilidad de mantenerse.

---

<sup>38</sup> El Imparcial. *Veta Schwarzenegger iniciativa de acercamiento. Web y Op. Cit.*

<sup>39</sup> *Idem.*

#### **4.3. Medidas adoptadas por el gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la inmigración.**

Para algunos sectores de Estados Unidos de América no ha sido prioritario encontrar medidas que alivien la situación migratoria de millones de mexicanos, pues les ha resultado conveniente mantenerla como hasta ahora, deprimiendo los costos salariales y elevando la tasa de ganancias. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, el debate se ha intensificado entre los diversos sectores políticos y sociales que buscan definir los parámetros del cambio migratorio.

En los últimos años, la política migratoria de los Estados Unidos de América se ha venido endureciendo, de tal forma, que ha dado pie a que en algunos estados de la Unión Americana surjan propuestas legislativas tendientes a restringir la entrada de migrantes y los derechos de quienes ya están radicando en aquel país.<sup>40</sup>

Los estadounidenses se han sembrado la idea de que su país no tiene porque aceptar a inmigrantes que son desempleados en sus propios países, ya que, para ellos, son los que sobran, los incapaces, los que no caben, los que utilizan el cada vez más bajo presupuesto social, cuyas familias tiene que mantener el Estado;<sup>41</sup> es por esto que, el tema de la inmigración de indocumentados se ha vuelto más problemático y ha llevado a los políticos de los Estados Unidos de América a promover medidas que tiendan a un cierre más estricto de la frontera; como han sido, la construcción de una cerca de acero de más de 30 kilómetros de largo entre San Diego y Tijuana; la Propuesta 187; la Operación Bloqueo, realizada en la frontera de El Paso y Ciudad Juárez; la Operación *Gatekeeper*, llevada a cabo entre San Diego y Tijuana, estas dos

---

<sup>40</sup> MORENO MENA, José A. *Migración en la Frontera Norte*. En: [http://www.tij.uia.mx/elbordo/vol04/bordo\\_4\\_norte1.html](http://www.tij.uia.mx/elbordo/vol04/bordo_4_norte1.html). Visto el 6 de noviembre de 2005.

<sup>41</sup> RAMÍREZ BAENA, Raúl. *La nueva política norteamericana en materia de inmigración*. Academia de Derechos Humanos de Baja California, A. C. En: [http://www.tij.uia.mx/elbordo/vol01/bordo1\\_polit\\_2.html](http://www.tij.uia.mx/elbordo/vol01/bordo1_polit_2.html). Visto el 6 de noviembre de 2005.

últimas por iniciativa de las autoridades de inmigración de los Estados Unidos,<sup>42</sup> y actualmente, con el muro que pretende construir a lo largo de toda su frontera.

Estas nuevas disposiciones legales han logrado desacreditar a la población indocumentada en los Estados Unidos de América, lo que ha provocado mayor rechazo social hacia nuestros connacionales, intensificando el racismo y la xenofobia, reforzando la visión de que el indocumentado es un delincuente o un criminal.

Es necesario señalar que la migración se ha intentado frenar mediante la represión, pero no con programas económicos o cambios políticos que arraiguen al migrante a su país de origen; es por eso que fracasan las medidas que han adoptado las autoridades estadounidenses para frenar la inmigración indocumentada.<sup>43</sup>

A continuación describiremos las prácticas que ha implementado Estados Unidos como medio de solución al conflicto de la migración.

#### **4.3.1. Operación Bloqueo.**

*Operación Bloqueo o Hold the Line*; fue instrumentada el 19 de septiembre de 1993, y comprendió la zona de Nuevo México, hasta Texas; su objetivo consistió en disminuir y detener el flujo de migrantes mexicanos que cruzaban por esa zona fronteriza, por medio, en un principio, de 400 agentes del Servicio de Inmigración y Naturalización, 200 vehículos y tres helicópteros. Se colocaron en un vehículo, dos agentes de la Patrulla Fronteriza cada 200 metros, mallas reforzadas, camionetas, sensores de piso y circuitos cerrados de televisión, con el propósito de cerrar, aún más, la frontera con México.<sup>44</sup>

---

<sup>42</sup> BUSTAMANTE, Jorge A. *Migración Internacional y Derechos Humanos*. Op. Cit., p. 14.

<sup>43</sup> Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos, A.C. *Programa a Migrantes*. En: [http://derechoshumanos.laneta.org/Panoramas/MIGRACIONINFORME\\_Cefprod\\_hac\\_archivos/Cefprodhac.htm](http://derechoshumanos.laneta.org/Panoramas/MIGRACIONINFORME_Cefprod_hac_archivos/Cefprodhac.htm). Visto el 15 de noviembre de 2005.

<sup>44</sup> COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Op. Cit., p. 31.

En septiembre de 1993, se desplegaron más de 500 agentes para crear una barrera humana y disuadir el cruce de los indocumentados.<sup>45</sup> Dicho bloqueo ocasionó un impacto negativo en la economía de El Paso, causando de inmediato que los líderes políticos intervinieran para mejorar la relación entre esas dos fronteras, así como, el cese de la Operación Bloqueo.<sup>46</sup>

Dicha operación se llevó a cabo en el Estado de Texas, en donde el racismo y la creciente hostilidad en contra de los inmigrantes se encuentran muy acentuados; este operativo fue oficialmente concluido el 4 de octubre de 1993; no obstante, el gobierno estadounidense indicó que los procedimientos de la Operación Bloqueo continuarían de manera indefinida.<sup>47</sup>

Esto provocó la preocupación del gobierno mexicano, ya que se había creado tensión entre los dos países, sumándole múltiples violaciones a los derechos humanos de los migrantes mexicanos, como el decomiso arbitrario de documentos por parte del Servicio de Inmigración y Naturalización, revisiones humillantes y la deportación a poblaciones lejanas; además las deportaciones que realizó el Servicio de Inmigración y Naturalización, fueron hechas en condiciones inhumanas, con el objeto de desalentar la entrada de los migrantes.

---

<sup>45</sup> TORRE JIMÉNEZ, Lilian. "Casi 3,000 muertos en 10 años de Operación Guardián". Nota publicada el 30 de septiembre de 2004. En *La Opinión*. En: <http://www.laopinion.com/print.html?rkey=00040929195700510665>. Visto el 9 de noviembre de 2005.

<sup>46</sup> TORRE JIMÉNEZ, Lilian. "Anuncian bloqueo de la frontera." Nota publicada el 28 de abril de 2005. En *La Opinión*. En: <http://espanol.news.yahoo.com/050428/12/zozc.html>. Visto el 9 de octubre de 2005.

<sup>47</sup> CORTÉS LARRINAGA, Mario. "Política migratoria de México y Estados Unidos y algunas de sus consecuencias". Vol. XV, No. 27.2003. En *Región y Sociedad*. Colegio de Sonora. En: [http://www.colson.edu.mx/Region\\_y\\_Sociedad/revista/27/cortes.pdf#search='politica%20migratoria%20de%20mexico'](http://www.colson.edu.mx/Region_y_Sociedad/revista/27/cortes.pdf#search='politica%20migratoria%20de%20mexico'). Visto el 19 de enero de 2006.

#### 4.3.2. Operación Guardián.

La Operación Guardián, tiene sus antecedentes en una estrategia desarrollada por el ejército de los Estados Unidos de América, para combatir el tráfico de drogas, y por lo tanto, tiene que ver con el gradual proceso de militarización de la frontera. Fue diseñada por el Centro para Conflictos de Baja Intensidad del Departamento de Defensa estadounidense.<sup>48</sup>

La *Operación Guardián* o *Gatekeeper Operation*; tiene sus inicios en octubre de 1993, aunque se sabe que oficialmente inició el 1º de octubre de 1994, en el área de Tijuana, hasta San Diego; esta operación ha sido el trampolín para operativos similares en Arizona; El Paso y McAllen, Texas; ha duplicado la presencia de agentes, así como, la instalación de alumbrado estilo estadio y ha empezado la construcción de un muro y cercos secundarios.<sup>49</sup>

El inicio de ésta operación se originó con la construcción de una muralla de 12 metros de altura sobre la playa fronteriza de Baja California y California, custodiada por elementos de la Guardia Nacional y la Marina estadounidense. La justificación de esta operación fue detener el ingreso por la franja fronteriza a los migrantes indocumentados y sus objetivos consisten en: reforzar la vigilancia, mediante la utilización o perfeccionamiento de los reflectores y sensores, así como, el empleo de instrumentos utilizados sólo por el ejército.<sup>50</sup>

En realidad, esta operación sólo ha ocasionado la entrada irregular de inmigrantes a terrenos que son tan inaccesibles, que significan un “peligro mortal”; además, implementó las siguientes acciones para llevar a cabo su objetivo: el programa *Ident System*, de identificación y ficha, el cual consiste en un sistema conectado a una red central de información en 13 oficinas del Sector San Diego, enlazado con oficinas de la policía del condado y del FBI; así como, el programa *Icad*, que permite utilizar frecuencias de radio para enlazar a la

---

<sup>48</sup> RAMÍREZ BAENA, Raúl. *Web y Op. Cit.*

<sup>49</sup> TORRE JIMÉNEZ, Lilian. “Casi 3,000 muertos en 10 años de Operación Guardián”. *Web y Op. Cit.*

<sup>50</sup> COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. *Op. Cit.*, p 33.

Patrulla Fronteriza con Guardias Forestales, Guardia Costera, policías de los condados del área de San Diego, la *High-Way Patrol*, el *Sherifato* y el *FBI*.<sup>51</sup>

Al respecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, consideró importante investigar las condiciones en que esta operación llevaba a cabo las deportaciones, debido a que comenzaron a presentarse quejas relacionadas con la violación de los derechos humanos de los migrantes. Con base en estas presuntas violaciones, decidió realizar encuestas; los resultados obtenidos, reflejaron el abuso de autoridad hacia los migrantes, tales como, golpes, insultos, robo de pertenencias, uso de esposas con exceso de fuerza, empujones durante la detención, separación de familias, haciéndolos permanecer en lugares donde el aire acondicionado es utilizado como agresión, condiciones insalubres en los centros de detención, escasez en el suministro de alimentos y agua, así como, el decomiso de documentos.<sup>52</sup>

Este abuso de autoridad, muestra como los estadounidenses han buscado desalentar y detener el flujo migratorio; asimismo, demuestran que a pesar de cualquier plan, persisten las acciones violatorias de los derechos humanos contra aquellos migrantes que intentan cruzar la frontera. A pesar de que el Servicio de Inmigración y Naturalización, es el encargado de vigilar y controlar las fronteras, aplicando de forma correcta sus planes, pero desafortunadamente, estos operativos son aplicados con violencia y en lugar de lograr un orden o llegar a un beneficio, se llega a una violencia tanto física como verbal bastante severa hacia los migrantes mexicanos, lo cual es un punto importante que se debe de cuidar entre los dos países, a fin de poder llegar a un acuerdo, buscando siempre la protección de las personas.

Sin embargo, el efecto que realmente ha producido la Operación Guardián sobre el flujo de inmigrantes indocumentados no ha sido una disminución de sus volúmenes de entrada a Estados Unidos de América, más bien, ha sido un

---

<sup>51</sup> RAMÍREZ BAENA, Raúl. *Web y Op. Cit.*

<sup>52</sup> COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. *Op. Cit.*, pp. 34-36.

cambio en los lugares habituales de entrada.<sup>53</sup> El resultado no previsto por esta operación ha sido la muerte de los migrantes indocumentados.<sup>54</sup> El número de muertes de inmigrantes ha ido ascendiendo a una tasa de más de un migrante muerto por día como promedio, tan sólo en los últimos dos años;<sup>55</sup> y amenaza ser más severa, en estados como Arizona y Texas, pues ha extendido su radio de acción, con más oficiales, equipo y barreras físicas como los muros de concreto en San Diego.<sup>56</sup>

Jeffrey Davidow, ex embajador de Estados Unidos en México (1998-2002), y ahora presidente del Instituto de las Américas de la Universidad de California en San Diego, nos da su opinión acerca de la Operación Guardián:

“La Operación Guardián es un tema muy preocupante porque empujó los cruces hacia zonas muy inhóspitas ocasionando muchas muertes, y aún no está claro si cumplió su propósito de disminuir los cruces. Tampoco México ha abordado aún los problemas que empujan a los migrantes, como son la pobreza y la falta de oportunidades económicas.”<sup>57</sup>

La Operación Guardián, sin duda, sentó las bases para una política de control migratorio que sería aplicada en los siguientes diez años a lo largo de la frontera entre Estados Unidos de América y México.<sup>58</sup> Ésta operación ha sido calificada como el programa más importante de la Administración Clinton, y ha provocado la expulsión de todos aquellos inmigrantes que no responden al ideario americano, aunque lo anterior, no implica prescindir de la mano de obra barata, legal o ilegal, de los inmigrantes, pero sí, una depuración a la inmigración

---

<sup>53</sup> BUSTAMANTE, Jorge A. “*Proposition 187 and Operation Gatekeeper*”. *Op. Cit.*, p. 9.

<sup>54</sup> REVELES, José. “Más de dos mil muertes por control migratorio desde 1995”. En *El Financiero*. Jueves 16 de enero de 2003, p. 33.

<sup>55</sup> TORRE JIMÉNEZ, Lilian. “Casi 3,000 muertos en 10 años de Operación Guardián”. *Web y Op. Cit.*

<sup>56</sup> SEPTIÉN, Jaime. “Los muertos los pone México; los dólares, Estados Unidos. A ocho años de la Operación Guardián”. En *El Observador*. En: <http://www.elobservadorenlínea.com/archivo/2002/371.html>. Visto el 4 de noviembre de 2005.

<sup>57</sup> TORRE JIMÉNEZ, Lilian. “Casi 3,000 muertos en 10 años de Operación Guardián”. *Web y Op. Cit.*

<sup>58</sup> *Idem.*

en los Estados Unidos de América y, de paso, enviar un mensaje a todos aquellos que quieran convertirse al Sueño Americano.<sup>59</sup>

Desde los ataques a las Torres Gemelas y al Pentágono, George W. Bush, quien, lejos de aminorar las presiones fronterizas, las ha aumentado, con el pretexto de cazar terroristas en el tránsito hacia su país. Cruzar la frontera, puede resultar muy peligroso, muy costoso, y en últimas fechas, por la mortal Operación Guardián. Peligroso, por la cantidad de intereses que se mueven para explotar a migrantes mexicanos, y costoso, porque de acuerdo con datos de la Oficina de la *Border Patrol*, cada persona tiene que pagar entre mil y dos mil dólares a los “polleros”. Además, cada año la administración Bush dedica dos mil millones de dólares a cazar inmigrantes ilegales. En los últimos ocho años de la Operación Guardián, lejos de disminuir la migración, lo único que ha provocado, son muertos en abundancia.<sup>60</sup>

Los operativos, antiinmigrantes, como es el caso de esta operación, han transformado al llamado *pollero* en uno de los mediadores casi necesarios del cruce migratorio, ya que el migrante no puede cruzar por sí mismo a causa de la estricta vigilancia fronteriza. Además, gracias a estos operativos las tarifas de los *polleros* han aumentado drásticamente.<sup>61</sup>

#### **4.3.3. Operación Salvaguarda.**

*Operación Salvaguarda* o *Safeguard Operation*; fue iniciada el 17 de octubre de 1994, por el Servicio de Inmigración y Naturalización en la frontera de Arizona; su finalidad, dar una respuesta a los cruces de indocumentados que se habían duplicado en ese estado como resultado de la Operación Guardián.<sup>62</sup>

Su estrategia contempla el incremento de 100 agentes de la patrulla fronteriza en los sectores de Tucson y Yuma, así como, asignar 30 nuevos

---

<sup>59</sup> RAMÍREZ BAENA, Raúl. *Web y Op. Cit.*

<sup>60</sup> SEPTIÉN, Jaime. *Web y Op. Cit.*

<sup>61</sup> MORENO MENA, José A. *Web y Op. Cit.*

<sup>62</sup> *Idem.*

inspectores de migración en los puntos de entrada. Además, el operativo cuenta con un sistema de rayos infrarrojos, helicópteros, sistema de cámaras de televisión de baja intensidad, sistema de radio y la construcción de un muro metálico en la frontera de Nogales, Arizona y Nogales, Sonora.

A los agentes de la Patrulla Fronteriza se les ha dado entrenamiento para hacer rescates en ríos, junto con la policía fronteriza mexicana, y cursos de actualización en primeros auxilios. Más que una medida antiinmigratoria, esta operación se dio como resultado por los cientos de decesos de indocumentados mexicanos ocurridos al tratar de internarse a Estados Unidos de América por regiones peligrosas.<sup>63</sup>

No obstante lo anterior, la Embajada de los Estados Unidos de América en México, aseguró en un comunicado de prensa, publicado el 19 de septiembre de 2003, lo siguiente:

“La Operación Salvaguarda, ha buscado reducir la pérdida de vidas y evitar que organizaciones de “polleros” o “coyotes” lleven a los migrantes a zonas de alto riesgo en el desierto de Arizona y Sonora. Este programa se aplica solamente a ciudadanos mexicanos detenidos en la región peligrosa del desierto de Arizona; se utiliza una combinación de medios de transporte aéreo y terrestre para trasladar a los migrantes hacia zonas más seguras.”<sup>64</sup>

#### **4.3.4. Operación Río Grande.**

Da inició el 25 de agosto de 1997 en el sector de Mc Allen, Texas y comprende la región localizada entre la presa Falcón hasta el Golfo de México; constituye un proyecto a largo plazo, con una duración de 10 años, mismo que a la fecha se ha extendido a lo largo de la línea fronteriza del Estado de Texas. Se instaló alumbrado permanente y se reforzó con equipo de alta tecnología, así

---

<sup>63</sup> VELASCO, Elizabeth, *et. al.* “La cifra, tras el inicio de la operación Salvaguarda: Relaciones Exteriores”. En *La Jornada*. Nota publicada el 13 de junio de 2000. En: <http://www.jornada.unam.mx/2000/06/13/migrantes.html>. Visto el 08 enero de 2006.

<sup>64</sup> Embajada de los Estados Unidos. *Comunicado de Prensa - Información de Fondo. Programa de Repatriación Lateral*. Publicado el 19 septiembre de 2003. En: [http://www.usembassy-mexico.gov/boletines/sp030919\\_lateral.htm](http://www.usembassy-mexico.gov/boletines/sp030919_lateral.htm). Visto el 08 enero de 2006.

como también se incrementó el número de agentes en McAllen, Laredo, y Brownsville.<sup>65</sup>

El objetivo de esta operación es la visita de la Patrulla Fronteriza a ranchos y diversos negocios que podrían emplear a migrantes sin documentación. Este operativo se ha auxiliado de tácticas militares para cuidar la frontera entre Texas y México localizando a grupos de migrantes en su intento de adentrarse a Estados Unidos de América por la región semidesértica. Pretende detener el flujo de indocumentados colocando en cada cien metros agentes a bordo de vehículos, utilizando armas de alto poder, sofisticado equipo de detección y de espionaje, así como, el alumbrado de las áreas de cruce tradicional.<sup>66</sup>

#### **4.4. La política migratoria de México.**

Desde el fin del Programa Bracero en 1964 hasta finales de los ochenta, México mantuvo la política de “*no tener política*”. El gobierno mexicano permitió durante muchos años que el fenómeno migratorio quedara a disposición de la oferta y demanda de mano de obra de los Estados Unidos de América. Sin embargo, a raíz de que éste último promulgará la *IRCA* de 1986, en la cual pretendía establecer un cambio en la forma de responder ante el fenómeno migratorio, México decidió abandonar su postura de no injerencia y comenzar la búsqueda de un nuevo entendimiento.<sup>67</sup>

En los últimos años, varios acontecimientos han contribuido a estimular la discusión pública en México sobre el tema de la migración. Entre esos acontecimientos destacan, la intensificación del flujo migratorio; la puesta en vigor del Tratado de Libre Comercio en enero de 1994; la promoción de iniciativas de ley, federales y estatales en la Unión Americana que buscan limitar los derechos de los inmigrantes y su acceso a algunos servicios sociales; la profunda crisis

---

<sup>65</sup> TORRE JIMÉNEZ, Lilian. “Casi 3,000 muertos en 10 años de Operación Guardián”. *Web y Op. Cit.*

<sup>66</sup> Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos, A.C. *Web y Op. Cit.*

<sup>67</sup> FERNÁNDEZ DE CASTRO, Rafael y DOMÍNGUEZ, Jorge. *¿Socios o Adversarios? México-Estados Unidos Hoy*. Editorial Océano de México, S.A. de C.V., México, 2001, pp. 280-282.

económica en México; las operaciones de reforzamiento de la vigilancia fronteriza en Estados Unidos.<sup>68</sup>

Además de la actitud pasiva del gobierno mexicano ante las medidas unilaterales impuestas por Estados Unidos de América en materia de migración y defensa de los derechos humanos de los migrantes mexicanos, es importante señalar que cada administración defiende los intereses que considera más importantes en su momento, dejando de lado la situación de los millones de mexicanos radicados en territorio estadounidense.

No obstante, cuando nuestro país consideró que la migración de mexicanos indocumentados era un problema importante, se mostró inconforme con la existencia de este fenómeno; pero, por otro lado y debido a la gran conveniencia económica que la migración implica, ha permitido que continúe y aumente la salida de los mexicanos sin documentos.<sup>69</sup>

Aunque es necesario mencionar que la política migratoria mexicana participa considerablemente en el incremento de la vulnerabilidad del migrante, debido a que nuestro gobierno constantemente se desentiende de los graves problemas que lo afectan al tratar de cruzar la frontera sin documentos, pensando que sólo con la rápida capacitación para realizar salvamentos que se ha otorgado a los Grupos Beta, así como la entrega de *cajitas felices* para emigrantes, soluciona el problema.<sup>70</sup>

A continuación haremos una breve descripción de la postura adoptada en materia de migración por los Presidentes Ernesto Zedillo Ponce de León y Vicente Fox Quesada.

---

<sup>68</sup> Consejo Nacional de Población. *Web y Op. Cit.*

<sup>69</sup> HERNÁNDEZ CASTRO, Rocío. "Migración y derechos humanos". En *Revista Jurídica*. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, UNAM-Aragón, 2000. En: <http://info.juridicas.unam.mx/publica/rev/derint/cont/142/rse/rse17.htm>. Visto el 5 de noviembre de 2005.

<sup>70</sup> CORTÉS LARRINAGA, Mario. *Web y Op. Cit.*

#### 4.4.1. Ernesto Zedillo Ponce de León.

En febrero de 1995, el gobierno del Presidente Ernesto Zedillo, aceptó tomar medidas de inversión pública para reducir las presiones de la emigración; y al aceptar la repatriación en septiembre de 1995, se legitimó como asunto interno mexicano el problema de la emigración hacia Estados Unidos de América. Este acuerdo, fue en el sentido de iniciar un programa piloto de *repatriación voluntaria* al interior del país, el cual operaría en la región de San Diego, California e incluía a los migrantes mexicanos indocumentados que reincidían en su intento por cruzar la frontera para que aceptaran voluntariamente regresar a un punto cercano a su lugar de residencia, en vez de ser repatriados a una ciudad fronteriza.<sup>71</sup>

Los compromisos acordados para llevar a cabo el programa fueron: el derecho del gobierno de México a realizar verificaciones consulares de las personas deportables, la repatriación al interior estrictamente voluntaria y la intención de no desintegrar familias, aplicando el programa a varones solos y reincidentes,<sup>72</sup> estos compromisos mostraron, por primera vez, la apertura del gobierno del Presidente Ernesto Zedillo para trabajar de manera conjunta con el gobierno de Clinton para así, llegar a resoluciones sin costos significativos para ambas partes.

El 10 de diciembre de 1996, se aprobó la *Ley de Doble Nacionalidad*, cuando se analizó la propuesta de reformar la Constitución para no perder la nacionalidad mexicana. Se reformaron los artículos 30, 32 y 37 para otorgar a los mexicanos residentes en el extranjero que hubieran adquirido la nacionalidad de otro país el derecho de conservar la nacionalidad mexicana.

Esta ley, entró en vigor el 23 de marzo de 1998 y beneficia a todos aquellos nacidos en México que tienen la oportunidad de naturalizarse en el país en donde viven actualmente; así como, los mexicanos que actualmente son

---

<sup>71</sup> *Idem.*

<sup>72</sup> VERA CAMPOS, Mónica y FERNÁNDEZ DE CASTRO, Rafael. *Nueva agenda bilateral en la relación México-Estados Unidos*. Fondo de Cultura Económica, México, 1998, p. 130.

naturalizados de otro país; todos los que han nacido en México; los hijos de padre o madre mexicanos, por lo menos uno de los padres tiene que haber nacido en México. En este periodo se expresó el nuevo activismo del gobierno mexicano en su política exterior ante el desarrollo de políticas antinmigrantes de Estados Unidos de América, dando como resultado una creciente colaboración bilateral en materia de migración. Los múltiples intercambios llevados a cabo por ambos gobiernos orientaron una mayor y más intensa consulta bilateral y a realizar nuevos intentos por coordinar políticas en materia de migración.<sup>73</sup>

Actualmente, México ha cambiado su postura en política exterior pues, con la innovación por parte del gobierno de Vicente Fox de colocar el tema de la migración por primera vez en la historia, en la agenda de negociaciones con Washington;<sup>74</sup> destaca el esfuerzo que han realizado ambos gobiernos para establecer un diálogo constructivo, así como para fortalecer los canales de comunicación y los mecanismos de consulta en la materia, demostrando por esta vía que existe voluntad política y espacios para alcanzar soluciones concertadas a los problemas que plantea la vecindad.<sup>75</sup>

#### **4.4.2. Vicente Fox Quesada.**

La esperanza llegó en el año 2000, cuando el gobierno de Vicente Fox por primera vez planteaba no sólo la existencia del problema migratorio, sino que también, proponía una solución. Afirmó que el tema, era prioritario en su política y que se proponía atacar el fenómeno de manera integral, asumiendo una responsabilidad compartida, reflejo del reconocimiento de que los dos países deben asumir su parte para lograr mejores resultados en la administración bilateral del fenómeno migratorio.<sup>76</sup>

---

<sup>73</sup> *Ibidem*, pp. 122-124.

<sup>74</sup> FERNÁNDEZ DE CASTRO, Rafael (coord.). *Cambio y Continuidad en la Política Exterior de México*. Ariel, México, 2002, pp. 112-117.

<sup>75</sup> Consejo Nacional de Población. *Web y Op. Cit.*

<sup>76</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. *México frente al fenómeno migratorio*. En: <http://portal.sre.gob.mx/eua/index.php?option=news&task=viewarticle&sid=256>. Visto el 28 de octubre de 2005.

Desde su campaña electoral y después como Presidente, Vicente Fox, aseguró que los migrantes eran “*verdaderos héroes*” por las dificultades que afrontan para trabajar en Estados Unidos de América y por la aportación que hacen a la economía nacional, en ese sentido, reafirmó su compromiso de garantizar la protección de la dignidad y los derechos humanos y laborales de los mexicanos en el exterior, así como, de sus garantías de desarrollo y bienestar.<sup>77</sup>

Desde su Plan Nacional de Desarrollo, el Presidente Fox, creó la *Comisión para Asuntos de la Frontera Norte*, la cual, auxiliaría para la prevención, apoyo y rescate de los migrantes en la región.<sup>78</sup> La Presidencia de la República ha considerado que la región de la frontera norte constituye un área estratégica de oportunidades, la cual, es detonadora del crecimiento económico y social del país, capaz de autogenerar recursos y servir como modelo de desarrollo nacional, todo mediante la coordinación de esfuerzos, tanto de la sociedad como de los tres órdenes de gobierno.<sup>79</sup>

Bajo este marco, George W. Bush, Presidente de los Estados Unidos de América, visitó México el 16 de febrero de 2001; en donde el Presidente Vicente Fox, le dio a conocer la *Propuesta de Guanajuato*; en la cual ambos mandatarios establecieron la necesidad de un proyecto ordenado que estimulara flujos migratorios regulados y ordenados, que al mismo tiempo garantizara un trato humano, seguridad jurídica y condiciones laborales dignas para nuestros migrantes.<sup>80</sup>

---

<sup>77</sup> MARTÍNEZ, José. “Ilegales, víctimas de la Intolerancia”. *En Contrapuntos*. En: <http://www.la.crisis.com.mx/cgi-bin/cris-cgi/DisComuni.cgi?colum22|20050223051136>. Visto el 25 de Octubre de 2005.

<sup>78</sup> La región frontera norte, se compone por Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas.

<sup>79</sup> Programa de Desarrollo Regional. En: <http://www.fronteranorte.presidencia.gob.mx/>. Visto el 19 de noviembre de 2005.

<sup>80</sup> Reunión del Presidente Vicente Fox con George W. Bush en Guanajuato. *Web y Op. Cit.*

México, debía de aprovechar al máximo el talento y la productividad de sus propios trabajadores para el bien del país, para esto, era necesario todo lo anterior; ya que el interés del gobierno ha radicado principalmente en lo que pueden hacer los migrantes de manera legal y en condiciones dignas.

En este contexto, se decidió iniciar negociaciones tendientes para alcanzar acuerdos que permitieran atender de manera productiva la migración. Al mismo tiempo, se acordó crear el Grupo de Alto Nivel sobre Negociaciones migratorias (GANM),<sup>81</sup> bajo los auspicios de la Comisión Binacional.<sup>82</sup>

Posteriormente, a principios de septiembre de 2001, Vicente Fox, visitó la Casa Blanca, con la cual se creó una gran esperanza para México, realmente se contemplaba la posibilidad de lograr el tan anhelado acuerdo migratorio. No obstante, expresó que se necesitaba un acuerdo migratorio para finales de ese año, para asegurar que en los cuatro años del gobierno del presidente Bush o en los seis de él, no quedará ningún mexicano indocumentado en ese país.<sup>83</sup>

En una sesión ante el Congreso estadounidense, Vicente Fox habló de las bases sobre las que se debía establecer la relación:

“La confianza debe ser el elemento clave en nuestra relación, fomentemos la confianza entre nuestras sociedades, construyamos la confianza a lo largo de nuestra frontera común. Tomemos el camino menos recorrido y construyamos la confianza a cada paso. Sólo la confianza nos permitirá enfrentar constructivamente los retos que los dos países enfrentan conforme nos dedicamos a construir una nueva sociedad en América del Norte”.<sup>84</sup>

---

<sup>81</sup> El GANM se ha reunido en diversas ocasiones de alto nivel y ha sostenido múltiples reuniones de carácter técnico que han continuado incluso ante el paréntesis generado por los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001.

<sup>82</sup> Reunión del Presidente Vicente Fox con George W. Bush en Guanajuato. *Web y Op. Cit.*

<sup>83</sup> ALLEN, Mike. “*Fox, Bush Route to Legalization Inmigrants*”. En *The Washington Post*. Nota publicada el 7 de septiembre de 2001, p. A16.

<sup>84</sup> MILBANK, Dana. “*Fox Strikes Up the Brand for Inmigration. ‘El Presidente’ Puts his Sales Skin to Work for Policy Changes*”. En *The Washington Post*. Nota publicada el 7 de septiembre de 2001, p. A17.

Así, tras asumir el fenómeno migratorio como un problema que concierne a ambos países y al comprometerse a trabajar de manera conjunta para llegar a un acuerdo, parecía darse paso a una nueva era de la relación bilateral, la llamada “*luna de miel de México y Estados Unidos*”.<sup>85</sup>

El espíritu de la cooperación envolvía la relación, la posibilidad de lograr lo tan ansiado era latente; sin embargo, a pesar de que las negociaciones iban por buen camino hasta el 10 de septiembre de 2001, con el debate sobre la cuestión migratoria girando alrededor de dos propuestas; por un lado, una propuesta de amnistía, y por el otro, la de los “trabajadores huéspedes” o trabajadores migratorios temporales; un terrible acontecimiento lejano a la relación no sólo cambió el curso de la negociación y la relación, sino de la historia mundial.

Con los atentados del día siguiente, Estados Unidos de América terminó abruptamente con las negociaciones, dándole prioridad a los asuntos de seguridad nacional y a su lucha contra el terrorismo;<sup>86</sup> fue entonces, cuando el gobierno mexicano decidió proceder de manera gradual; para tratar de alcanzar un acuerdo migratorio ajustándose de tal manera que avanzaría paulatinamente para el establecimiento de dicho acuerdo.

Actualmente, lo que se discute es muy cercano a lo que fue la experiencia de los *braceros*, como posible objetivo principal de un convenio bilateral sobre la cuestión migratoria.<sup>87</sup>

En cuanto a la política de gobierno del Presidente Vicente Fox en materia de derechos humanos, se ha dividido en tres vertientes principales, en primer lugar expresa la creencia en el valor absoluto y universal de estos derechos por encima de fronteras y de soberanía; en segundo lugar, nos exige, tanto por convicción como por congruencia, hacer todo lo que está a nuestro alcance para que estos valores sean cabalmente respetados; y en tercer lugar, aprovecha la

---

<sup>85</sup> CASON, Jim y BROOKS, David. “La reforma migratoria en Estados Unidos: mucho humo y poco fuego”. En *La Jornada Sin Fronteras*, Política, 23 de noviembre de 2003, México.

<sup>86</sup> BUSTAMANTE, Jorge A. *Migración Internacional y Derechos Humanos*. Op. Cit., pp. 7 y 35.

<sup>87</sup> *Ibidem*, p. 36.

mirada franca y sin tamices del exterior, así como, el cumplimiento de nuestras obligaciones internacionales de derechos humanos, como instrumentos para anclar el cambio democrático en México, haciéndolo irreversible.<sup>88</sup>

#### **4.5. Medidas adoptadas por México para evitar la emigración y la protección de los derechos humanos de sus migrantes.**

La discusión actual sobre el problema migratorio en México se ha referido casi exclusivamente a la emigración; es decir, a lo que sucede con nuestros connacionales en Estados Unidos de América.<sup>89</sup>

Por ende, debemos mencionar que los medios de comunicación han interpretado las medidas antiinmigratorias estadounidenses como agresiones hacia los mexicanos en Estados Unidos de América, hechos que han obligado al gobierno de México a responder ante la opinión pública y ante el gobierno estadounidense.

Después de largos años de indiferencia, en los últimos años hemos tratado de recuperar la confianza de nuestros migrantes, implementando varios programas, como: el *semáforo fiscal*, el cual evitó extorsiones de la policía aduanal; el *Programa Paisano*; el *Programa de Comunidades Mexicanas en el Exterior*; el Programa URESA RURESA, para presionar a los migrantes a que contribuyeran al sostenimiento de sus familias; el *Programa 3x1*, de inversión en comunidades con apoyo de las “remesas sociales” y la participación de los gobiernos municipal, estatal y federal. Aunque, también hemos logrado cambios políticos como la “no pérdida de nacionalidad”, y el cambio en la Constitución que permitirá el voto de los mexicanos en el exterior.<sup>90</sup>

---

<sup>88</sup> Programa de Desarrollo Regional. *Web y Op. Cit.*

<sup>89</sup> CORTÉS LARRINAGA, Mario. *Web y Op. Cit.*

<sup>90</sup> DURAND, Jorge. *Web y Op. Cit.*

No obstante, recientemente el gobierno de México se ha pronunciado de manera firme en contra de la violación de los derechos humanos de sus migrantes, es por esto, que ha emprendido un amplio conjunto de acciones para protegerlos, entre las que destacan: la creación y puesta en operación de nueve grupos de protección a migrantes, llamados *Grupo Beta*, por cuya acción se han reducido considerablemente las violaciones a los derechos de las mujeres, los asaltos y el abuso contra nuestros migrantes.<sup>91</sup>

El fortalecimiento del *Programa Paisano*, el cual brinda información, asesoramiento y apoyo, a los migrantes que regresan al país sobre sus derechos y obligaciones de carácter fiscal al traspasar las fronteras y la creación de una vertiente social para atender a migrantes repatriados por el Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos.

El diseño, producción y distribución de medio millón de ejemplares de la Cartilla Guía de Derechos Humanos para los Migrantes en español e inglés. La capacitación de más de mil agentes migratorios en materia de derechos humanos, tarea ejecutada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Además, las autoridades mexicanas están llevando a cabo esfuerzos para desbaratar las organizaciones delictivas dedicadas a lucrar con el tráfico de indocumentados, y colaboran activamente en iniciativas internacionales para combatirlas.

Asimismo, México se ha empeñado en la tarea de promover activamente un marco multilateral que defina los derechos de los trabajadores migratorios internacionales y de sus familias.<sup>92</sup>

---

<sup>91</sup> HERNÁNDEZ CASTRO, Rocío. *Web y Op. Cit.*

<sup>92</sup> ROZENTAL, Andrés. *La Migración Laboral Mexicana hacia Estados Unidos de América: una Perspectiva Bilateral desde México*. Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1994. En: <http://www.sre.gob.mx/imred/biblioteca/anteriores%04/94.htm>. Visto el 6 de noviembre de 2005.

#### 4.5.1. Grupo Beta de Protección a Migrantes.

Inicialmente fueron creados los Grupos: *Beta Tijuana* en 1990 y *Beta Nogales* en 1994; estos grupos fueron fortalecidos con recursos para mejorar su operación formalizando su estructura a través de la firma de los Acuerdos de Coordinación; ambos grupos probaron su efectividad al reducir significativamente, la criminalidad en contra de los migrantes en las zonas en las que operan. Con base a la experiencia obtenida en estos dos primeros grupos, se crearon similares.<sup>93</sup>

Los *Grupos Beta*, están integrados con personal del Instituto Nacional de Migración y agentes de las corporaciones policíacas estatales y municipales. A la fecha, existen Grupos Beta en Tijuana, Mexicali, Tecate, Nogales, Matamoros, Agua Prieta y Piedras Negras en el norte, así como Tapachula, Comitán y Frontera por el lado sur. Estos Grupos son creados para auxiliar a los migrantes y evitar la muerte de éstos por deshidratación o frío en su intento de cruzar la frontera entre Estados Unidos de América y México.

*Grupos Beta de Protección a Migrantes*, es el nombre legal reconocido en los Acuerdos de Coordinación firmados por las tres instancias de gobierno. La base legal de su creación son los artículos 137 y 138 del Reglamento de la Ley General de Población, que a continuación se señalan:<sup>94</sup>

“*Artículo 137.* La Secretaría de Gobernación podrá crear Grupos de Protección a Migrantes que se encuentren en territorio nacional, los que tendrán por objeto la protección y defensa de sus derechos humanos, así como de su integridad física y patrimonial, con independencia de su nacionalidad y de su condición de documentados o indocumentados; dichos Grupos se crearán en el marco de los Acuerdos de Coordinación que para el efecto se celebren con los ejecutivos de las entidades federativas, considerando, en todo caso, la participación que corresponda a los municipios.”

“*Artículo 138.* El Instituto coordinará la operación y funcionamiento de los Grupos a que alude el Artículo anterior, y en los mismos podrán participar, de manera

---

<sup>93</sup> Grupo Beta de Protección a Migrantes. En: <http://www.migracion.gob.mx/paginas/420000.htm>. Visto el 15 de noviembre de 2005.

<sup>94</sup> *Idem.*

conjunta, elementos de seguridad pública de los niveles federal, estatal y municipal.”<sup>95</sup>

Las funciones de este grupo, principalmente son la protección y la defensa de los derechos humanos de los migrantes, así como, de su integridad física y patrimonial, independientemente de su nacionalidad y de su condición, ya sean documentados o indocumentados. Además, también realiza labores de rescate y auxilio a migrantes en situación de riesgo, en coordinación con corporaciones y organismos de ambos lados de la frontera; también realiza operativos de carácter preventivo para proteger la integridad física y patrimonial de los migrantes; asimismo, combate los actos delictivos que detectan en flagrancia, colaborando con las autoridades competentes.

En cumplimiento de su objetivo, los grupos de protección a migrantes, realizan acciones de prevención, orientación, atención y protección de los mismos, velando por el pleno respeto a sus derechos humanos y proporcionándoles asesoría jurídica y asistencia social. Los Grupos de Protección a Migrantes, actúan prioritariamente en las zonas fronterizas de internación clandestina y lugares de tránsito de migrantes.<sup>96</sup>

#### **4.5.2. Programa Paisano.**

En la década de los ochentas, líderes de organizaciones sociales, empresariales, políticas y religiosas de la comunidad mexicana y mexicano americana residentes en los Estados Unidos de América, se unieron para presentar al gobierno de México la propuesta de crear mecanismos que controlaran y gradualmente eliminaran los índices de maltrato, extorsión, robo, corrupción y prepotencia en que incurrieran servidores públicos de diversas dependencias del gobierno federal, en contra de nuestros connacionales en su ingreso al país; como resultado de ello, se expidió el "*Acuerdo por el que se instrumentan acciones de mejoramiento de los servicios públicos federales en las*

---

<sup>95</sup> Reglamento de la Ley General de Población. En: [http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/regla/Reg\\_LGPob.pdf#search='reglamento%20de%20la%20ley%20general%20de%20poblaci%C3%B3n'](http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/regla/Reg_LGPob.pdf#search='reglamento%20de%20la%20ley%20general%20de%20poblaci%C3%B3n'). Visto el 11 de noviembre de 2005.

<sup>96</sup> Grupo Beta de Protección a Migrantes. Web y Op. Cit.

*fronteras, puertos marítimos y aeropuertos internacionales del país", este acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1989.<sup>97</sup>*

La instrumentación del Acuerdo derivó en ese año a lo que se denominó *Programa Paisano*, con la participación de las secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Contraloría General de la Federación, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comunicaciones y Transportes, Salud y Turismo, así como, la Procuraduría General de la República y el organismo público descentralizado, Aeropuertos y Servicios Auxiliares.<sup>98</sup>

Este programa, finalmente, se constituyó en diciembre de 1989, como reacción ante una serie de inconformidades expresadas por nuestros connacionales en el extranjero, los cuáles, al regresar a México, cada año, eran objeto de abusos y extorsiones por parte de las autoridades.

El Programa Paisano, es permanente y tiene el objeto de asegurar un trato digno para los mexicanos que ingresan, transitan o salen de nuestro país, a través de la información y difusión sobre el cumplimiento de obligaciones y derechos, además, da la orientación adecuada y el respeto de sus derechos humanos y bienes patrimoniales.<sup>99</sup>

Este programa, ha logrado generar confianza en el gobierno de México por el combate a la corrupción, la protección de bienes y personas, la simplificación de trámites y medidas que facilitan el ingreso, tránsito y salida del país; también realiza una importante labor de educación de la comunidad mexicana en Estados Unidos de América, para que conozcan sus derechos y obligaciones al visitar México; asimismo, ha creado y promovido una cultura de prevención y cumplimiento de las normas nacionales entre los *paisanos*; además,

---

<sup>97</sup> Programa Paisano. En: [http://www.inafed.gob.mx/wb2/ELOCAL/ELOC\\_Programa\\_Paisano](http://www.inafed.gob.mx/wb2/ELOCAL/ELOC_Programa_Paisano). Visto el 15 de noviembre de 2005.

<sup>98</sup> *Idem*.

<sup>99</sup> GONZÁLEZ MARTÍN, Nuria. *Derechos de los Inmigrantes*. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas: Cámara de Diputados, LVII Legislatura, México, 2000, p. 12.

cuenta con gran aceptación entre la comunidad de origen mexicano en Estados Unidos de América.<sup>100</sup> Nuestros connacionales también pueden contar con la llamada “*Tarjeta Paisano*”, la cual, contiene los teléfonos gratuitos de atención, orientación y quejas, así como de los principales consulados de México en los Estados Unidos de América.<sup>101</sup>

#### **4.5.3. Matrícula Consular.**

No obstante, para Vicente Fox, la situación de los migrantes continua siendo prioritaria; de ahí que en la política interna, se haya impulsado el voto de los mexicanos en el exterior y se instaurara la matrícula consular, como un instrumento esencial para los migrantes indocumentados, ya que ha brindado la oportunidad de abrir cuentas en los bancos, identificarse e incluso obtener la licencia de conducir. Este proceso de negociación se realizó de forma directa con los bancos y los gobiernos estatales y ha reflejado cierto éxito, pues, cuenta con el reconocimiento del Tesoro norteamericano.<sup>102</sup>

Ante la falta de interés por parte del gobierno de Estados Unidos de América para la negociación de un acuerdo migratorio, el gobierno mexicano ha buscado nuevos mecanismos para brindar mayor protección a nuestros connacionales que viven en el país vecino, sin importar su calidad migratoria y el principal de éstos, ha sido la expedición de la *matrícula consular* de alta seguridad.<sup>103</sup>

Cabe mencionar que el gobierno mexicano lanzó una agresiva campaña para lograr la aceptación de la matrícula en jurisdicciones locales, estatales y bancos, especialmente en las áreas de mayor concentración de migrantes. El objetivo de estos esfuerzos consistió en lograr un *estado casi legal* de los migrantes ilegales sin tener que esperar a que Washington llevara a cabo algún

---

<sup>100</sup> Programa Paisano. *Web y Op. Cit.*

<sup>101</sup> GONZÁLEZ MARTÍN, Nuria. *Op. Cit.*, p. 14.

<sup>102</sup> CASON, Jim y BROOKS, David. *Op. Cit.*

<sup>103</sup> GARCÍA, Ariadna. “La matrícula consular busca mejorar la vida de los migrantes.” En *El Universal*. Nota publicada el 7 de marzo de 2003. En: [http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id\\_notas=94266&tabla=nacion\\_h](http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_notas=94266&tabla=nacion_h). Visto el 08 de enero de 2006.

tipo de acción.<sup>104</sup> Aunque de ningún modo este documento otorga *status legal*, sí confiere beneficios y sobretodo ha pretendido transformar la calidad de vida de los inmigrantes ilegales en Estados Unidos.

A pesar de que la aceptación de la matrícula consular entre la población mexicana, ha tenido un gran éxito, es necesario reforzar aún más las medidas de seguridad de ésta y sobretodo, verificar más detalladamente, que la persona que la solicita realmente acredite su nacionalidad e identidad.<sup>105</sup>

La *matrícula consular*, además de ser un instrumento de identificación para abrir cuentas bancarias, facilitar y reducir los costos referentes a la transferencia de remesas; ha brindado la posibilidad de solicitar la licencia de manejo, ya que los mexicanos indocumentados al ver los complicados exámenes de conocimientos de manejo y no contar con una identificación oficial válida ni número de seguridad social no tenían acceso a ella.<sup>106</sup>

En cierta forma, la matrícula consular ayuda al gobierno mexicano a tener mayor control de sus migrantes y se ha convertido en un método de registro. Su aceptación puede ser considerada como el equivalente de una *quasi-amnistía* para los inmigrantes ilegales, además de establecer control sobre los migrantes que entran y viven en territorio estadounidense.<sup>107</sup>

Por otro lado, el *Federal Bureau of Investigation* y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América emitieron un comunicado en donde se considera que la matrícula consular mexicana podría ser un elemento que facilite el terrorismo, representando una amenaza para la seguridad de su país, además de que no es una forma confiable de identificación dada la carencia de formas de verificar la verdadera identidad del portador, convirtiéndose en un método ideal para establecer una identidad falsa, además que ésta, pudiera utilizarse en el

---

<sup>104</sup> DINERSTEIN, Marti. "Ids for Ilegals. *The Matrícula Consular, Advances Mexico's Immigration Agenda*". En *Center for Immigration Studies*. Enero 2003. En: [http://www.cis.org/articles/2003/back\\_303.html](http://www.cis.org/articles/2003/back_303.html). Visto el 23 de enero de 2006.

<sup>105</sup> GARCÍA, Ariadna. *Web y Op. Cit.*

<sup>106</sup> CASON, Jim y BROOKS, David. *Op. Cit.*

<sup>107</sup> DINERSTEIN, Marti. *Web y Op. Cit.*

tráfico de inmigrantes, siendo la amenaza terrorista la más preocupante para su país. El problema básicamente se debe a que el gobierno mexicano carece de una base de datos interconectada que permita la comunicación entre consulados para verificar quién ha solicitado o recibido ese documento.<sup>108</sup>

#### **4.6. México y Estados Unidos de América antes y después de los atentados del 11 de septiembre de 2001.**

En febrero de 2001, los presidentes de México, Vicente Fox y de Estados Unidos de América, George W. Bush, instruyeron a los funcionarios del más alto nivel de sus respectivas administraciones, con base en el principio de una responsabilidad compartida, así como, para considerar los términos para establecer una migración de mexicanos hacia los Estados Unidos, legal, segura, digna y ordenada.<sup>109</sup>

Ambos países iniciaron un proceso de negociación bilateral a fin de encontrar fórmulas para enfrentar los múltiples retos y oportunidades que el fenómeno migratorio plantea.<sup>110</sup> Hasta antes del 11 de septiembre de 2001, el debate sobre la cuestión migratoria en ambos países, giraba alrededor de dos propuestas; por un lado, la *propuesta de amnistía*, regularización o legalización, la cual tenía como principal objetivo hacer documentados a los indocumentados.<sup>111</sup>

El debate de la política de inmigración se centraba en cuántos inmigrantes ilegales serían legalizados, cómo salvarían las vidas de todos aquellos que ilegalmente cruzaban la frontera de México con Estados Unidos de América y

---

<sup>108</sup> CARREÑO, José. "La matrícula consular de México no es confiable: FBI." En *El Universal*. Nota publicada el 27 de junio de 2003. En: [http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id\\_nota=14707&tabla=primera\\_h](http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=14707&tabla=primera_h). Visto el 08 de enero de 2006.

<sup>109</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. *Asuntos Migratorios*. Web y Op. Cit.

<sup>110</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. *México frente al fenómeno migratorio*. Web y Op. Cit.

<sup>111</sup> BUSTAMANTE, Jorge A. *Migración Internacional y Derechos Humanos*. Op. Cit., p. 35.

cuando se “abriría” la frontera completamente.<sup>112</sup> En pocas palabras, las negociaciones migratorias iban por buen camino.

A pesar de que el gobierno de México, no aceptaba el término *amnistía* por aplicarse éste, a un perdón que el Poder Ejecutivo hace de quienes han delinquido, lo cual, para México, no era el caso de los indocumentados;<sup>113</sup> aunque, si bien es cierto, considerando las leyes estadounidenses, los indocumentados violan sus leyes, al momento de internarse en su territorio sin permiso de las autoridades, y más aún, al permanecer en él y obtener un empleo.

Por otro lado, estaba una de las propuestas más populares, trabajadores huéspedes o *guestworkers*, ésta, tenía como principal objetivo crear un nuevo programa para los mexicanos; aunque este programa ya se había llevado a cabo en distintas ciudades del occidente de Estados Unidos de América y había resultado costosa, difícil de manejar e ilusoria, la cuál, sólo había dejado la lección de que “*nada es más permanente que un trabajador temporal*”.<sup>114</sup>

A pesar de que en los últimos años se venía discutiendo la opción de los migrantes temporales como posible objetivo principal de un convenio bilateral sobre la cuestión migratoria; México, no mostraba un verdadero interés por debatir sobre las implicaciones para los trabajadores migratorios mexicanos de cada una de las propuestas.<sup>115</sup>

Con los atentados terroristas del *11 de septiembre de 2001*, se congelaron todas nuestras ilusiones; tras la respuesta inmediata del gobierno estadounidense con el cierre de todos los aeropuertos y los puertos de entrada terrestres y marítimos de todo su territorio.<sup>116</sup>

---

<sup>112</sup> LEIKEN S. Robert. “*Enchilada Lite: A Post-9/11 Mexican Migration Agreement*”. En *Center for Immigration Studies*. En: <http://www.cis.org/articles/2002/leiken.html>. Marzo 2002. Visto el 20 de enero de 2006.

<sup>113</sup> BUSTAMANTE, Jorge A. *Migración Internacional y Derechos Humanos*. *Op. Cit.*, pp. 35 y 36.

<sup>114</sup> LEIKEN S. Robert. *Web y Op. Cit.*

<sup>115</sup> BUSTAMANTE, Jorge A. *Migración Internacional y Derechos Humanos*. *Op. Cit.*, p. 36.

<sup>116</sup> CORTÉS LARRINAGA, Mario. *Web y Op. Cit.*

Como sabemos, los daños para los estadounidenses fueron de tal magnitud que toda su atención y poder se enfocó en su seguridad nacional y a la lucha contra el terrorismo.<sup>117</sup>

Aunque el 11 de septiembre presentó para México la oportunidad de sellar el pacto de confianza al que días anteriores a los atentados se había hecho alusión; a la hora de la verdad, la reacción de México ante la situación no fue la adecuada, no solamente a nivel gubernamental, sino entre sociedades.

Dado que el Presidente Vicente Fox y su comitiva tardaron en emitir su comunicado de solidaridad a Estados Unidos de América; que en comparación con otros países fue demasiado tiempo para manifestar el apoyo, si hablamos de una relación estrecha de amistad. Sin lugar a duda, la oportunidad fue desaprovechada, pues la nueva sociedad con Estados Unidos basada en la confianza mutua pasó a ser un intento fallido, *“el bono democrático se había desperdiciado; ni acuerdo migratorio ni avance cualitativo en la sociedad económica con el vecino del norte”*.<sup>118</sup>

Además de afectar la posibilidad de un acuerdo migratorio con el cambio de prioridades en la política estadounidense; también se afectó directamente a nuestros migrantes; ya que más allá de verse afectados por la restricción de las políticas de seguridad de Estados Unidos de América, las cuáles les llevaron a buscar nuevos lugares de cruce e incluso se dificultó la obtención de una visa, aunque fuera de turista, los migrantes potenciales decidieron no migrar por temor a los ataques. No obstante, los que ya se encontraban en territorio estadounidense también se enfrentaron a una difícil situación, regresarse a consecuencia de que los ataques continuaran o permanecer ante el temor de no poder volver a entrar.

---

<sup>117</sup> FERNÁNDEZ DE CASTRO, Rafael (coord.). *Cambio y Continuidad en la Política Exterior de México*. “Terrorismo Transnacional y Seguridad Colectiva”. Bernardo Sepúlveda Amor. *Op. Cit.*, p 23

<sup>118</sup> FERNÁNDEZ DE CASTRO, Rafael (coord.). *Cambio y Continuidad en la Política Exterior de México*. “La Migración sobre la mesa de Negociación”. *Op. Cit.*, p. 127.

Como era de esperarse, Estados Unidos de América comenzó a rediseñar la estrategia de vigilancia en su territorio y creó el Departamento de Seguridad Nacional, con una subgerencia para el control del flujo migratorio, de aduanas y puertos incluidos los cruces de Tijuana-San Diego.<sup>119</sup>

Tras los atentados terroristas, surgieron acciones unilaterales por parte del gobierno estadounidense para un control de fronteras más estricto. El Presidente George W. Bush, dio órdenes para que el Departamento de Justicia y el Departamento de Defensa implementaran en la frontera con México un programa militar a través del Centro de Conflictos de Baja Intensidad del Pentágono para impedir el acceso de indocumentados mexicanos.<sup>120</sup>

Para el control de la frontera, el gobierno estadounidense autorizó la adquisición de nuevo equipo para combatir los cruces ilegales, señalando explícitamente la compra acelerada de aviones, helicópteros, automóviles, aparatos de detección nocturna y sensores.

Otra de las acciones unilaterales asumidas por Washington, fue la *Ley Antiterrorista* aprobada mayoritariamente por los congresistas. Con esa ley se desvaneció cualquier posibilidad de un proceso justo para los inmigrantes, además, ésta última, recortó severamente el proceso de audiencia de inmigración, haciendo más rápida la deportación de inmigrantes ilegales; redujo los derechos de las Cortes Federales a revisar decisiones de deportación y exclusión. La referida ley también ha considerado a los inmigrantes ilegales como terroristas potenciales y otorga mayor autoridad al Servicio de Inmigración y Naturalización, cuyos agentes tienen mayores facultades para negar la entrada a territorio estadounidense a solicitantes de asilo que carezcan de apropiados documentos de viaje. Los oficiales de inmigración en aeropuertos y otros puntos

---

<sup>119</sup> CORTÉS LARRINAGA, Mario. *Web y Op. Cit.*

<sup>120</sup> MARTÍNEZ, José. "Indocumentados, tan lejos de Dios". En *La Crisis*. En: <http://www.lacrisis.com.mx/cgi-bin/cris-cgi/DisComuni.cgi?colum22|20030701050908>. Visto el 25 de octubre de 2005.

de entrada a territorio estadounidense pueden tomar decisiones en el lugar, obviando con ello, el sistema de audiencia ante un juez.<sup>121</sup>

En el frente legislativo, el 26 de octubre de 2001, el Presidente George W. Bush firmó el USA PATRIOT *Uniting and Strengthening America by Providing Appropriate Tools Required to Intercept and Obstruct Terrorism Act of 2001*, que significa la “Ley que une y fortalece a América por medio de la provisión de las herramientas apropiadas requeridas para interceptar y obstruir el Terrorismo”. Esta legislación, autorizó triplicar el número de agentes de la patrulla fronteriza, así como inspectores, e inspectores aduanales a lo largo de la frontera. También, autorizó 50 millones de dólares para cada Aduana, para hacer mejoras tecnológicas; estipuló que la *Federal Bureau of Investigation* compartiera su información de la base de datos acerca de criminales con el Departamento de Estado.<sup>122</sup>

Fue así como el 29 de octubre del mismo año, el presidente George W. Bush, autorizó la creación de un Consejo de Seguridad Interior o *Homeland Security Council*, para ayudar a combatir el terrorismo a través de políticas y prácticas más efectivas de inmigración, mejorando los canales de información vital entre organismos federales. Este Consejo permitiría incrementar la información sobre aduanas y migración con Canadá y México para desarrollar una base de datos compartida por los tres países.<sup>123</sup>

El 19 de noviembre de 2001, el Presidente George W. Bush, firmó una Nueva Ley de Seguridad en Aviación, que estableció que en los siguientes dos meses, todas las aerolíneas comenzarían a utilizar transmisión electrónica de las listas de los pasajeros que se dirigieran a Estados Unidos de América, para poder

---

<sup>121</sup> *Idem.*

<sup>122</sup> Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. *Web y Op. Cit.*

<sup>123</sup> CORTÉS LARRINAGA, Mario. *Web y Op. Cit.*

corroborar la información que se tuviera disponible en las diversas bases de datos.<sup>124</sup>

La política estadounidense era clara; su prioridad estaba determinada y no habría motivo alguno que desviara su atención. A pesar de los intentos por parte de México, el máximo logro que alcanzamos, fue la firma de un acuerdo sobre *fronteras inteligentes* en marzo de 2002, en la cumbre de Monterrey; el cual, básicamente buscaba la seguridad en cuanto a la infraestructura y el movimiento de las personas y mercancías mediante la elaboración e implementación de un plan de acción llevado a cabo por medio de la asociación fronteriza de ambos países. Lógicamente se trataba de un asunto relacionado con la seguridad nacional de los Estados Unidos de América.<sup>125</sup>

Los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, han tenido y seguirán teniendo un impacto significativo en las operaciones para el sistema de admisiones de inmigrantes a Estados Unidos.<sup>126</sup>

La ejecución de los ataques provocó que la migración se considerara como un punto vulnerable de la seguridad de los Estados Unidos de América y con ello, incluso el personal que ya laboraba y que hasta entonces habían considerado como gente honesta y trabajadora, repentinamente se transformó como algo potencialmente peligroso; es así como el tan anhelado *American Dream*, se convirtió en *Your Worst Nightmare*.<sup>127</sup>

---

<sup>124</sup> Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. *Web y Op. Cit.*

<sup>125</sup> CORTÉS LARRINAGA, Mario. *Web y Op. Cit.*

<sup>126</sup> Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. *Web y Op. Cit.*

<sup>127</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. *La actual inviabilidad de un acuerdo migratorio amplio y la necesidad de alternativas viables*. En: [http://www.sre.gob.mx/hongkong/bi3.htm#\\_ftn2](http://www.sre.gob.mx/hongkong/bi3.htm#_ftn2). Visto el 25 de octubre de 2005.

#### 4.7. México y Estados Unidos de América frente a una reforma migratoria.

Asimismo, cuando parecía disminuir el interés del tema migratorio en *Estados Unidos de América*, en septiembre de 2003 se presentaron ante el Congreso estadounidense diversas propuestas para una reforma migratoria. Dichas propuestas, iban desde una reforma mínima para un programa de trabajadores huéspedes, promovido por el senador republicano de Texas, John Cornyn, hasta una amnistía para los indocumentados, del diputado demócrata Luis Gutiérrez.<sup>128</sup>

Aunque George W. Bush, ha dejado claro que su gobierno no apoyará la amnistía para los inmigrantes ilegales; no obstante, la intención es, dar a esos trabajadores una forma honesta de vida y de ganar dinero haciendo los trabajos que los americanos repudian;<sup>129</sup> es necesario hacer mención, que en dicha propuesta, a los trabajadores temporales, no se les otorgaría la ciudadanía automáticamente y tampoco una amnistía; más que nada, ofrece a los inmigrantes ilegales la oportunidad de registrarse y aceptar trabajos de bajo nivel hasta por seis años y después regresar a su país de origen por un año para tramitar otro permiso.<sup>130</sup>

Existen también otras dos propuestas de ley: la de Seguridad Fronteriza y Migración, *HR2899*, defendida por los Senadores, John McCain y Edward Kennedy, la cual, combina el programa para trabajadores huéspedes con un mecanismo limitado para la legalización. Por otra parte, se encuentra una propuesta bipartidista, conocida como “*Ag Jobs*”, la cual, es promovida por legisladores bipartidistas y ofrece la posibilidad de legalizar a unos 500 mil agrícolas indocumentados.<sup>131</sup>

---

<sup>128</sup> CASON, Jim y BROOKS, David. *Op. Cit.*

<sup>129</sup> Associated Press. *Bush seeks consensus on immigration strategy*. En *Msnbc*. En: <http://msnbc.msn.com/id/10239677/>. Nota publicada el 29 de noviembre de 2005.

<sup>130</sup> WILSON, Patricia. “*Bush tries balancing act on illegal immigration*”. En *Msnbc*. En: <http://msnbc.msn.com/id/10238826/from/RL.1/>. Nota publicada el 28 de noviembre de 2005.

<sup>131</sup> CASON, Jim y BROOKS, David. *Op. Cit.*

Debemos hacer mención que lo novedoso de estas dos propuestas es que tienen el respaldo de organizaciones sociales y grupos de migrantes. Al parecer, se ha abierto un nuevo escenario político, ya que ahora los inmigrantes tienen su propia agenda y se han convertido en el nuevo actor político en la escena binacional.

Detrás de la iniciativa *HR2899*, también conocida como la propuesta *McCain-Kennedy*, trabaja una amplia coalición de organizaciones de migrantes, capitaneadas por la *Asociación Tepeyac*; y detrás de la propuesta bipartidista *Ag Jobs*, está la organización campesina, *United Farm Workers*.<sup>132</sup>

La iniciativa *McCain-Kennedy*, también ha sido denominada como “*Un país seguro, una inmigración ordenada*”, e intenta modificar el sistema migratorio actual, detener la inmigración ilegal a Estados Unidos de América, sacar de las sombras a millones de trabajadores indocumentados que viven en ese país y mejorar la seguridad nacional.<sup>133</sup>

Esta iniciativa es una forma práctica de manejar el tema de la migración de manera ordenada, legal, con pleno respeto a los derechos humanos, laborales y legales de los mexicanos en Estados Unidos; <sup>134</sup> pues, no sólo prevé resolver la situación de los millones de inmigrantes indocumentados que viven en ese país, sino, evitar la muerte de miles de personas en la frontera con México y ayudar a mejorar la seguridad de la nación norteamericana frente a la posible entrada de terroristas.<sup>135</sup>

Entre las propuestas de la iniciativa *McCain-Kennedy*, se encuentran: la aplicación pronta y expedita de un programa de trabajadores temporales,

---

<sup>132</sup> DURAND, Jorge. *Web y Op. Cit.*

<sup>133</sup> Notimex. “Aplauden Washington reforma migratoria McCain-Kennedy.” En: <http://www.cronica.com.mx/nota.php?idc=181660>. Nota publicada el 14 de octubre de 2005.

<sup>134</sup> RODRÍGUEZ, Martín Diego. “El plan antiinmigrantes, ‘pésima señal’ de Estados Unidos: *Fox*.” En *La Jornada*. En: <http://www.jornada.unam.mx/2005/12/19/003n1pol.php>. Nota publicada el 19 de diciembre de 2005.

<sup>135</sup> Notimex. “Visitarán México los Senadores estadounidenses McCain y Kennedy.” En: <http://espanol.news.yahoo.com/051005/4/1427h.html>. Nota publicada el 5 de octubre de 2005.

asegurándoles un empleo digno, aunque bajo ciertas condiciones, como la investigación y el conocimiento de sus antecedentes judiciales; también exigiría a los empresarios emplear estadounidenses prioritariamente, y sólo después, a extranjeros para cubrir con su mano de obra aquellas áreas en las que haga falta.<sup>136</sup>

Esta iniciativa, cumple con las bases para un acuerdo migratorio, pues otorgaría documentos y legalizaría a los migrantes que ya se encuentran en los Estados Unidos de América, también les permitiría conservar sus empleos. A pesar de que éste no es un proceso de amnistía, simplemente, daría legalidad y documentos a inmigrantes con empleos que contribuyen a la economía estadounidense, que hayan tenido un buen comportamiento durante su estancia y que sólo necesiten respeto a sus derechos y su trabajo;<sup>137</sup> establece fijar una cuota anual del número de inmigrantes al vecino país, que deberá ser sometida a revisiones periódicas; así como, la creación de sistemas de control y vigilancia que permitan identificar a aquellos empleadores y empleados que no se sometan a las reglas del juego legal, para así, castigarlos severamente; sin duda alguna, otro de los planteamientos más importantes, es que plantea resolver los casos de personas y familias de inmigrantes que esperan por una respuesta y solución a sus peticiones de legalización de su *status* actual.<sup>138</sup>

Acerca de la iniciativa de ley HR2899, propuesta por los Senadores John McCain y Edward Kennedy, el *Washington Post* ha hecho algunos comentarios positivos al respecto:

“La iniciativa de reforma migratoria propuesta por los senadores John McCain y Edward Kennedy representa un intento realista, integral y bipartidista de lidiar con el problema de la migración.

Esta disposición para inmigrantes ilegales tiene sentido porque cualquier legislación que no lidie con los aproximadamente 10 millones de indocumentados, resultará en última instancia en más violaciones a la ley”.<sup>139</sup>

---

<sup>136</sup> *Idem.*

<sup>137</sup> Associated Press. *Se intensifica en EEUU debate sobre inmigración ilegal.* En: <http://mx.news.yahoo.com/051201/8/1k8wm.html>. Nota publicada el 1º de diciembre de 2005.

<sup>138</sup> Notimex. “Visitaran México los Senadores estadounidenses McCain y Kennedy.” *Web y Op. Cit.*

<sup>139</sup> Notimex. “Aplauden Washington reforma migratoria McCain-Kennedy.” *Web y Op. Cit.*

La propuesta, también establece otorgar una nueva visa, denominada *H5A*, pero para obtener este beneficio, se deberá pagar una multa de 500 dólares y probar que se tiene un empleador dispuesto a darles trabajo, ésta visa autorizaría el ingreso de hasta 400 mil personas al año; además, propone la creación de otra visa, denominada *H5B*, para regularizar a los indocumentados en Estados Unidos.<sup>140</sup>

En ambos casos, existirían rutas para su residencia permanente y ciudadanía; propone también que, los indocumentados que cumplan con determinados requisitos, paguen una multa de dos mil dólares, obtengan su visa de trabajo de tres años, renovable por otros tres, aprendan inglés y civismo; y ajusten su situación migratoria, todo esto, sin salir del país.

Ciertamente, la parte más controversial de la legislación es la legalización de millones de inmigrantes, aunque no estamos hablando de una amnistía migratoria, debido a que incluye una admisión de culpabilidad; de aprobarse dicha propuesta, se beneficiaría con la residencia permanente a personas que estuvieron trabajando ininterrumpidamente por seis años y pagando sus impuestos regularmente.

Opuesto a lo que propuso Bush en el 2004, de dar un permiso por seis años y luego de ese término “instar” a estas personas a dejar el país; la propuesta *McCain-Kennedy*, les daría el beneficio de una residencia permanente a personas que trabajaron, pagaron sus impuestos y no cometieron actos criminales dentro de los Estados Unidos de América.

Por otro lado, en *México*, a iniciativa del Ejecutivo Federal y del Senado de la República, un grupo integrado por funcionarios del gobierno encargados de la gestión del fenómeno migratorio, senadores, diputados, académicos, expertos en asuntos migratorios y representantes de organismos de la sociedad civil, acordaron iniciar un esfuerzo conducente a la consolidación de una política

---

<sup>140</sup> *Idem.*

migratoria nacional. En este contexto, se han llevado a cabo una serie de reuniones denominadas, *Perspectivas y Diseño de Plataformas para la Construcción de una Política Migratoria Mexicana*; las ideas incorporadas en este documento buscan actualizar la posición mexicana en materia migratoria, así como, ofrecer algunos lineamientos específicos frente al proceso de reforma migratoria en Estados Unidos de América.<sup>141</sup>

Para México, el fenómeno migratorio debe ser plenamente comprendido, ya que requiere de acciones y compromisos con el exterior, que, en el marco de la cooperación internacional deberán guiarse bajo el principio de responsabilidad compartida. La política migratoria mexicana debe de reconocer que mientras un número importante de connacionales no encuentre en nuestro país un entorno económico y social que le permita su desarrollo y bienestar, e incentive su permanencia en el país, siempre habrá condiciones para emigrar al exterior.

Para formular políticas en materia migratoria, México, debe tomar en cuenta que la creciente vinculación entre migración, seguridad y fronteras, es una realidad que está y estará presente en nuestras relaciones con los países vecinos.<sup>142</sup>

#### **4.8. El muro fronterizo.**

La Cámara baja de los Estados Unidos de América, aprobó el 16 de diciembre de 2005, una iniciativa de ley que endurece aún más la política migratoria, en ella se contempla la construcción de varios muros en la frontera con México y convierte en un delito la entrada ilegal en el país, por lo que los indocumentados podrían ser condenados a penas de cárcel, en lugar de ser simplemente deportados.<sup>143</sup>

---

<sup>141</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. *México frente al fenómeno migratorio*. Web y Op. Cit.

<sup>142</sup> *Idem*.

<sup>143</sup> EFE. "Fox critica con dureza a EEUU por proyecto de construir un muro." En: <http://mx.news.yahoo.com/051218/38/1kshd.html>. Nota publicada el 18 de diciembre de 2005.

Después de aprobar la construcción de un muro en la frontera con México, la Cámara de Representantes aplazó el debate de otra propuesta explosiva, la de negar la ciudadanía a los hijos de inmigrantes ilegales nacidos en Estados Unidos. Afortunadamente, la Comisión de Normas de la Cámara, la que decide si una enmienda es aceptable o no, rechazó la propuesta sobre el derecho a la ciudadanía de los hijos de inmigrantes indocumentados.<sup>144</sup>

Sin embargo, la construcción del muro es una enmienda a una propuesta de ley mucho más amplia, que pretende frenar la inmigración y que además goza con el respaldo de la Casa Blanca, efectivamente, nos referimos a Ley de Protección Fronteriza, Antiterrorismo y Control de la Migración Ilegal o *HR4437*.<sup>145</sup>

La ahora famosa iniciativa *HR4437*, incrementa las penalidades y las sanciones contra personas que trafiquen indocumentados y contra los patrones que a sabiendas los contraten; además, exige que los patrones verifiquen la legalidad de los documentos y los números de Seguro Social de sus empleados con los bancos federales de datos; también, amplía la definición de “tráfico” de indocumentados para que quienes asistan a indocumentados, ya sean familiares, grupos religiosos y otros, los cuáles podrían enfrentar hasta cinco años de cárcel.<sup>146</sup>

Ordena, además, la detención obligatoria y remoción expedita de los indocumentados con menos de 14 días en el país interceptados en un área de cien millas de la frontera estadounidense. Pide que se construya una barda de 700 millas en la frontera sur que abarque partes de California, Arizona, Nuevo México y Texas, con énfasis en Laredo, donde se ha suscitado violencia por narcotráfico. Requiere, además, que los uniformes de la Patrulla Fronteriza se

---

<sup>144</sup> Associated Press. “Aprueban construir muro en frontera México-EU.” En *El Universal*. En: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/321055.html>. Nota publicada el 16 de diciembre de 2005.

<sup>145</sup> *Idem*.

<sup>146</sup> HASTINGS, Maribel. “La Cámara da el visto bueno a una estricta medida contra indocumentados, se asegura que será derrotada en el Senado.” En *La Opinión*. En: <http://www.laopinion.com/print.html?rkey=00051216201220669783>. Nota publicada el 17 de diciembre de 2005.

fabriquen en Estados Unidos y no en México, por razones de seguridad ya que los cargamentos podrían ser robados y caer en manos de traficantes de indocumentados e incluso de terroristas. Elimina las visas abiertas a países que envían pocos inmigrantes a Estados Unidos de América, ya que éstas, pueden prestarse para el ingreso de potenciales terroristas.<sup>147</sup>

Éstas medidas recién aprobadas, sin duda alguna, son violatorias a los derechos humanos de los migrantes, aunque lo peor del caso es que no contribuyen a resolver el problema. A pesar de que las autoridades mexicanas han expresado su rechazo a esas iniciativas.<sup>148</sup>

Vicente Fox Quesada, ha censurado la política migratoria de Estados Unidos de América, especialmente, la parte que refiere a la construcción de un muro fronterizo, de la siguiente manera:

"Esta situación que estamos viviendo en este momento, oprobiosa, vergonzante, construcción de muros, el estar reforzando más y más los sistemas de seguridad, el estar violando más y más derechos humanos y laborales, no va a proteger a la economía de Estados Unidos de América.

A nosotros nos parece una vergüenza ese muro, nos parece que no debían existir en la relación entre México y Estados Unidos un muro de esa magnitud; los muros quedaron en el siglo pasado, los muros se derribaron por la propia ciudadanía, se derribaron por la búsqueda de la libertad y la democracia.

No es posible que en el siglo XXI estemos construyendo muros entre dos naciones que somos vecinas, entre dos naciones que somos hermanas, entre dos naciones que somos socias.

México les compra a Estados Unidos más productos y servicios que lo que hacen juntos Italia, Francia, España y Alemania, ellos cuatro juntos no les compran tanto como les compra México."<sup>149</sup>

A pesar de que Vicente Fox ha criticado con frecuencia la política migratoria estadounidense, por primera vez lanzó estos duros calificativos contra las medidas que planea imponer. Lo cierto es que, una reforma migratoria permitiría tener identificadas a las personas que radican en esa nación y que los

---

<sup>147</sup> *Idem.*

<sup>148</sup> Notimex. "Piden llevar Iniciativa Antiinmigrante a Tribunales Internacionales." En: <http://mx.news.yahoo.com/051218/7/1ksjh.html>. Nota publicada el 18 de diciembre.

<sup>149</sup> EFE. "Fox censura política migratoria de EEUU pero espera acuerdo." En: <http://mx.news.yahoo.com/051214/38/1ko4o.html>. Nota publicada el 14 de diciembre de 2005.

migrantes tengan la oportunidad para desarrollarse al máximo en su proceso de integración a esa sociedad.

Sin embargo, la política antiinmigrante que busca imponer Estados Unidos de América, al parecer, no ha tomado en cuenta que está violentando los derechos humanos de los inmigrantes.<sup>150</sup>

Al mismo tiempo que consideramos que es una doble responsabilidad, tanto de Estados Unidos como de México, no podemos criticar que un país ejerza su derecho de poner una frontera, pero si es importante analizar la forma en que lo hace, ya que no puede violentar el derecho internacional.

Las disposiciones migratorias recientemente aprobadas por parte del congreso estadounidense, son xenofóbicas, unilaterales y tendientes a criminalizar el fenómeno migratorio. Como podemos observar, Estados Unidos de América tiene bastantes ideas para encarar el problema de la inmigración, que van desde la construcción de una valla hasta la adopción de una ley de amnistía.<sup>151</sup>

---

<sup>150</sup> Notimex. "Con Medidas Antiinmigrantes EU solo busca sus propio interés." En: <http://mx.news.yahoo.com/051219/7/1ksqt.html>. Nota publicada el 18 de diciembre.

<sup>151</sup> Associated Press. *Se intensifica en EEUU debate sobre inmigración ilegal. Web y Op. Cit.*

## CAPÍTULO QUINTO

### DERECHOS HUMANOS DE LOS MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN TORNO A LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES MEXICANOS.

#### 5.1. Derechos humanos de los migrantes.

Manteniendo la convicción de que nuestros migrantes, ya sean documentados o indocumentados, tienen derechos humanos elementales y que el hecho de cruzar la frontera no los despoja de su condición humana; debido a esto, su protección implica un enorme reto, puesto que se encuentran en una condición de extrema vulnerabilidad. No obstante, al enfocar nuestra atención a lo que en realidad sucede con los mexicanos indocumentados, nos podemos dar cuenta de que, en primer lugar, los migrantes no conocen sus derechos, o bien, no denuncian por miedo a la deportación o simplemente porque no saben que pueden hacerlo.

Según la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de acuerdo a las normas internacionales vigentes, se determinaron como *derechos fundamentales de los migrantes*: el derecho a la vida; prohibición de la esclavitud, la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; prohibición de la detención arbitraria prolongada; prohibición de la discriminación sistemática; derecho a la libre determinación; derecho de los detenidos a un trato humano; prohibición de medidas penales retroactivas; derecho a la igualdad ante la ley; derecho a la no discriminación; derecho a salir y regresar al país; y el principio de no devolución.

En la actualidad, los Derechos Humanos Internacionales protegen la dignidad humana, sin ninguna distinción, y promueven el respeto en beneficio de todos los seres humanos, sin importar su calidad migratoria, tal y como lo establece dicha Declaración.

No obstante, la Organización Internacional para la Migración, ha hecho una compilación de las principales normatividades referidas a los *derechos de los migrantes internacionales*, en un documento oficial expedido en 1996, en donde se aceptaron como derechos centrales de los migrantes los mismos derechos reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.<sup>1</sup>

Para nosotros, es innegable que la condición de indocumentados coloca a nuestros migrantes en una situación de enorme vulnerabilidad que los expone a ser objeto de abusos por parte de sus empleadores y de violaciones a sus derechos humanos.<sup>2</sup>

## **5.2. La violación a los derechos humanos de los migrantes mexicanos en los Estados Unidos de América.**

Robos, asaltos, discriminación, hostigamientos, homicidios, abusos sexuales, deportaciones masivas y forzosos desmembramientos familiares, son las principales violaciones a los derechos humanos que padecen nuestros connacionales indocumentados en los Estados Unidos de América, todo esto, lo padecen a diario, hombres, mujeres y niños que intentan cruzar o cruzan la frontera estadounidense en busca de mejores condiciones de vida.<sup>3</sup>

Desgraciadamente, aún existiendo un marco legal en materia de protección de los derechos humanos a nivel internacional y regional, éste, resulta insuficiente en el caso de los indocumentados, lo que ha creado un problema para el gobierno de México, en el sentido de dar cabal cumplimiento a la protección de sus nacionales; al mismo tiempo, le crea un grave problema al gobierno estadounidense dada la magnitud de indocumentados mexicanos en su país.

---

<sup>1</sup> MUÑOZ RAMOS, Pilar y Gerardo Márquez M. "Consejo para la protección de indocumentados mexicanos en Estados Unidos: una propuesta humanitaria ante la Simpson-Rodino". En *Política Exterior*. Año 8, núm 30. Primavera 1991, México, pp. 23-26.

<sup>2</sup> Consejo Nacional de Población. *Migración de México a Estados Unidos, presente y futuro*. México, 2000. En: <http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/Migra2/Pdf/ppyfuturo.pdf>. Visto el 14 de diciembre de 2005.

<sup>3</sup> SCHUMACHER, M<sup>a</sup> Esther (comp.). *Mitos en las Relaciones México-Estados Unidos*. Secretaría de Relaciones Exteriores. Fondo de Cultura Económica, México, 1994, p. 340.

Desde el punto de vista histórico, numerosos indocumentados mexicanos han sido víctimas de abusos por parte de los agentes fronterizos, sobretodo en los procesos de detención y deportación. Considerando lo anterior, podemos decir que, en *primer lugar*, en la relación con México ha habido poco o ningún riesgo diplomático cuando la patrulla fronteriza viola los derechos de un mexicano indocumentado. En *segundo lugar*, en la historia de las leyes migratorias estadounidenses, al igual que en México, se violan las leyes federales por la entrada o estancia ilegal al país, por lo que se desliga a estos indocumentados de derecho alguno. A pesar de que en los años sesenta se reconocieron algunos derechos a favor de los extranjeros, éstos no se aplican a los indocumentados detenidos por la patrulla fronteriza al cruzar la frontera. *Tercero*, a mediados de 1945, al adoptarse la Carta de las Naciones Unidas, los derechos humanos, eran una novedad de la que se hablaba poco. En la década siguiente, cuando Estados Unidos de América promovía la paz y vitalizaba su economía, ningún estadounidense se alarmaba por la conducta de la patrulla fronteriza. *Cuarto*, al estar violando las leyes federales, la declaración del indocumentado tiene menor validez que la de un agente fronterizo ante un tribunal.<sup>4</sup>

La violación de los derechos humanos de los migrantes mexicanos, se ha manifestado, principalmente, mediante la discriminación y el abuso de autoridad. Como ya hemos visto, la migración de mexicanos a Estados Unidos de América, ha pasado por diferentes etapas y momentos, asumiendo características propias.

En los últimos años, el fenómeno, ha despertado mayor interés y preocupación, debido a las múltiples violaciones que se hacen a éstos derechos; entre los principales aspectos que han motivado éstas violaciones, mencionaremos: el crecimiento de sentimientos nacionalistas xenofóbicos y la discriminación racial en algunos sectores de la sociedad estadounidense; así

---

<sup>4</sup> ROZENTAL, Andrés. *La Migración Laboral Mexicana hacia Estados Unidos de América: una Perspectiva Bilateral desde México*. Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1994. En: <http://www.sre.gob.mx/imred/biblioteca/anteriores%04/94.htm>. Visto el 6 de noviembre de 2005.

como la situación por la que atraviesa la economía estadounidense, entre las que se comienza a destacar el incremento del desempleo entre sus connacionales.<sup>5</sup>

Entre los tipos de violación a los derechos humanos a que son sometidos nuestros migrantes, tanto en su tránsito hacia la frontera norte, al cruzarla y al internarse en los Estados Unidos de América, podemos mencionar:

*Abuso de autoridad*, refiriéndonos a la existencia de maltrato físico, intimidación, amenazas para que no presenten denuncia, esposamiento con violencia, sometimientos a revisiones humillantes y falsos arrestos; *lesiones*, golpes con brutalidad que llegan a provocar lesiones irreversibles; *robo*, cometidos por agentes de Servicio de Inmigración y Naturalización o por los agentes aduanales; *privación ilegal de la libertad*; *destrucción y/o decomiso de documentos*, argumentando que la documentación es falsa sin investigar su autenticidad; *abuso sexual y/o violación*; *negativa de atención médica*, ya que no cuentan con el servicio del seguro; *atropellamiento con vehículos oficiales*, tanto mexicanos como estadounidenses; *tortura*, con el aire acondicionado en tiempos de frío o de calor; *condiciones insalubres en los centros de detención*, dormitorios en bodegas, pasillos o cuartuchos de lámina y cartón, sin muebles y agrupándolos sin importancia de género; *deficiencia en el suministro de agua potable y alimentos*; *insultos y vejaciones*; *separación de familiares*; *deportación*, a poblaciones lejanas y diferentes a aquellas por las que ingresaron a los Estados Unidos de América, transportándolos en condiciones inhumanas, a veces por zonas desérticas con el objetivo de desalentar la entrada de migrantes; *cateos y detenciones sin fundamento*, generalmente ésta, es basada en los rasgos físicos; y la peor de todas, la *muerte*.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. *Segundo Informe sobre las Violaciones a los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos en su tránsito hacia la Frontera Norte, al cruzarla y al internarse en la franja fronteriza Sur Norteamericana*. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1996, p. 7.

<sup>6</sup> VARGAS, Jorge. *Abusos de la patrulla fronteriza de Estados Unidos, trabajadores indocumentados mexicanos y Derechos Humanos internacionales*. Comisión Nacional de Derechos Humanos. En: [http://www.tij.uia.mx/elbordo/vol01/bordo3\\_polit\\_2.html](http://www.tij.uia.mx/elbordo/vol01/bordo3_polit_2.html). Visto el 6 de noviembre de 2005.

La mayoría de estas violaciones a los derechos humanos ocurren en lugares apartados, ya que los agresores evitan la presencia de testigos, de tal manera que sólo las víctimas pueden testificar lo sucedido; como consecuencia, la mayor parte de las demandas realizadas por parte de los migrantes en contra de estos actos, no progresan ya sea por falta de testigos en los incidentes, o por amenazas, para que no presenten la denuncia correspondiente.

Otro de los puntos relevantes, es que muchas veces las violaciones se cometen en nuestro territorio, y por lo tanto, la falta es doble, pues además de violentarse nuestra soberanía, se está privando de la libertad de tránsito a una persona en su propio territorio; y cuando Estados Unidos de América ha llevado a cabo las deportaciones masivas, llevando a los migrantes al interior de nuestro territorio y dejándolos en lugares desconocidos para ellos pero lejanos a la frontera para que les cueste más trabajo regresar y tratar de cruzar nuevamente, en ambos casos se está violando el Artículo 11 de nuestra Constitución, refiriéndose éste, a la garantía de libertad de tránsito, por el simple hecho de obligar a los mexicanos a ir a un sitio en contra de su voluntad.

Asimismo, como ya hemos visto, los inmigrantes creen que por ser indocumentados en Estados Unidos de América, no tienen derechos y deducen que por el hecho de ser ilegales tienen que soportar todos los abusos cometidos en su contra; ésta continua violación de derechos humanos, es producida por la impunidad con la que actúan los agentes al aplicar métodos represivos, dándole así una connotación de criminalidad al fenómeno migratorio.

La violación a los derechos humanos de los inmigrantes no es exclusiva de la relación de Estados Unidos de América con México, por ello algunos Estados han acordado establecer normas internacionales con la intención de resolver o aliviar el problema.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> *Idem.*

Sin embargo, aunque la Comunidad Internacional se ha preocupado por la violación a los derechos humanos de los migrantes, existe la ironía de que en el caso de violaciones internas a los derechos humanos de los ciudadanos por parte de sus gobiernos nacionales, muchos de los Estados miembros se han justificado al declarar que se trata de un asunto interno que incumbe a su soberanía.

Así, se deduce que el principio de no intervención en los asuntos internos de un Estado ha formado una barrera para las relaciones internacionales, así como para la promoción de la defensa de los derechos humanos. Esto no significa que el derecho de un país para determinar quién entra o no en su territorio origine alguna violación; pero, tampoco el hecho de entrar a un país distinto del propio, suponga privarse de derechos ni suprime la obligación del Estado de protegerlos, aunque se encuentren violando las leyes federales de inmigración. En este contexto, México reconoce el derecho que toda nación tiene de dictar las leyes que estime convenientes para regular la entrada de extranjeros en su territorio.

De acuerdo a la Ley General de Población, México no admitirá que se vulneren la dignidad y los derechos humanos laborales de sus nacionales, ya que considera que las medidas represivas incrementan la violencia fronteriza y no regulan el flujo migratorio; de igual manera, el gobierno mexicano sostiene que debido a la vecindad geográfica, así como a la relación de interdependencia y la desigualdad entre las dos sociedades, resulta inevitable la generación de flujos migratorios. Dichos flujos conllevan beneficios y costos; éstos últimos, pueden aminorarse si se trabaja en un clima de cooperación, y reconociendo los intereses comunes, se puede llegar a un mejor entendimiento.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> ROZENTAL, Andrés. *Web y Op. Cit.*

Para disminuir estas violaciones, de cierta manera, en el interior del país se han establecido programas gubernamentales de protección permanentes, como los Grupos Beta,<sup>9</sup> cuyo objetivo es proteger los derechos humanos de los migrantes, independientemente de su condición migratoria; el Programa Paisano, que dispone diversas medidas para prevenir y combatir robos, abusos y extorsiones en contra de los emigrantes. El gobierno mexicano ha buscado que se otorgue protección a sus ciudadanos en Estados Unidos de América y reducir los índices de violencia en la frontera, incluyendo la violación a los derechos humanos de nuestros migrantes.

Como sabemos, en la frontera del lado mexicano existe un nivel elevado de delincuencia, incluso, las autoridades muchas veces violan los derechos constitucionales de los migrantes que todavía no dejan el país, pues les piden documentos, incluyendo el pasaporte, lo cual sin duda es una violación a sus garantías individuales, pues como ya hemos estudiado, en el Artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: *“Todo hombre tiene derecho para entrar en la República Mexicana, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes”*.<sup>10</sup>

La migración ilegal es sin duda, la más vulnerable, por el hecho de carecer de un documento oficial que identifique a los migrantes y/o de un permiso oficial, para entrar o salir de un país a otro, generalmente, éstos, son tratados como delincuentes y sufren de constantes violaciones a sus derechos humanos. Nuestros migrantes ilegales se ven más expuestos a la xenofobia, el racismo, el trato discriminatorio, abusos laborales y judiciales.

---

<sup>9</sup> Se trata de grupos especiales de policía, seleccionados y supervisados por los tres niveles de gobierno (municipal, estatal y federal). Los primeros fueron Tijuana y Nogales en 1990 y 1994; actualmente se cuenta con cuatro grupos que realizan actividades en la frontera sur y nueve en la frontera norte.

<sup>10</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Legislación vigente al 14 de septiembre de 2005. En: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/134.htm?s>. Visto el 2 de noviembre de 2005.

Los salarios para los ilegales, son dos o tres veces menores que los que perciben los trabajadores legales. Ante todo esto, es impostergable impulsar la promoción, reconocimiento, protección y aseguramiento de sus derechos humanos.<sup>11</sup>

En virtud de lo anterior, la violación a los *derechos humanos*, a los que hemos hecho referencia, son un atentado contra la vida, la propiedad, la salud de un individuo; y lo que es peor, es un crimen que resulta de una acción realizada por quienes tenían encomendado evitarlo, pero perpetrado de forma oficial por representantes de los organismos que tienen como objetivo imponer y hacer respetar la ley, cuidar y hacer respetar al ciudadano y salvaguardar los derechos de los individuos.<sup>12</sup>

Todo esto, cobra gran relevancia si enfocamos nuestra atención en el asunto de las migraciones, pues la mayor parte de las violaciones a los derechos humanos de los indocumentados son cometidos por las autoridades, ya sean del país de origen o bien del Estado receptor, es decir, que la gran cantidad de delitos son cometidos por quienes deberían evitarlos y por lo tanto, la sanción a estas faltas se deja a un lado, o simplemente no existe.

### **5.3. Protección a los derechos humanos de los migrantes mexicanos.**

En el marco jurídico internacional de los derechos de los migrantes; enfocándonos particularmente al estudio de los *indocumentados* arrestados en los Estados Unidos de América, podemos mencionar:

El derecho a un traductor; a un abogado; derecho de avisar al Consulado mexicano y a comunicarse con un familiar o amigo; derecho a exigir el pago correspondiente al salario por el tiempo trabajado; en ciertos casos, el Consulado

---

<sup>11</sup> CARRASCO GONZÁLEZ, Gonzalo y NÚÑEZ PALACIOS, Susana. *Marco Jurídico de la Migración México Estados Unidos. La aplicación de la Convención Internacional sobre la Protección de los trabajadores migratorios y de sus familiares*. En: [http://www.colver.edu.mx/enu/revista/siete/articulo\\_9.pdf#search=gonzalo%20carrasco%20gonzalez%20la%20aplicacion%20internacional](http://www.colver.edu.mx/enu/revista/siete/articulo_9.pdf#search=gonzalo%20carrasco%20gonzalez%20la%20aplicacion%20internacional). Visto el 25 de octubre de 2005.

<sup>12</sup> TOMASINI BASSOLS, Alejandro. *Estudios sobre las filosofías de Wittgenstein*. Plaza y Valdés, México, 2003, p. 206.

puede apoyar, si el detenido es padre o madre de menores, éstos, no podrán ser separados al momento de la detención; derecho a guardar silencio; las autoridades no pueden obligar a los detenidos a firmar la salida voluntaria u otro papel; derecho a salir bajo fianza; derecho a solicitar una lista de abogados para que se ocupen del caso a bajo costo o gratuitamente; el lugar de detención debe tener servicios de higiene y las autoridades no pueden dejar sin comida ni agua a los detenidos por más de seis horas.<sup>13</sup>

Si estos derechos o alguno de ellos no les es respetado a nuestros migrantes, pueden y deben presentar una denuncia, para que el gobierno de México esté enterado de lo que sucede y haga todo lo posible para que por lo menos Estados Unidos de América se vea obligado a pagar una indemnización; sin embargo, la desafortunada realidad, es que las autoridades mexicanas no han podido llegar a tener la suficiente injerencia en los procedimientos que Estados Unidos de América utiliza para detener y deportar a los migrantes indocumentados, y cuando finalmente, se presenta una queja, el gobierno estadounidense hace todo lo posible por defender a las autoridades que han cometido las violaciones y son pocas las veces que se logra obtener una indemnización por parte de aquel país.

Debemos reconocer que el fenómeno migratorio de México y Estados Unidos de América crece cada día más, y con él aumentan las violaciones a los derechos humanos y por lo tanto también a los derechos civiles de los mexicanos en aquel territorio, además las políticas y leyes de ambos, no presentan soluciones reales.

Es preciso conocer la protección que brinda México a sus nacionales en los Estados Unidos; en este sentido, México, como Estado soberano tiene la responsabilidad de brindar protección a sus nacionales en el exterior, porque la

---

<sup>13</sup> MUÑOZ RAMOS, Pilar y Gerardo Márquez M. *Op. Cit.*, pp. 17-20.

protección a los derechos humanos es en realidad la relación que existe entre el Estado y el individuo.<sup>14</sup>

Debido a nuestra vecindad con el país más industrializado del mundo, la responsabilidad se ha convertido en una de las tareas más significativas, pues implica principalmente, la defensa del derecho de los mexicanos a un trato más justo, independientemente de sus características culturales, su situación migratoria y aún más de su comportamiento; la tarea de la protección resulta primordial, puesto que se origina en el compromiso que tiene el país con todos los mexicanos, a través de los principios de justicia e igualdad.

Aunque México ha intentado brindar protección a sus nacionales respetando la soberanía de los Estados Unidos de América e intentando actuar de manera bilateral para aminorar tanto las fricciones entre ambos, como los constantes maltratos a los mexicanos indocumentados; para poder dar mayor atención al problema y mejor protección a los mexicanos indocumentados, el gobierno de nuestro país se ha apoyado en varias de sus instituciones, abarcando así un margen más amplio de acción. Las Secretarías de Estado contribuyen con acciones, estudios e información para que la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores puedan actuar a favor de nuestros connacionales.

Pero a pesar de los pocos o muchos esfuerzos, la ayuda y la protección de los mexicanos que radican en territorio estadounidense, sigue sin ser por lo menos suficiente, debido a que no se ha podido apoyar a todos y cada uno de ellos por no contar con registros de los nacionales que se encuentran en los Estados Unidos de América.

Como ya hemos visto, tanto el gobierno de los Estados Unidos de América como México, tienen una enorme responsabilidad en cuanto a la situación que

---

<sup>14</sup> MARZAL, Antonio (ed.). *Derechos Humanos del Emigrante, de la Mujer del Islam, de Injerencia Internacional y Complejidad del Sujeto*. Facultad de Derecho, ESADE, España, 1999, p. 21.

enfrentan millones de mexicanos en la frontera norte y en el interior del país vecino.<sup>15</sup>

#### **5.4. Responsabilidad internacional en torno a la violación a los derechos humanos de los migrantes mexicanos.**

Las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos tienen diferentes contenidos y no siempre el comportamiento debido es igual; en alguna medida, la obligación general de respetar los derechos humanos puede asimilarse a la obligación genérica de los Estados respecto a los extranjeros, con el hecho de no lesionar sus derechos.

Las convenciones de derechos humanos establecen la obligación genérica de respetar los derechos establecidos, y además contienen el catálogo de los derechos protegidos con sus posibles restricciones o limitaciones.<sup>16</sup> Por esta razón, dentro del ámbito de los derechos humanos, los Estados asumen ciertas obligaciones, tales como, la de garantizar los derechos fundamentales; impedir un resultado dañoso; investigar y sancionar en ciertos casos, y la de reparar e indemnizar. En todos estos casos, el Estado además de tener la obligación de adoptar ciertas conductas, asume una obligación positiva de realizar ciertos servicios, propios de sus obligaciones de prevenir y garantizar los derechos de los particulares.<sup>17</sup>

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos es en gran medida un derecho derivado de las normas tradicionales, relativas a la responsabilidad del Estado por daños a extranjeros. En lo que se refiere a los principios generales del Derecho, la Jurisprudencia Internacional ha considerado que el derecho de la

---

<sup>15</sup> RAMÍREZ BAENA, Raúl. *La nueva política norteamericana en materia de inmigración*. Academia de Derechos Humanos de Baja California, A. C. En: [http://www.tij.uia.mx/elbordo/vol01/bordo1\\_polit\\_2.html](http://www.tij.uia.mx/elbordo/vol01/bordo1_polit_2.html). Visto el 6 de noviembre de 2005.

<sup>16</sup> URIOSTE BRAGA, Fernando. *Responsabilidad Internacional de los Estados en los Derechos Humanos*. Montevideo, Uruguay, Argentina, 2002, pp. 8 y 9.

<sup>17</sup> *Ibídem*, p. 10.

responsabilidad del Estado se fundamenta en la obligación de reparar las consecuencias de cualquier conducta ilícita.<sup>18</sup>

La obligación general de respetar los Derechos Humanos es una obligación *erga omnes*,<sup>19</sup> específicamente sobre la responsabilidad internacional de protección a los derechos elementales, el único sujeto responsable es el Estado, mientras que los individuos se constituyen como sujetos pasivos o titulares del derecho de reparación como consecuencia de la responsabilidad internacional.

Se considerará que un acto lesiona alguno de los derechos humanos reconocidos, cuando dicho acto sea atribuido al Estado demandado; de ésta forma la imputabilidad del acto violatorio será fundamental para configurar la responsabilidad del Estado. La única vía confiable que garantiza la permanencia y el respeto de los derechos fundamentales en el contexto mundial, es la ejecución de buena fe de las obligaciones internacionales asumidas por los Estados.

La responsabilidad del Estado, podemos entenderla como la obligación del Estado de reparar los daños derivados de las acciones u omisiones que sus representantes oficiales hayan causado en perjuicio de los derechos humanos de los extranjeros inmigrantes dentro de su territorio; como ejemplo, podemos citar el caso de la muerte de los migrantes en la frontera, asociados a la Operación Guardián.

---

<sup>18</sup> CICERO FERNÁNDEZ, Jorge. *Protección de extranjeros en los Estados Unidos de América: la Ley Federal de 1789 sobre responsabilidad civil por violaciones al Derecho Internacional*. (Tr.) Miguel Ángel González Félix. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1992, p. 89.

<sup>19</sup> Etimológicamente, *erga omnes*, significa, frente a todos, es decir, cualquier obligación que se asume *frente a todos*. Las obligaciones *erga omnes*, se contraen ante toda la comunidad internacional; incorporan valores esenciales para la comunidad internacional, protegiendo los derechos esenciales, siendo este rasgo el que justifica que todos los Estados tengan un interés jurídico en su cumplimiento. *International Law Commission. State Responsibility. Fifty-third Session (23 April to 1 June and 2 July to 10 August 2001)*. En: <http://www.un.org/law/ilcsessions/53/53sess.htm>. Visto el 19 de enero de 2006.

La visión constante del gobierno estadounidense de que la inmigración indocumentada constituye una amenaza a su seguridad nacional y que ésta requiere de control en sus fronteras, ha llevado a la implementación de operaciones de control migratorio más severas, mismas que han ubicado a Estados Unidos como responsable internacional por la violación al derecho más tutelado en cualquier sitio, *el derecho a la vida*.

A pesar de que los Estados Unidos de América han firmado diversos tratados internacionales relativos a la protección de los derechos humanos, y con ello, adquirido un compromiso internacional de respetarlos sin hacer distinción de orígenes nacionales; desgraciadamente encontramos que los programas de acción que ha implementado para controlar sus fronteras han provocado de manera directa la excesiva muerte de migrantes indocumentados, debido a que las medidas adoptadas por la patrulla fronteriza han desviado el flujo a zonas sumamente peligrosas.

Estados Unidos de América se encuentra en una contradicción, por un lado, está su derecho soberano de controlar sus fronteras y a decidir su política de inmigración; por otro, la de romper el cumplimiento de la obligación contraída internacionalmente. Cabe destacar que tal obligación fue contraída también en ejercicio de su soberanía; aunque ciertamente, esta contradicción no implica que un país no pueda ejercer su derecho soberano a controlar sus fronteras cuando se ha comprometido a respetar los derechos humanos, esto sólo quiere decir, que las medidas a tomar como parte de su política migratoria, deben llevarse a la práctica en absoluto respeto a los derechos humanos.<sup>20</sup>

La facultad soberana que tiene cada Estado de regular el acceso de personas a su territorio debe efectuarse con estricto apego a los derechos humanos y al derecho internacional, conservando siempre el principio de que no

---

<sup>20</sup> MÉNDEZ SILVA, Ricardo (comp.). *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2002, p. 127.

hay soberanía que valga para justificar la violación sistemática de los derechos humanos.<sup>21</sup>

Además, existe un principio universalmente reconocido, *pacta sunt servanda* que significa, que *los tratados deben de ser cumplidos*, y se encuentra consagrado en el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969; por lo tanto, Estados Unidos de América no puede invocar las disposiciones de su Derecho Interno como justificación al incumplimiento de una obligación internacional a su cargo, contenido en el artículo 27 de la citada Convención; el respeto a la vida, es una obligación internacional.<sup>22</sup>

En la actualidad, la comunidad internacional no ha logrado establecer un mecanismo que pueda imponer un costo a un Estado miembro que registre violaciones a los derechos humanos de los migrantes. Sigue existiendo un problema mundial de violación a los derechos humanos de los migrantes, y en relación a México, se prevé que seguirán las tensiones ante propuestas unilaterales, como la aplicación de la pena de muerte a inmigrantes mexicanos procesados por homicidio, sin importar que sean menores de edad, o bien, la construcción del famoso muro fronterizo.

Es necesario definir y fortalecer mecanismos de protección para garantizar la seguridad y la legalidad del flujo migratorio, aunque se han implementado programas y operativos unilaterales, no se ha logrado reducir el flujo migratorio ni los abusos a los que son sometidos nuestros migrantes.

Para concluir, podemos decir que es evidente que la incapacidad de los gobiernos para hacer cumplir la Declaración Universal de Derechos Humanos, beneficia a quienes están interesados en el mantenimiento de afluencias migratorias de extranjeros con derechos nulos o mínimos.

---

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 134.

<sup>22</sup> CARMONA TINOCO, Jorge Ulises. *La aplicación judicial de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos*. En: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/342/10.pdf#search='la%20aplicación%20judicial%20de%20los%20tratados%20internacionales'>. Visto el 2 de noviembre de 2005.

### **5.5. México y Estados Unidos de América, una responsabilidad compartida.**

Sin embargo, no sólo Estados Unidos de América es responsable en el fenómeno migratorio; pues debido a la relación tan estrecha que ha mantenido con México a lo largo del tiempo por diversas circunstancias, los ha llevado a compartir el mismo problema.

Un grave obstáculo para el gobierno mexicano, es al momento de hacer la reclamación al país vecino, ya que al hacerlo reconocería implícitamente que no ha sido capaz de formular políticas económicas adecuadas que reflejen una disminución del flujo migratorio indocumentado, ya que los empleos que provee, desgraciadamente son insuficientes para la oferta mexicana. Desgraciadamente, sabemos que México no reconocería la ineficacia de sus políticas económicas, pues tendría que admitir que es corresponsable del fenómeno migratorio y se vería obligado a contribuir a las indemnizaciones requeridas por las familias de los desafortunados migrantes mexicanos.

La situación de México no ayuda en nada a que las personas decidan permanecer en el país, debido a la complicada situación económica y social en la que vivimos, es decir, las crisis económicas, devaluaciones, altos índices de desempleo, pobreza, inseguridad, por mencionar algunas, ha provocado que, quienes resultan más perjudicados, decidan ir en busca de un nivel de vida más estable.

En México, creemos que ninguna medida unilateral resolverá el problema, así que debemos insistir en el diseño de políticas conjuntas, considerando los costos, la pérdida de capital humano y la desintegración familiar que origina el flujo migratorio; asimismo, debemos reconocer la naturaleza laboral y la causalidad bilateral del fenómeno, así como, combatir la ideología xenofóbica que ha surgido en los Estados Unidos de América; por lo tanto, es imprescindible tomar medidas para acabar con la violación a sus derechos y luchar contra la impunidad con la que actúan las autoridades estadounidenses, ya que sus

agentes son los que cometen más violaciones a los derechos de nuestros migrantes.

Como sabemos, Estados Unidos de América, tiene derecho a controlar sus fronteras, aunque éste no es un derecho absoluto, debido a que no puede ejercerse en contravención a los derechos humanos; especialmente al derecho a la vida; es por esta razón que las muertes de inmigrantes en el sector de California desde el inicio de la Operación Guardián, han sido imputadas a lo que el Derecho Internacional denomina como *Responsabilidad Internacional del Estado*; haciendo a Estados Unidos de América responsable por haber diseñado y sostenido dicha operación; aunque las autoridades de inmigración de ese país han negado tal responsabilidad, argumentando que la Operación Guardián, corresponde al derecho soberano de su país, de controlar sus fronteras y lo que suceda en el ejercicio de ese derecho, es un asunto de carácter interno en el que no tiene derecho a intervenir ninguna nación ni institución extranjera.

Ciertamente, las muertes de inmigrantes, las hemos concebido como una ilustración a la vulnerabilidad que se vive en territorio estadounidense.<sup>23</sup>

Estados Unidos de América, tiene la responsabilidad internacional como Estado en referencia al incumplimiento de la obligación de respeto al *derecho a la vida*, el cual es tutelado por los instrumentos antes mencionados; ya que mediante el desarrollo de sus políticas migratorias intervienen diferentes órganos de gobierno; Estados Unidos de América es responsable de las acciones tomadas por ellos, ya que como hicimos referencia anteriormente, cualquier acto emanado de disposiciones ejecutivas, legislativas o judiciales hacen al Estado igualmente responsable.

---

<sup>23</sup> BUSTAMANTE, Jorge A. "Comentario a "la migración" en Norteamérica". En *Estudios en torno a la migración*. José Juan de Olloquí (comp.), En: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=24>. Visto el 2 de noviembre de 2005.

Siempre que se viole, ya sea por acción o por omisión, un deber establecido, cualquier regla de derecho internacional, automáticamente surge una relación jurídica nueva. Esta relación se establece entre el sujeto al cual el acto es imputable y que debe *responder* mediante una reparación adecuada, y el sujeto que tiene derecho de *reclamar* la reparación por el incumplimiento de la obligación.<sup>24</sup>

El título de reparación, como ya hemos estudiado, engloba tanto la compensación del perjuicio, es decir, el resarcimiento o la satisfacción, así como la creación de la situación ilícita. Desde el punto de vista jurídico internacional, sólo el daño sufrido por el Estado es relevante, de modo que cuando un Estado asume la causa de un nacional suyo perjudicado por un hecho ilícito de otro Estado, no hace sino defender su propio derecho, el derecho de ver respetado en sus connacionales el Derecho Internacional.<sup>25</sup>

No obstante, a raíz de la Propuesta 187, el gobierno mexicano, por primera vez expresó abiertamente a los Estados Unidos de América, su oposición ante esta iniciativa, aunque, adhiriéndose al principio de no intervención en los asuntos internos de otros países; es claro el giro del gobierno mexicano, ya que como hemos visto, anteriormente ni siquiera expresaba su opinión sobre los proyectos legislativos emitidos en Estados Unidos de América sobre el tema migratorio.<sup>26</sup>

Sin embargo, pese a este gran cambio de actitud de nuestro gobierno, no podemos dejarnos engañar ante esta reacción, pues en realidad, la preocupación no era por nuestros migrantes, y mucho menos por defender sus derechos humanos, es decir, el principal móvil de esta preocupación, fue por los efectos económicos que podría tener una migración masiva de retorno, adoptado así, la

---

<sup>24</sup> DIEZ DE VELASCO, Manuel. *Instituciones de Derecho Internacional Público*. Tecnos, 13ª edición, España, 2001, p. 721.

<sup>25</sup> *Idem*.

<sup>26</sup> BUSTAMANTE, Jorge. "Proposition 187 and Operation Gatekeeper: Cases for the Sociology of International Migrations and Human Rights". En: *Migraciones Internacionales*. v. 1, núm. 1, México, Julio-Diciembre 2001

posición de que cualquier medida policíaca era violatoria del derecho constitucional de libre tránsito.<sup>27</sup>

A pesar haberse adoptado algunas reformas migratorias, aún no se ha conseguido eliminar el flujo de indocumentados, ya que siguen existiendo factores determinantes como la existencia de una desigualdad económica entre los dos países; el crecimiento de redes familiares e interdependencia comercial. Por eso, es preciso que, por un lado, México deje a un lado su indiferencia, y que promueva más oportunidades de trabajo para los millones de mexicanos que son económicamente activos, y por el otro, que Estados Unidos reconozca que el fenómeno migratorio es un asunto laboral y no de seguridad nacional como la ha establecido en su actual política migratoria.<sup>28</sup>

Nuestros trabajadores mexicanos desempeñan en los Estados Unidos de América una actividad tan legítima como las ganancias que obtienen los patrones que los contratan; además, realizan valiosas contribuciones a la economía norteamericana y, por lo general, no compiten con la fuerza de trabajo local, ya que realizan los trabajos que los estadounidenses no desean hacer.<sup>29</sup>

Es importante señalar que Estados Unidos de América nunca tendrá la suficiente mano de obra, y mucho menos dispuesta a desempeñar trabajos duros, dado que los programas de seguridad social norteamericana alivian el desempleo; además, los trabajadores mexicanos han resultado ser más serios y menos conflictivos;<sup>30</sup> es por eso que insistimos que no es con el levantamiento de muros; mucho menos con medidas policíacas represivas o con el reforzamiento de medidas unilaterales de control migratorio como puede

---

<sup>27</sup> CORTÉS LARRINAGA, Mario. "Política inmigratoria de México y Estados Unidos y algunas de sus consecuencias". Vol. XV, No. 27.2003. En *Región y Sociedad*. Colegio de Sonora. En: [http://www.colson.edu.mx/Region\\_y\\_Sociedad/revista/27/cortes.pdf#search='politica%20migratoria%20de%20mexico'](http://www.colson.edu.mx/Region_y_Sociedad/revista/27/cortes.pdf#search='politica%20migratoria%20de%20mexico'). Visto el 19 de enero de 2006.

<sup>28</sup> TRUJILLO, Bernard. "Inmigrant Visa Distribution". En: *Wisconsin Law Review*, núm. 3, pp. 713-722.

<sup>29</sup> Consejo Nacional de Población. *Web y Op. Cit.*

<sup>30</sup> OLLOQUÍ, José Juan de (comp.). "Algunas consideraciones sobre migración en América del Norte". En: *Estudios en torno a la Migración*. En: [www.bibliojuridica.org/libros/1/24/1.pdf](http://www.bibliojuridica.org/libros/1/24/1.pdf). Visto el 2 de noviembre de 2005.

administrarse o regularse adecuadamente el flujo migratorio entre ambas naciones.<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> Consejo Nacional de Población. *Web y Op. Cit.*

## CONCLUSIONES

1. La migración de mexicanos hacia los Estados Unidos de América representa un fenómeno complejo, históricamente, desde la pérdida de nuestro territorio nacional, establecimos un vínculo de subordinación, hemos sido objeto de constantes invasiones, así como de la explotación de nuestros trabajadores por parte de compañías estadounidenses, y la persistente demanda de mano de obra mexicana en los sectores agrícola, industrial y de servicios.

2. Estados Unidos de América, maneja el fenómeno migratorio a su conveniencia, pues nos abre las puertas cuando tiene crisis con la finalidad de obtener nuestra mano de obra barata y las cierra cuando su economía se estabiliza, haciendo en ocasiones deportaciones masivas y tratando a nuestros migrantes como criminales.

3. Nuestros migrantes han hecho crecer la economía estadounidense, ya que para que ésta creciera era necesario reducir los costos de producción, es decir, contratando personal que no exigiera tanto como pudiera hacerlo un ciudadano estadounidense, y que además estuviera dispuesto a desempeñar más funciones de las contratadas y a bajo costo.

4. Es cierto que los inmigrantes indocumentados, son todos aquellos que han entrado a un nuevo territorio sin cumplir los requisitos fijados por las normas de ese país; aunque, sin importar su condición, y por el simple hecho de ser personas, tienen derechos que deben ser respetados; es por esto que los conceptos de migración, derechos humanos y responsabilidad internacional se entrelazan, entendiendo que ésta última se origina por conductas violatorias a las normas de derecho internacional, llevadas a cabo por los Estados y que con éstas, se ataque a las personas, bienes o cualquiera de los derechos de otro Estado.

5. Ciertamente, los derechos de los migrantes se deducen a partir de los derechos universalmente reconocidos a todo individuo, inherentes a la propia naturaleza humana y tutelada por diversos instrumentos internacionales de los que Estados Unidos de América y México son parte; es por esto que, se han obligado internacionalmente a respetar los derechos fundamentales.

6. Reconocemos el derecho soberano de toda nación a regular la entrada y condiciones de estancia de extranjeros en su territorio, pero es indispensable que se otorgue una solución a la población indocumentada que reside en los Estados Unidos de América y que contribuye al desarrollo de ese país; es por esto, que los inmigrantes deben adquirir derechos y obligaciones que les permitan integrarse a la sociedad estadounidense.

7. El gobierno estadounidense, ha ido implementado medidas legislativas en materia de inmigración, estableciendo restricciones que han repercutido directamente sobre nuestros migrantes indocumentados, constituyendo con ello, un acto contrario a las normas internacionales; y han sido medidas como la Operación Bloqueo, Guardián, Salvaguarda y Río Grande, las que han llegado a convertirlo en responsable internacional por vulnerar con ellas el derecho a la vida.

8. A través del análisis que realizamos, pudimos encontrar todos los elementos que configuran el hecho ilícito internacional, punto clave de la responsabilidad internacional. Estados Unidos de América está violando la obligación internacional del respeto a la vida, con el mantenimiento de la Operación Guardián y ahora al aumentar el número de agentes fronterizos para tener una mayor vigilancia y su nuevo proyecto de construir un muro que restrinja la migración de indocumentados, violentando con esta nueva medida, aún más, los derechos humanos de nuestros migrantes; como sabemos, un Estado es libre de controlar sus fronteras implementando las políticas que considere pertinentes, pero esas políticas no deben ser violatorias a los derechos humanos; y como

éstas violentan el derecho más importante, la vida, por lo tanto, está cometiendo un crimen internacional.

**9.** A pesar de que la responsabilidad internacional de Estados Unidos de América es evidente, no sólo él es culpable, ya que hasta la fecha el gobierno mexicano no ha sido capaz de implementar programas económicos eficientes que provean la demanda necesaria de empleos para la oferta de mano de obra que tenemos; por esta razón la responsabilidad que existe entre los dos países es una responsabilidad compartida.

**10.** El gobierno federal ha realizado programas para afrontar el fenómeno migratorio; en este sentido, es indispensable que se promuevan más campañas de promoción para el respeto de los migrantes mexicanos; generar programas de capacitación e instruir a las autoridades consulares en Estados Unidos de América para que se de seguimiento a los casos reportados de violaciones a derechos humanos; difundir, de manera más intensa, la información sobre los programas de regularización migratoria; emprender visitas a los centros de detención estadounidenses para supervisar las condiciones en que se encuentran los migrantes; así como también, elaborar una propuesta de ley especializada en materia migratoria, la cual limite las facultades discrecionales de las autoridades migratorias y que conceda prioridad a la denuncia más que a la expulsión; limitar la intervención de otras fuerzas armadas o de seguridad pública en actividades de control migratorio.

**11.** Nuestra Ley General de Población debe reconciliarse con la realidad de los flujos migratorios, ya que consideramos que el actual sistema migratorio carece de modernidad y apego a la realidad, es decir, armonizar la legislación con los instrumentos y estándares internacionales de protección de los derechos humanos de los migrantes.

**12.** Ambos gobiernos, deben cooperar recíprocamente para disminuir las tensiones en el campo migratorio, cada uno debe estar consciente de las causas y consecuencias que genera para ambos países el citado problema, por lo que se

debe buscar la mejor solución, tal como una reforma migratoria que los beneficie a ambos. El gobierno mexicano, tiene la necesidad y voluntad de conformar un flujo migratorio legal, ordenado y seguro, para poder combatir conjuntamente de manera más efectiva a las organizaciones de tráfico ilícito y trata de migrantes, el uso de documentos falsos y, en general, la violencia e inseguridad que hoy prevalecen en la frontera común, estableciendo un esquema que permita canalizar legalmente la mayoría de los flujos temporales.

Hasta que esto suceda, seguiremos buscando en “el otro lado” aquello de lo que carecemos en el nuestro; seguiremos teniendo cosas que necesita la gente “del otro lado” y seguiremos teniendo que intercambiar, comerciar y, tendremos que compartir mercados que abarcan los dos lados de la frontera.

La realidad es que ha llegado la hora de dar a los inmigrantes el lugar que les corresponde en la historia; en la actualidad el número de personas que continúan luchando por alcanzar el *American Dream* no ha disminuido, y personas que logran alcanzar ese sueño o en el transcurso de éste, se ven sometidas a continuas violaciones a sus derechos fundamentales, que a pesar de estar protegidos a través de la Declaración de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y diversos instrumentos internacionales, éstos no han sido respetados.

No será con el levantamiento de muros, con medidas policíacas y represivas o con el apoyo de medidas unilaterales de control migratorio como podrá administrarse o regularse adecuadamente el flujo migratorio entre ambas naciones; y si Estados Unidos de América insiste en seguir adoptando medidas antiinmigrantes como las que ha propuesto, quedará por verse si las bardas triples, los mayores controles fronterizos y la aplicación más efectiva de las sanciones a los empleadores tendrán efectos disuasivos en el mediano plazo.

## BIBLIOGRAFÍA

ARELLANO GARCÍA, Carlos. *Primer Curso de Derecho Internacional Público*. Quinta edición, Porrúa, México, 2002.

BIDART CAMPOS, Germán José. *Teoría General de los Derechos Humanos*. Segunda edición, Astrea de Alfredo y Ricardo depalma, Buenos Aires, 1991.

BLANC ALTEMIR, Antonio. *La Violación de los Derechos Humanos Fundamentales como Crimen Internacional*. Bosch; Barcelona, España, 1990.

BUSTAMANTE, Jorge A. *Espaldas Mojadas: Materia Prima para la Expansión del Capital Norteamericano*. Cuaderno del Centro de Estudios Sociológicos, núm 9. El Colegio de México, México, 1975.

\_\_\_\_\_. *Migración de México a Estados Unidos: Un Enfoque Sociológico*. Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1994.

\_\_\_\_\_. *Migración Internacional y Derechos Humanos*. Serie Doctrina Jurídica, núm. 94, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2002.

CICERO FERNÁNDEZ, Jorge. *Protección de extranjeros en los Estados Unidos de América: la Ley Federal de 1789 sobre responsabilidad civil por violaciones al Derecho Internacional*. (Tr.) Miguel Ángel González Félix. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1992, 173 p.

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. *Segundo Informe sobre las Violaciones a los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos en su tránsito hacia la Frontera Norte, al cruzarla y al internarse en la franja fronteriza Sur Norteamericana*. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1996.

DE PINA VARA, Rafael. *Diccionario de Derecho*. Vigésimo séptima edición, Porrúa, México, 1999.

DIEZ DE VELASCO, Manuel. *Instituciones de Derecho Internacional Público*. Tecnos, Décimo tercera edición, España, 2001.

DIEZ-CANEDO RUIZ, Juan. *La Migración Indocumentada de México y Estados Unidos de América: Un Nuevo Enfoque*. Fondo de Cultura Económica, México, 1984.

DOLLOT, Louis. *Las Migraciones Humanas*. Oikos-Tay. Barcelona, España, 1971.

FERNÁNDEZ DE CASTRO, Rafael (coord.). *Cambio y Continuidad en la Política Exterior de México*. Ariel, México, 2002.

\_\_\_\_\_. *Cambio y Continuidad en la Política Exterior de México*. "Terrorismo Transnacional y Seguridad Colectiva". Bernardo Sepúlveda Amor. Ariel, México, 2002.

\_\_\_\_\_. *Cambio y Continuidad en la Política Exterior de México*. "La Migración sobre la mesa de Negociación". Ariel, México, 2002.

FERNÁNDEZ DE CASTRO, Rafael y DOMÍNGUEZ, Jorge. *¿Socios o Adversarios? México-Estados Unidos Hoy*. Editorial Océano de México, S.A. de C.V., México, 2001.

GARCÍA Y GRIEGO, Manuel y VERA CAMPOS, Mónica. *México y Estados Unidos Frente a la Migración de los Indocumentados*. Porrúa, México, 1988.

GÓMEZ ARNAU, Remedios. *México y la Protección de sus Nacionales en Estados Unidos*. UNAM, Centro de Investigaciones sobre Estados Unidos de América, México, 1990.

GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO, Alonso. *Derechos Humanos en el Sistema Interamericano*. Editorial Porrúa; México, 2000.

GONZÁLEZ MARTÍN, Nuria. *Derechos de los Inmigrantes*. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas: Cámara de Diputados, LVII Legislatura, México, 2000.

HEER, David. *Los Mexicanos Indocumentados en los Estados Unidos*. Fondo de Cultura Económica, México, 1993.

HERNÁNDEZ-VELA SALGADO, Edmundo. *Diccionario de Política Internacional*. Quinta edición, Porrúa, México, 1999.

HERRERA ORTIZ, Margarita. *Manual de Derechos Humanos*. Cuarta edición; Porrúa, México, 2003.

HOFSTETTER, Richard R. (comp.). *La Política de Inmigración de los Estados Unidos*. Gernika, México, 1999.

KLAHN, Norma; CASTILLO, et. al. (comp.). *Las Nuevas Fronteras del Siglo XXI*. La Jornada ediciones, UNAM: Chicago/Latino Research Center University of California, Santa Cruz, México, 2000.

LABRADA RUBIO, Valle. *Introducción a la Teoría de los Derechos Humanos: Fundamento, Historia, Declaración Universal de 10 de diciembre de 1948*. Editorial Civitas; Madrid, 1998.

LEVIN, Leah. *Derechos Humanos: Preguntas y Respuestas*. Correo de la UNESCO; México, 1999.

MARZAL, Antonio (ed.). *Derechos Humanos del Emigrante, de la Mujer del Islam, de Injerencia Internacional y Complejidad del Sujeto*. Facultad de Derecho, ESADE, España, 1999.

MÉNDEZ SILVA, Ricardo (comp.). *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2002.

NEVINS, Allan; *et. al.* *Breve Historia de los Estados Unidos*. Francisco González Aramburo (Tr.). Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

ORTIZ AHLF, Loretta. *Derecho Internacional Público*. Segunda edición, "Colección textos jurídicos universitarios", Harla, México, 1993.

PARTIDA BUSH, Virgilio. *Migración Interna*. Instituto Nacional de Estadística Geográfica de Informática, Aguascalientes, 1994.

PORTES, Alejandro; *et. al.* *La Globalización desde Abajo: Transnacionalismo Inmigrante y Desarrollo: La Experiencia de Estados Unidos y América Latina*. FLACSO. Porrúa, México, 2003.

QUINTANA ROLDÁN, Carlos y SABIDO PENICHE, Norma D. *Derechos Humanos*. Tercera edición, Porrúa, México, 2004.

RABASA, Emilio O. *Las Constituciones de Canadá, los Estados Unidos de América y México*. Serie Doctrina Jurídica, núm. 130, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM; Porrúa, México, 2003.

RAMÍREZ PAREDES, Gustavo (ed. y comp.). *El Sistema Político Mexicano visto por los mexicanos de afuera: El caso de la comunidad México-chicana en el estado de California*. UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro de Relaciones Internacionales, Serie Cuaderno de Relaciones Internacionales, México, 1991.

SCHUMACHER, M<sup>a</sup> Esther (comp.). *Mitos en las Relaciones México-Estados Unidos*. Secretaría de Relaciones Exteriores. Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

SEPÚLVEDA, César. *La Frontera Norte de México: Historia, Conflictos. 1762-1982*. Segunda edición. Porrúa, México, 1983.

SORENSEN, Max. *Manual de Derecho Internacional Público*. Fondo de Cultura Económica, México, 1973.

TOMASINI BASSOLS, Alejandro. *Estudios sobre las filosofías de Wittgenstein*. Plaza y Valdés, México, 2003.

URIOSTE BRAGA, Fernando. *Responsabilidad Internacional de los Estados en los Derechos Humanos*. Montevideo, Uruguay, Argentina, 2002.

VASAK, Karel. *Las Dimensiones Internacionales de los Derechos Humanos. "Fundamentos Históricos de los Derechos Humanos y desarrollo posteriores"*. Volumen I, Segunda edición, (Tr.) Herman Sabate y María José Rodeller. Ediciones del Serbal, UNESCO, Barcelona, España, 1984.

VEREA CAMPOS, Mónica y FERNÁNDEZ DE CASTRO, Rafael. *Nueva agenda bilateral en la relación México-Estados Unidos*. Fondo de Cultura Económica, México, 1998.

VEREA CAMPOS, Mónica. *Entre México y los Estados Unidos: Los Indocumentados*. El Caballito, México, 1986.

#### **FUENTES HEMEROGRÁFICAS.**

ALLEN, Mike. "Fox, Bush Route to Legalization Inmigrants". En *The Washington Post*. Nota publicada el 7 de septiembre de 2001.

BUSTAMANTE, Jorge A. "Proposition 187 and Operation Gatekeeper: Cases for the Sociology of International Migrations and Human Rights". En: *Migraciones Internacionales*. v. 1, núm. 1, México, Julio-Diciembre 2001.

CASON, Jim y BROOKS, David. "La reforma migratoria en Estados Unidos: mucho humo y poco fuego". En *La Jornada Sin Fronteras*, Política. Nota publicada el 23 de noviembre de 2003, México.

MILBANK, Dana. "Fox Strikes Up the Brand for Immigration. 'El Presidente' Puts his Sales Skin to Work for Policy Changes". En *The Washington Post*. Nota publicada el 7 de septiembre de 2001.

MOHAR, Gustavo. "Historia reciente y debate en Estados Unidos sobre Migración y presencia de los mexicanos". *El Mercado de Valores*, agosto 2001.

MUÑOZ RAMOS, Pilar y Gerardo Márquez M. "Consejo para la protección de indocumentados Mexicanos en Estados Unidos: una propuesta humanitaria ante la Simpson-Rodino". En *Política Exterior*. Año 8, núm 30. Primavera 1991, México.

REVELES, José. "Más de dos mil muertes por control migratorio desde 1995". En *El Financiero*. Jueves 16 de enero de 2003.

RODRÍGUEZ FLORES, Ricardo. “Un Acuerdo Migratorio y el futuro de la relación México-Estados Unidos”. En *Bien Común y Gobierno*. Año 6, núm. 63. Febrero 2000. México.

TRUJILLO, Bernard. “*Inmigrant Visa Distribution*”. En: *Wisconsin Law Review*, núm. 3.

## FUENTES ELECTRÓNICAS

<http://www.jornada.unam.mx/2005/04/30/021n1pol.php>

La Jornada. *Elogia Schwarzenegger labor de los cazamigrantes*. Nota publicada el 29 de abril de 2005. Visto el 21 de septiembre de 2005.

<http://www.bibliojuridica.org/libros/1/24/15.pdf#search='comentario%20%20derechos%20%20humanos%20y%20migracion%20ojeda'>

OJEDA PAULLADA, Pedro. Comentario sobre Derechos Humanos y Migración. Visto el 2 de octubre de 2005.

<http://www.bibliojuridica.org/libros/1/24/14.pdf#search='derechos%20humanos%20y%20migracion%20preciado'>

PRECIADO CORONADO, Felipe de Jesús. *Derechos Humanos y Migración*. Visto el 2 de octubre de 2005.

<http://espanol.news.yahoo.com/051005/4/1427h.html>

Notimex. “Visitarán México los Senadores estadounidenses McCain y Kennedy.” Nota publicada el 5 de octubre de 2005.

<http://www.elimparcial.com/edicionenlinea/notas/Noticias/20051010/118520.asp>

El Imparcial. *Veta Schwarzenegger iniciativa de acercamiento*. Nota Publicada el 10 de octubre de 2005.

<http://www.quepasa.com/espanol/news/hispanos/schwarzenegger.mexico.california/379963.html>

Notimex. *Schwarzenegger veta iniciativas que lo acercarán a México*. Nota publicada el 10 de octubre 2005.

<http://www.elimparcial.com/edicionenlinea/notas/noticias/20050614/111154.asp>

El Imparcial. *Interesa reforma migratoria a Schwarzenegger*. Nota publicada el 11 de octubre de 2005.

<http://www.sre.gob.mx/imred/biblioteca/anteriores.htm>

BUSTAMANTE, Jorge A. “Migración irregular de México a Estados Unidos. Diez años de investigación del proyecto Cañon Zapata”, en: *Frontera Norte*, No. 23, enero-junio 2000, México. Visto el 14 de octubre de 2005.

<http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/D/ResIntEst-Delgadillo.htm>  
DELGADILLO BLANNO, Felipe de Jesús. *Responsabilidad Internacional del Estado*. Visto el 14 de octubre de 2005.

<http://www.cronica.com.mx/nota.php?idc=181660>  
Notimex. “Aplauda Washington reforma migratoria McCain-Kennedy.” Nota publicada el 14 de octubre de 2005.

<http://www.sre.gob.mx/ape/d%20ape/dprop-gto.htm>  
Reunión del Presidente Vicente Fox con George W. Bush en Guanajuato, del 16 de febrero de 2001. Visto el 14 de octubre de 2005.

[http://europa.sim.ucm.es/compludoc/AA?a=Aguiar+Aranguren%2c+Asdr%fabal&/S/9708/02119560\\_1.htm](http://europa.sim.ucm.es/compludoc/AA?a=Aguiar+Aranguren%2c+Asdr%fabal&/S/9708/02119560_1.htm)  
AGUILAR ARANGUREN, Asdrúbal. “La Responsabilidad Internacional del Estado por Violación de Derechos Humanos”. En *Revista Vasca de Administración Pública*, enero-abril, núm. 44 (1), España, 1996. Visto el 19 de octubre de 2005.

<http://www.laopinion.com/print.html?/blog02/rkey=00040929195700510665>  
ROCHA, Armando. “La Operación Bloqueo”. En *La Opinión*. Nota publicada el 14 de abril de 2002, Visto el 19 de octubre de 2005.

<http://espanol.news.yahoo.com/050428/12/zozc.html>  
TORRE JIMÉNEZ, Lilian. “Anuncian bloqueo de la frontera.” Nota publicada el 28 de abril de 2005. En *La Opinión*. Visto el 19 de octubre de 2005.

[http://www.colver.edu.mx/menu/revista/siete/articulo\\_9.pdf#search='gonzalo%20carrasco%20gonzalez%20la%20aplicacion%20internacional'](http://www.colver.edu.mx/menu/revista/siete/articulo_9.pdf#search='gonzalo%20carrasco%20gonzalez%20la%20aplicacion%20internacional')  
CARRASCO GONZÁLEZ, Gonzalo y NÚÑEZ PALACIOS, Susana. *Marco Jurídico de la Migración México Estados Unidos. La aplicación de la Convención Internacional sobre la Protección de los trabajadores migratorios y de sus familiares*. Visto el 25 de octubre de 2005.

<http://www.lacrisis.com.mx/cgi-bin/cris-cgi/DisComuni.cgi?colum22|20050223051136>  
MARTÍNEZ, José. “Ilegales, víctimas de la Intolerancia”, del 22 de febrero de 2005. En *Contrapuntos*. Visto el 25 de Octubre de 2005.

<http://www.lacrisis.com.mx/cgi-bin/cris-cgi/DisComuni.cgi?colum22|20030701050908>  
MARTÍNEZ, José. “Indocumentados, tan lejos de Dios”. En *La Crisis*. Visto el 25 de octubre de 2005.

[http://www.sre.gob.mx/hongkong/bi3.htm#\\_ftn2](http://www.sre.gob.mx/hongkong/bi3.htm#_ftn2)

Secretaría de Relaciones Exteriores. *La actual inviabilidad de un acuerdo migratorio amplio y la necesidad de alternativas viables*. Visto el 25 de octubre de 2005.

[http://www.pri.org.mx/05.informacion/textos\\_doc/documentos/c\\_angel140621.htm](http://www.pri.org.mx/05.informacion/textos_doc/documentos/c_angel140621.htm)

!

Versión estenográfica de la Conferencia de Prensa ofrecida por el Lic. José Ángel Pescador Osuna, Coordinador Ejecutivo de Ciudadanos Mexicanos en el Exterior del CEN del PRI, llevada a cabo en la Sala de Prensa de este instituto político; 14 de Junio del 2001. Visto el 25 de octubre de 2005.

<http://portal.sre.gob.mx/eua/index.php?option=displaypage&Itemid=130&op=page&SubMenu=>

Secretaría de Relaciones Exteriores. *Asuntos Migratorios*. Visto el 28 de octubre de 2005.

<http://portal.sre.gob.mx/eua/index.php?option=news&task=viewarticle&sid=256>

Secretaría de Relaciones Exteriores. *México frente al fenómeno migratorio*. Visto el 28 de octubre de 2005.

<http://www.colmich.edu.mx/relaciones/90/pdf/Lynn%20Stephen.pdf>

STEPHEN, Lynn. *Globalización, el estado y la creación de trabajadores indígenas flexibles: trabajadores agrícolas mixtecos en Oregon*. Relaciones 90, Primavera 2002, Volumen XXIII. Visto el 28 de octubre de 2005.

<http://pnd.presidencia.gob.mx/index.php?Idsec%20cion=48>

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. Visto el 29 de octubre de 2005.

<http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=24>

BUSTAMANTE, Jorge A. "Comentario a "la migración" en Norteamérica". En *Estudios en torno a la migración*. José Juan de Olloquí (comp.). Visto el 2 de noviembre de 2005.

<http://www.bibliojuridica.org/libros/1/342/10.pdf#search='la%20aplicacion%20judicial%20de%20los%20tratados%20internacionales'>

CARMONA TINOCO, Jorge Ulises. *La aplicación judicial de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos*. Visto el 2 de noviembre de 2005.

<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/134.htm?s>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Legislación vigente al 14 de septiembre de 2005. Visto el 2 de noviembre de 2005

[www.bibliojuridica.org/libros/1/24/1.pdf](http://www.bibliojuridica.org/libros/1/24/1.pdf)

OLLOQUÍ, José Juan de (comp.). "Algunas consideraciones sobre migración en América del Norte". En: *Estudios en torno a la Migración*. Visto el 2 de noviembre de 2005.

<http://www.senado.gob.mx/iilsen/docs/zip/diagnostico%20migratorio.pdf#search='legislaci%C3%B3n%20mexicana%20en%20materia%20de%20migracion>

Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. *Diagnóstico Migratorio México-Estados Unidos*. Visto el 4 de noviembre de 2005.

<http://www.cddhcu.gob.mx/camdip/comlvii/comelegs/inicio/PonenEdos/Mich/15-009.html>

NÚÑEZ FLORES, Daniel y RAMÍREZ ZARAGOZA, Manuel. *Comentarios y Sugerencias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Visto el 4 de noviembre de 2005.

<http://www.elobservadorenlinea.com/archivo/2002/371.html>

SEPTIÉN, Jaime. "Los muertos los pone México; los dólares, Estados Unidos. A ocho años de la Operación Guardián". En *El Observador*. Visto el 4 de noviembre de 2005.

<http://info.juridicas.unam.mx/publica/rev/derint/cont/142/rse/rse17.htm>

HERNÁNDEZ CASTRO, Rocío. "Migración y derechos humanos". En *Revista Jurídica*. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, UNAM-Aragón, 2000. Visto el 5 de noviembre de 2005.

<http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/migra3/08.pdf>

AVILA, José Luis, et. al. *Mujeres mexicanas en la migración a Estados Unidos*. Consejo Nacional de Población. Visto el 6 de noviembre de 2005.

[http://www.tij.uia.mx/elbordo/vol04/bordo4\\_norte1.html](http://www.tij.uia.mx/elbordo/vol04/bordo4_norte1.html)

MORENO MENA, José A. *Migración en la Frontera Norte*. Visto el 6 de noviembre de 2005.

[http://www.tij.uia.mx/elbordo/vol01/bordo1\\_polit\\_2.html](http://www.tij.uia.mx/elbordo/vol01/bordo1_polit_2.html)

RAMÍREZ BAENA, Raúl. *La nueva política norteamericana en materia de inmigración*. Academia de Derechos Humanos de Baja California, A. C. Visto el 6 de noviembre de 2005.

<http://www.sre.gob.mx/imred/biblioteca/anteriores%04/94.htm>

ROZENTAL, Andrés. *La Migración Laboral Mexicana hacia Estados Unidos de América: una Perspectiva Bilateral desde México*. Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1994. Visto el 6 de noviembre de 2005.

<http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/migra3/06.pdf>

SANTIBÁÑEZ, Jorge. *Características recientes de la migración mexicana a Estados Unidos*. El Colegio de la Frontera Norte. Visto el 6 de noviembre de 2005.

<http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/migra3/11.pdf>

TUIRÁN, Rodolfo, *et. al.* "Las causas de la migración hacia Estados Unidos". En *Migración México-Estados Unidos. Tendencia y Futuro*. Consejo Nacional de Población. Visto el 6 de noviembre de 2005.

<http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/migra2/18.pdf>

TUIRÁN, Rodolfo. "La población mexicana indocumentada en Estados Unidos: El resurgimiento de la preocupación por los números". En *La Migración laboral mexicana a Estados Unidos: una perspectiva bilateral desde México*. Visto el 6 de noviembre de 2005.

[http://www.tij.uia.mx/elbordo/vol01/bordo3\\_polit\\_2.html](http://www.tij.uia.mx/elbordo/vol01/bordo3_polit_2.html)

VARGAS, Jorge. *Abusos de la patrulla fronteriza de Estados Unidos, trabajadores indocumentados mexicanos y Derechos Humanos internacionales*. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Visto el 6 de noviembre de 2005.

<http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/migra3/01.pdf>

VERDUZCO, Gustavo. *La migración mexicana a Estados Unidos. Estructuración de una selectividad histórica*. El Colegio de México. Visto el 6 de noviembre de 2005.

[http://www.sre.gob.mx/laredo/pro\\_th2.htm](http://www.sre.gob.mx/laredo/pro_th2.htm)

Protección Programa de Trabajadores H2. Visto el 8 de noviembre de 2005

<http://www.laopinion.com/print.html?rkey=00040929195700510665>

TORRE JIMÉNEZ, Lilian. "Casi 3,000 muertos en 10 años de Operación Guardián". Nota publicada el 30 de septiembre de 2004. En *La Opinión*. Visto el 9 de noviembre de 2005.

<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/155.htm>

Ley General de Población. Visto el 11 de noviembre de 2005.

[http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/regla/Reg\\_LGPob.pdf#search='reglamento%20de%20la%20ley%20general%20de%20poblaci%C3%B3n'](http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/regla/Reg_LGPob.pdf#search='reglamento%20de%20la%20ley%20general%20de%20poblaci%C3%B3n')

Reglamento de la Ley General de Población. Visto el 11 de noviembre de 2005.

<http://www.jornada.unam.mx/2003/11/23/mas-durand.html>

DURAND, Jorge. "Cien años de política migratoria mexicana: de traidores a héroes". En: *La Jornada Sin Fronteras*, Política. Nota publicada el 23 de noviembre de 2003, México. Visto el 12 de noviembre de 2005.

[http://derechoshumanos.laneta.org/Panoramas/MIGRACIONINFORMECefprodhac\\_archivos/Cefprodhac.htm](http://derechoshumanos.laneta.org/Panoramas/MIGRACIONINFORMECefprodhac_archivos/Cefprodhac.htm)

Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos, A.C., *Programa a Migrantes*. Visto el 15 de noviembre de 2005.

<http://www.migracion.gob.mx/paginas/420000.htm>

Grupo Beta de Protección a Migrantes. Visto el 15 de noviembre de 2005

[http://www.inafed.gob.mx/wb2/ELOCAL/ELOC\\_Programa\\_Paisano](http://www.inafed.gob.mx/wb2/ELOCAL/ELOC_Programa_Paisano)

Programa Paisano. Visto el 15 de noviembre de 2005.

<http://www.fronteranorte.presidencia.gob.mx/>

Programa de Desarrollo Regional. Visto el 19 de noviembre de 2005.

<http://msnbc.msn.com/id/10238826/from/RL.1/>

WILSON, Patricia. “*Bush tries balancing act on illegal immigration*”. En *Msnbc*. Nota publicada el 28 de noviembre de 2005.

<http://mx.news.yahoo.com/051130/8/1k6p5.html>

Associated Press. “*Bush: Freno a inmigración ilegal requiere tecnología*”. Nota publicada el 29 de noviembre de 2005.

<http://msnbc.msn.com/id/10239677/>

Associated Press. *Bush seeks consensus on immigration strategy*. En *Msnbc*. Nota publicada el 29 de noviembre de 2005.

<http://mx.news.yahoo.com/051201/8/1k8wm.html>

Associated Press. *Se intensifica en EEUU debate sobre inmigración ilegal*. Nota publicada el 1º de diciembre de 2005.

<http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/Migra2/Pdf/ppyfuturo.pdf>

Consejo Nacional de Población. *Migración de México a Estados Unidos, presente y futuro*. México, 2000. Visto el 14 de diciembre de 2005.

<http://mx.news.yahoo.com/051214/38/1ko4o.html>

EFE. “*Fox censura política migratoria de EEUU pero espera acuerdo*.” Nota publicada el 14 de diciembre de 2005.

<http://www.eleconomista.com.mx/articulos/2005-12-14-4601>

Notimex. “*Fox aplaude a migrantes; son ‘héroes’*.” En *El Economista*. Nota publicada el 14 de diciembre de 2005.

<http://www.uaz.edu.mx/vinculo/webvji/rev30-4.htm>

ORTIZ AHLF, Loretta. “*Comentarios a la Ley Helms Burton*”. En *Revista Vínculo Jurídico*. Revista 30, Abril-Junio 1997. Visto el 14 de diciembre de 2005.

<http://www.eluniversal.com.mx/notas/321055.html>

Associated Press. "Aprueban construir muro en frontera México-EU." En *El Universal*. Nota publicada el 16 de diciembre de 2005.

<http://www.laopinion.com/print.html?rkey=00051216201220669783>

HASTINGS, Maribel. "La Cámara da el visto bueno a una estricta medida contra indocumentados, se asegura que será derrotada en el Senado." En *La Opinión*. Nota publicada el 17 de diciembre de 2005

<http://mx.news.yahoo.com/051218/38/1kshd.html>

EFE. "Fox critica con dureza a EEUU por proyecto de construir un muro." Nota publicada el 18 de diciembre de 2005.

<http://mx.news.yahoo.com/051219/7/1ksqt.html>

Notimex. "Con Medidas Antiinmigrantes EU solo busca sus propio interés." Nota publicada el 18 de diciembre.

<http://mx.news.yahoo.com/051218/7/1ksjh.html>

Notimex. "Piden llevar Iniciativa Antiinmigrante a Tribunales Internacionales." Nota publicada el 18 de diciembre.

<http://www.prensalatina.com.mx/article.asp?ID={74D235A0-5DA2-460A-B345-053F9DC45682}&language=ES>

TORRES, Enrique. "Saca las uñas Schwarzenegger en California." Visto el 19 de diciembre de 2005.

<http://www.jornada.unam.mx/2005/12/19/003n1pol.php>

RODRÍGUEZ, Martín Diego. "El plan antiinmigrantes, "pésima señal" de Estados Unidos: Fox". En *La Jornada*. Nota publicada el 19 de diciembre de 2005.

[http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id\\_notia=14707&tabla=primera\\_h](http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_notia=14707&tabla=primera_h)

CARREÑO, José. "La matrícula consular de México no es confiable: FBI." En *El Universal*. Nota publicada el 27 de junio de 2003. Visto el 08 de enero de 2006.

<http://www.usembassy-mexico.gov/boletines/sp030919lateral.htm>

Embajada de los Estados Unidos. *Comunicado de Prensa - Información de Fondo. Programa de Repatriación Lateral*. Publicado el 19 septiembre de 2003. Visto el 08 enero de 2006.

[http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id\\_notia=94266&tabla=accion\\_h](http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_notia=94266&tabla=accion_h)

GARCÍA, Ariadna. "La matrícula consular busca mejorar la vida de los migrantes." En *El Universal*. Nota publicada el 7 de marzo de 2003. Visto el 08 de enero de 2006.

<http://www.jornada.unam.mx/2000/06/13/migrantes.html>

VELASCO, Elizabeth, *et. al.* “La cifra, tras el inicio de la Operación Salvaguarda: Relaciones Exteriores” En *La Jornada*. Nota publicada el 13 de junio de 2000. Visto el 08 enero de 2006.

[http://www.colson.edu.mx/Region\\_y\\_Sociedad/revista/27/cortes.pdf#search='politi%20migratoria%20de%20mexico'](http://www.colson.edu.mx/Region_y_Sociedad/revista/27/cortes.pdf#search='politi%20migratoria%20de%20mexico')

CORTÉS LARRINAGA, Mario. “Política inmigratoria de México y Estados Unidos y algunas de sus consecuencias”. Vol. XV, No. 27.2003. En *Región y Sociedad*. Colegio de Sonora. Visto el 19 de enero de 2006.

<http://www.un.org/law/ilc/sessions/53/53sess.htm>

International Law Commission. *State Responsibility*. Fifty-third Session (23 April to 1 June and 2 July to 10 August 2001). Visto el 19 de enero de 2006.

<http://www.cis.org/articles/2002/leiken.html>

LEIKEN S. Robert. “*Enchilada Lite: A Post-9/11 Mexican Migration Agreement*”. En *Center for Immigration Studies*. Marzo 2002. Visto el 20 de enero de 2006.

<http://www.cis.org/articles/2003/back303.html>

DINERSTEIN, Marti. “*Ids for Ilegals. The Matrícula Consular, Advances Mexico’s Immigration Agenda*”. En *Center for Immigration Studies*. Enero 2003. Visto el 23 de enero de 2006.